



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE FEBRERO DEL 2015

NUMERO 32

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.**

CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para la Implementación del Mando Unico Policial que celebran el Estado de Guanajuato, por conducto del Poder Ejecutivo, y el Municipio de Uriangato, Gto., de fecha 19 de junio del 2014. **4**

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

APENDICE IV-I-2014 Mecanismo de Abasto, Distribución y Entrega Eficiente de Vacunas y Anticonceptivos, de fecha 7 de marzo de 2014, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) en el Estado de Guanajuato. **16**

ANEXO I 2014, Catálogo Universal de Servicios de Salud, de fecha 26 de marzo de 2014, el cual forma parte integral del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. **29**

COMISION DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa Rehabilitación de Espacios Públicos Deportivos del Estado de Guanajuato 2015. **84**

REGLAS de Operación del Programa Liga Universitaria 2015. **95**

REGLAS de Operación del Programa de Evaluación Funcional y Nutricional 2015. . . . **106**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Gto., en lo que respecta al uso de Suelo para una fracción del predio rústico denominado "La Capilla", ubicado en Leandro Valle sin número, Comunidad de Rincón de Tamayo, del Municipio de Celaya, Gto. **112**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción de un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la calle Tule sin número, esquina con Avenida Juan José Torres Landa en la Colonia Los Pinos, del Municipio de Celaya, Gto. **115**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Dirección de Mediación del Municipio de León, Gto.; se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Dirección General de Policía Municipal de León, Guanajuato. **117**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

REGLAMENTO del Archivo General del Municipio de Ocampo, Gto. **144**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Romita, Gto. **162**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingreso y Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de Romita, Gto. **168**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto 2015 del Patronato de Feria, Fiestas Patrias y Tradicionales del Municipio de San José Iturbide, Gto. **173**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la suspensión definitiva del permiso de venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Vista Hermosa", ubicado en la comunidad de la Aldea, del Municipio de Silao, Gto. **175**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban los montos y límites para los procedimientos de adjudicación, en los contratos de adquisiciones y prestación de servicios para el Ejercicio 2015, del Municipio de Uriangato, Gto. **177**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Valle de Santiago, Gto. **179**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2015, para la Casa de la Cultura, del Municipio de Valle de Santiago, Gto. **183**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un terreno propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la calle Santo Tomás, número 1, de la Colonia Cruz Grande, del Municipio de Yuriria, Gto. **190**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANDO ÚNICO POLICIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LIC. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, EN ADELANTE "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ISMAEL LEMUS ZAVALA Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MIGUEL GUZMÁN OROZCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; IDENTIFICANDO DE MANERA CONJUNTA A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y

CAUSULAS:



ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, incisos a) y c), que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, que comprende la prevención de los delitos, su investigación y persecución, para hacerla efectiva en las respectivas competencias que la Constitución señala, debiendo sujetarse a las bases de formación y evaluación, entre otras, para coordinarse entre sí, formulando políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y cumplir los objetivos de seguridad pública.

II. En la actualidad, uno de los principales reclamos de la sociedad es la seguridad pública; en este contexto, una de las instituciones más importante es la policía, encargada de velar por el orden público y la seguridad, de ahí la propuesta de la creación de un cuerpo policial único, coordinado y con unidad de mando, procurando simetría en sus salarios, requisitos del ingreso, procedimiento de reclutamiento, selección, obtención de recursos, permanencia y evaluaciones, a fin de propiciar un alto grado de confianza por parte de la sociedad en la efectividad de la actuación policial y que simultáneamente la delincuencia encuentre menos espacios propicios para realizar conductas lesivas a la sociedad.

III. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria de las disposiciones Constitucionales mencionadas, señalan los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 8, que

conformen a las bases que establece la Constitución Federal las tres Instancias de Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previsto en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Federal establece para las instituciones y autoridades.

IV. Con base a lo anterior el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé, que cuando sea necesario para el cumplimiento de la seguridad pública la participación de dos o más entidades federativas o municipios, se podrán crear instancias intermunicipales o regionales con apego a los ordenamientos estatales correspondientes, considerando entre estas a la Ley de seguridad pública del Estado de Guanajuato.

V. La Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato dispone en su artículo 6, que el Estado podrá celebrar convenios con la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, para la mejor prestación de la función de seguridad pública en la Entidad.

VI. En términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la Secretaría de Seguridad Pública la autoridad en la materia encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público, y le competen, entre otras atribuciones, conservar el orden, la tranquilidad y la seguridad en la Entidad.

VII. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, emitió el ACUERDO 05/II-SE/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2013, que refiere que conscientes de la necesidad de alinear las funciones de las policías de los 3 órdenes de gobierno, se conformará una comisión para analizar la viabilidad de establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, y que en tanto se implementa la reforma legal, los gobiernos de los estados se comprometen a promover entre los gobiernos municipales la firma de convenios de colaboración para que la designación de los mandos municipales se realice de manera coordinada entre ambos órdenes de gobierno y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VIII. El Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato para el período 2012-2018, establece como una de sus estrategias transversales el "Impulso al Estado de Derecho", la cual tiene como objetivo, garantizar la libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos y de certeza jurídica. Como parte de las acciones específicas a llevarse a cabo para el logro de dicho objetivo, se estableció el proyecto IV.2.5, denominado "Trabajo coordinado de los cuerpos de seguridad", con el cual se busca incrementar las

acciones coordinadas de atención a la inseguridad que involucren a los dos órdenes de Gobierno.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO":

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es una entidad constituida por la reunión de sus habitantes y por su territorio, es libre, soberano e independiente en su administración y gobierno interior y adherido al pacto federal.

I.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato acude a la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso b) y XXVI y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, 2, 5, 6, 7, 9 y 12 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

I.3. Que el Secretario de Gobierno acude a la suscripción del presente convenio con sustento en lo establecido en los artículos 3, 13, fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. Que el Secretario de Seguridad Pública participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 8, 13, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública del Estado.

I.5. Que señala como domicilio para efecto del presente convenio, el ubicado en Paseo de la Presa número 103 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Es una Institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Cuenta con la capacidad y facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 115, fracción III, inciso h) y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, inciso h) y fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 117 y 118 de la Ley Orgánica

Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

II.3. Que el Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento legal en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de conformidad con el Acuerdo del H. Ayuntamiento que se adjunta al presente.

II.4.- El Secretario del H. Ayuntamiento lo firma en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal con domicilio en Morelos número 1, zona centro, de Uriangato, Gto.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan "LAS PARTES" que cuentan con pleno uso y goce de facultades para comprometerse en nombre de los gobiernos que representan y que, por consiguiente, están de acuerdo en suscribir el presente instrumento en los términos que más adelante se detallan.

III.2. La seguridad y tranquilidad de la población tiene sustento en la acción eficaz de las autoridades e instituciones competentes

Hechas las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la asunción parcial por parte de "EL ESTADO" de la prestación del servicio de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", mediante la actuación conjunta y coordinada de los elementos de sus instituciones policiales, cuya dirección, coordinación, supervisión, control y mando estarán a cargo de "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para conformar un Mando Único Policial, en los términos del presente instrumento.

No obstante lo anterior, la institución policial de "EL MUNICIPIO" es autónoma respecto de la corporación policíaca estatal y registrará su actuación por la Ley Estatal de la materia, los reglamentos y bandos municipales vigentes y que al efecto se expidan, y demás normatividad que le resulte aplicable.

SEGUNDA. GLOSARIO. Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

1. Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

2. Mando Único Policial: Es el conjunto de bases y lineamientos a través de los cuales se regulará la actuación conjunta y coordinada de los elementos que conforman la institución policial municipal y los elementos de la Secretaría, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del Titular de esta última, comprendiendo lo siguiente:

- a). Investigación preventiva: Se entiende por investigación preventiva a los sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información.
- b). Prevención: Es el acto de prevenir la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.
- c). Reacción: Es el acto de garantizar, mantener y establecer el orden y la paz pública en el Estado.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se obligan a:

I. Por parte de "EL MUNICIPIO".

- a). Aplicar y ejercer el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente, para el pago de nómina de los elementos operativos cuya operación se ajuste al esquema de Mando Único Policial.
- b). Coadyuvar con "EL ESTADO" en la elaboración y ejecución de los proyectos y programas operativos para la prestación del servicio de seguridad pública en su circunscripción territorial.
- c). Apegarse a los protocolos que establezca la Secretaría en coordinación con "EL MUNICIPIO", para la atención de las incidencias detectadas o reportadas a través de los dispositivos de los sistemas tecnológicos con los que se cuente;
- d). Utilizar las plataformas tecnológicas y alimentar los sistemas de información con que cuente la Secretaría, de conformidad con los términos, lineamientos y protocolos que al efecto se establezcan para su operación.
- e). Presupuestar, asignar y ejercer los recursos presupuestales correspondientes para sufragar los gastos que represente la operación de la institución policial municipal, tanto en materia de capacitación, pago de salarios y demás prestaciones que correspondan a sus integrantes, equipamiento e infraestructura y cualquier otro gasto que resulte necesario para la ejecución de las funciones encomendadas, atendiendo a los requerimientos que para la prestación del servicio señale "EL ESTADO" a través de la Secretaría.

II. Por parte de "EL ESTADO".

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top right, a scribble in the middle right, and another signature at the bottom right.

- a).- Establecer los lineamientos, que permitan la homologación operativa en materia de Seguridad Pública, así como la interoperabilidad de la infraestructura tecnológica con la que se cuenta.
- b). Establecer el procedimiento para la incorporación de los elementos de la policía preventiva municipal, al Mando Único Policial, con la participación de "EL MUNICIPIO" y las instancias estatales que resulten competentes.
- c). Formular el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los mismos, para que el Estado asuma parcialmente los servicios de policía derivados del inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d). Mantener un sistema de evaluación permanente en materia de control de confianza de los integrantes de la institución policial municipal, tanto de nuevo ingreso como los que se encuentren en servicio activo, bajo los protocolos establecidos en el modelo nacional de evaluación y control de confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable;
- e). Brindar capacitación al personal operativo de la institución policial municipal que se integre al Mando Único Policial, para el debido ejercicio de sus funciones, de conformidad con los programas y las disposiciones legales existentes en la materia. Los recursos económicos que resulten necesarios para tales fines, correrán a cargo de "EL MUNICIPIO".

CUARTA. ALCANCE DE ATRIBUCIONES. El esquema de Mando Único Policial que "EL ESTADO" establezca por conducto de la Secretaría sobre los elementos operativos actualmente pertenecientes a "EL MUNICIPIO", se entenderá única y exclusivamente respecto a las funciones que en materia operativa se realicen, no así respecto de ninguna otra materia.

QUINTA. CENTRO DE MANDO.- "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría, establecerá un Centro de Mando, encargado de la planeación, coordinación, decisión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y de las acciones que se desprendan del mismo.

SEXTA. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. Los lineamientos, protocolos y demás disposiciones para la integración de los elementos de la institución policial municipal, al Mando Único Policial, serán establecidos por la Secretaría, con la participación del Presidente Municipal y/o los servidores públicos que este designe para tal efecto.

Cuando se realicen operativos conjuntos en "EL MUNICIPIO", el Titular de la institución policial municipal y los elementos a su cargo, quedarán bajo el mando de la Secretaría debiendo acatar las instrucciones que reciba de la misma.



SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. De forma previa a la presentación de la propuesta para la designación del titular de la corporación municipal ante el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá considerar la opinión de la Secretaría, asegurando que previo a su designación, el candidato haya sido evaluado y certificado, y cumpla con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVA. DE LAS COMUNICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que en la operación del Sistema y Centro de Atención de Emergencias Municipal, se deberá atender a lo siguiente:

1. El Centro Municipal de Atención de Emergencias deberá ser consolidado, debiendo canalizarse las llamadas del sistema 0-6-6 a un solo edificio, para realizar el despacho de todas las emergencias, por lo que deberán de estar integradas todas las corporaciones de seguridad pública y de emergencia de "EL MUNICIPIO";
2. El Centro Municipal de Atención de Emergencias deberá ajustar los turnos del personal que recibe las llamadas de emergencia con base en las demanda de estas últimas, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría en coordinación con "EL MUNICIPIO";
3. El Centro Municipal de Atención de Emergencias debe contar con procesos y personal capacitado conforme a la certificación que establezca la Secretaría;
4. "EL MUNICIPIO" establecerá una sectorización por cuadrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría en coordinación con "EL MUNICIPIO";
5. "EL MUNICIPIO" deberá distribuir el personal y sus unidades de Seguridad Pública y Emergencias, de acuerdo a la demanda de reportes de auxilio conforme a la Sectorización de cuadrantes que establezca la Secretaría en coordinación con "EL MUNICIPIO";
6. "EL MUNICIPIO" deberá homologar el catálogo de claves de radio comunicación, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría en coordinación con "EL MUNICIPIO"; y
7. "EL MUNICIPIO" deberá reportar de forma rápida y oportuna los eventos relevantes y de alto impacto a la Secretaría, de acuerdo al catálogo de incidentes de Alto Impacto y Emergencias Mayores que le defina esta última.

NOVENA. DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. "EL MUNICIPIO" se obliga a elaborar y adecuar sus programas que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia tenga implementados, atendiendo a los programas con que cuente la Secretaría.



efecto de que se tome en cuenta su contenido y las acciones que se lleven a cabo se encuentren orientadas a los mismos fines.

DÉCIMA. RESERVA DE SERVICIO. El Mando Único Policial aplicará únicamente a los elementos de policía preventiva de la institución policial de "EL MUNICIPIO", por lo que no será aplicable a los elementos de tránsito, los cuales seguirán bajo el mando del Titular de la misma.

No obstante lo anterior, los elementos de tránsito deberán colaborar, de acuerdo a sus funciones, en operativos diseñados para apoyar las labores de prevención del delito, que en su caso acuerden "LAS PARTES".

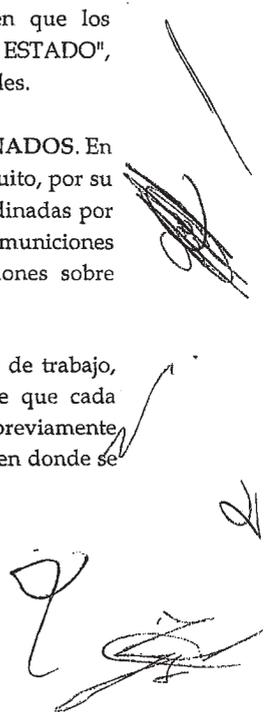
Las acciones de capacitación o equipamiento que realice "EL MUNICIPIO" a los elementos cuyo servicio se reserva, deberán ser congruentes con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría para el Mando Único, con objeto de lograr la homologación y facilitar la operación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA. Manifiestan "LAS PARTES" que "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría, acepta todo lo que a él y por derecho le corresponde respecto del esquema de coordinación exclusivamente operativa del personal de policía preventiva de "EL MUNICIPIO" y dentro de las comisiones y los horarios de servicio, sin considerarse, por ningún motivo, como patrón directo, sustituto o titular de la relación laboral o administrativa de los mismos respecto a los derechos y prestaciones que pudieran ser reclamadas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPETO DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen que los derechos de los elementos operativos municipales que estarán bajo el mando de "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría, serán respetados conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS BIENES ASIGNADOS. En atención a que el presente Convenio es celebrado por "LAS PARTES" a título gratuito, por su propia naturaleza, se entenderá que "EL MUNICIPIO", durante las acciones coordinadas por el mando único, utilizará sus propios equipos, vehículos, uniformes, armamento y municiones con el que hayan dotado a sus corporaciones policiacas, evitando así confusiones sobre posibles responsabilidades en su uso.

Cada corporación utilizará bajo su más estricta responsabilidad los instrumentos de trabajo, tales como armas, municiones, patrullas y uniformes entre otros, en razón de que cada corporación realizará sus actividades con los recursos humanos y materiales previamente asignados, sin que sea impedimento de que se lleven a cabo operativos conjuntos en donde se utilicen tales recursos.



Los bienes muebles e inmuebles que sean asignados a la policía municipal seguirán siendo propiedad municipal, y su resguardo y utilización adecuada son responsabilidad de ésta, en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. USO DE ARMAMENTO. Toda vez que "EL ESTADO", por conducto de la Secretaría, es la titular de la Licencia Oficial Colectiva número 87 ochenta y siete "LAS PARTES" convienen que el armamento que será utilizado por los elementos operativos para el desarrollo de sus labores, será el que tenga asignado cada institución policial, conforme a sus respectivos presupuestos, y el registrado previamente en la Licencia Oficial colectiva.

La Secretaría en atención a las facultades conferidas en la Ley de la materia, supervisará que los elementos operativos de "EL MUNICIPIO" que porten armas, cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente Instrumento:

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de coordinación.
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito sin responsabilidad para "LAS PARTES".
3. Cuando se haya cumplido el término del propio Convenio.

DÉCIMA SEXTA. EJERCICIO DE RECURSOS FINANCIEROS. Las partidas presupuestales que, en materia de seguridad pública, son asignadas por la Federación y el Estado para la función de seguridad pública, se seguirán ejerciendo en los términos y condiciones que para el efecto, respectivamente "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", tengan asignadas mediante la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS INSUMOS Y EL CUIDADO DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" se obliga a que los gastos que se originen por cuestiones administrativas sobre el mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras y equipamiento de las unidades utilizadas por los elementos operativos municipales, como patrullas de la Policía Preventiva Municipal, correrán por cuenta del presupuesto asignado para tal efecto, por lo que deberá tomarse en consideración dicho presupuesto en la planeación de las acciones coordinadas por el mando único, a efecto de no causar una afectación a las finanzas municipales.

De la misma manera, los insumos tales como gasolina y municiones, entre otros, que se consuman con la propia actividad cotidiana de las corporaciones, será cubierto con el presupuesto asignado a cada corporación.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que ni el "EL ESTADO" ni la Secretaría en ningún caso se considerará patrón sustituto ni titular de la

relación laboral o administrativa correspondiente a los elementos de la institución policial municipal que se integren al Mando Único Policial.

Por tanto, convienen "LAS PARTES" que queda a cargo de "EL MUNICIPIO" cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil y de seguridad social que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñen, con motivo del presente convenio, los elementos operativos de su adscripción, eximiendo a "EL ESTADO" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS JORNADAS DE SERVICIO Y PRESTACIONES. "LAS PARTES" convienen que lo relativo a la jornada de servicio de los elementos operativos adscritos actualmente a la institución policial municipal, será acorde a las necesidades del servicio que requiera "EL ESTADO", y se determinará considerando la capacidad presupuestal de "EL MUNICIPIO". Por lo que respecta a los días de descanso, permisos y licencias de los elementos, así como lo relativo al salario, vacaciones, aguinaldo y demás derechos y prestaciones, será únicamente "EL MUNICIPIO" quien tendrá la facultad de determinarlo.

VIGÉSIMA. "EL MUNICIPIO" llevará a cabo las acciones correspondientes a fin de homologar los sueldos de los integrantes de la institución policial municipal que se incorporen al Mando Único Policial, en los términos que al efecto tenga establecidos o establezca "EL ESTADO".

Cuando la titularidad de la institución policial de "EL MUNICIPIO" recaiga en personal adscrito a las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, "EL MUNICIPIO" otorgará una compensación a efecto de homologar el ingreso que corresponda al nivel de mando.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, en lo relativo a la imposición de medidas disciplinarias a los elementos operativos, será el Consejo de Honor y Justicia de cada orden de gobierno el que conocerá y resolverá los procedimientos administrativos que se instauren a los elementos operativos que se encuentren adscritos a cada orden de gobierno.

Los elementos que se integren al Mando Único Policial que sean sujetos a alguna investigación por la probable comisión de un delito o faltas administrativas, serán separados de la asignación, quedando sujetos en sus funciones a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL. El presente Convenio abarcará el territorio de "EL MUNICIPIO" en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por consiguiente, los elementos operativos municipales realizarán sus actividades en "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de participar en los operativos intermunicipales.



VIGÉSIMA TERCERA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS. Para la debida ejecución del presente convenio, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría y "EL MUNICIPIO", podrán suscribir convenios específicos o demás documentos de trabajo que resulten necesarios, en estricta observancia de las disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que se podrán realizar acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente Convenio, en cuyo caso deberán observarse las mismas formalidades que para su aprobación, sin variar el objeto fundamental.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 9 de octubre de 2018, previa ratificación de la Administración Municipal correspondiente al trienio 2015-2018, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, debiéndose publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

De igual forma, "LAS PARTES" podrán prorrogar la vigencia del presente instrumento, lo cual deberán hacer constar por escrito, mediante la suscripción del convenio respectivo.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia o incumplimiento, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito, debidamente rubricado por los involucrados.

El presente Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, se firma de conformidad, en Uriangato, Gto., al día 19 del mes de junio del año 2014.

Por "EL ESTADO"



LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA
LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. ISMAEL LEMUS ZAVALA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


LIC. ALVARADO DE VACA
APENHEINI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. MIGUEL GUZMÁN OROZCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO., EN FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

APÉNDICE IV-I-2014 MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE VACUNAS Y ANTICONCEPTIVOS

Guanajuato

Vacunas

Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas, el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes biológicos en apego a las intervenciones vigentes en el Catalogo único de servicios de Salud

Intervención 4. Vacuna contra rotavirus

Justificación técnica:

La infección por rotavirus es la causa más común de enfermedad diarreica y deshidratación. Afecta principalmente a menores de cinco años, en especial a los menores de un año. Los signos principales son: vómito en el 70% de los pacientes, dolor abdominal, evacuaciones líquidas abundantes y explosivas, distensión abdominal, intolerancia temporal a la lactosa o disacáridos y deshidratación.

En México, la diarrea sigue siendo un problema de salud pública; está dentro de las 5 principales causas de morbilidad y mortalidad en menores de 5 años de edad. Durante la década de los 90's la mortalidad por diarrea disminuyó de forma importante debido a que la incidencia disminuyó, a la introducción de la terapia de hidratación oral, a mejoras en el saneamiento ambiental, a las medidas tomadas para el control del cólera, etc.; pero diversos estudios han demostrado que en la época invernal el rotavirus no se ve afectado aún con estas medidas, como sucede con diarreas de otra etiología. Los serotipos más frecuentes son el P1G3, P1G2, P1G9.

La duración de la excreción del virus es del 4 a 57 días después del inicio del cuadro, 10 días en el 43% de los niños y 20 días en el 70%, detectado por ELISA y PCR.

A causa de que el virus es estable en el ambiente, la transmisión puede ocurrir de persona a persona, por la ingestión de agua o comida contaminada y por el contacto con superficies contaminadas.

El virus puede sobrevivir por horas en las manos y por días en superficies sólidas; permanece estable e infeccioso en heces humanas hasta por una semana.

Actualmente se utiliza un esquema aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación en 2011, de vacuna pentavalente contra rotavirus (RV5). Se aplica en niños menores de 8 meses de edad.

El esquema de vacunación consta de tres dosis, cada una de 1 ml, dependiendo del tipo de vacuna.

Para programación se considerarán tres dosis de vacuna antirotavirus para todos los niños menores de ocho meses de edad, residentes del área de responsabilidad.

Intervención 5. Vacuna conjugada contra neumococo

El *Streptococcus pneumoniae* (neumococo) produce dos tipos de infecciones: invasoras y no invasoras. Entre las infecciones invasoras se encuentran: sepsis, bacteriemia, meningitis y las neumonías bacteriémicas. Las no invasoras incluyen a la otitis media aguda (OMA), la neumonía no bacteriémica, la sinusitis, la conjuntivitis y las exacerbaciones de la bronquitis crónica. Es la principal causa de bacteriemia, meningitis bacteriana, neumonía bacteriana y otitis media aguda en menores de 2 años de edad.

Son datos clínicos sugestivos de bacteriemia: fiebre alta ($\geq 39.4^{\circ}\text{C}$), leucocitosis ($> 15,000/\mu\text{L}$); son datos clínicos de neumonía: fiebre, leucocitosis, taquipnea, dolor torácico, estertores focales o difusos, e infiltrado lobar con derrame en la radiografía de tórax; son datos clínicos de meningitis: fiebre, leucocitosis, "abombamiento" de fontanela, rigidez de cuello, irritabilidad y letargia.

El esquema consiste en tres dosis, cada una de 0.5ml. Se aplicarán dos dosis de vacuna conjugada contra neumococo en menores de 1 año de edad. Se aplicará una dosis de vacuna conjugada contra neumococo en los niños de 1 año de edad.

En los casos excepcionales, en los que no se administre la primera dosis en los primeros 11 meses de vida, se administrarán dos dosis únicamente, con intervalo de 8 semanas entre cada dosis. La edad máxima para aplicar la segunda dosis será 23 meses.

Intervención 6. Vacuna anti-influenza

El virus de la influenza fue aislado por primera vez en 1933. Se han descrito tres tipos antigénicos de virus: A, B y C. Solamente los tipos A y B producen infecciones clínicamente detectables, causando brotes cada año, aunque sólo el tipo A se ha asociado a pandemias, mientras que el tipo B es responsable de brotes de menor magnitud fundamentalmente en niños.

El tipo A se subclasifica según sus proteínas de superficie: hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N) de la cual depende su capacidad para provocar formas graves del padecimiento. El tipo A se clasifica en subtipos y pueden presentarse hasta 144 combinaciones, desde H1N1 hasta H16N9, ya que se han detectado 16 hemaglutininas (H) y 9 neuroaminidasas (N).

Desde el punto de vista de la salud pública, el de mayor importancia es el virus de la influenza tipo A, que tiene la capacidad de infectar a humanos y algunas especies de animales tales como aves, cerdos, tigres, entre otros.

El modo de transmisión es de humano a humano. El contagio es a través de gotitas de saliva al toser o estornudar, o con superficies o materiales contaminados, incluidos las manos y los juguetes.

La distribución es mundial y la incidencia es mayor durante los meses de invierno.

La influenza es una enfermedad autolimitada que afecta a la población general, y la morbilidad y mortalidad son en particular considerables en ciertos grupos de población denominados de riesgo.

Se considera población de alto riesgo para presentar complicaciones por el contagio con el virus de la influenza, a los asmáticos, los que presentan enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, infectados por VIH, cáncer, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, diabetes mellitus, obesidad, artritis y otros tipos de inmunosupresión.

La influenza es una enfermedad que suele producir síntomas respiratorios agudos. Los signos y síntomas que se presentan son fiebre mayor de 38 grados centígrados, tos, cefalea, dolor

muscular y de articulaciones, escurrimiento nasal, ardor y dolor de garganta y malestar general, además puede presentarse diarrea.

En los niños, se consideran signos de alarma: la presencia de fiebre superior a 38°C, rechazo a la vía oral, dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria igual o mayor a 50 respiraciones por minuto en niños de 2-11 meses, e igual o mayor a 40 respiraciones por minuto en niños de 1-4 años, convulsiones, o alteraciones del estado de conciencia.

Los pacientes con influenza no complicada presentan mejoría clínica entre 2 a 5 días, aunque los síntomas pueden llegar a durar por más de una semana. Otros pueden presentar síntomas de fatiga o debilidad que también pueden durar semanas.

Las complicaciones que se pueden desarrollar a causa de la infección por influenza son neumonía, es esta la complicación más común en grupos de pacientes con condiciones crónicas y considerados pacientes de alto riesgo, el paciente presenta fiebre alta, dificultad respiratoria progresiva y cianosis; está asociado a infección bacteriana. Las manifestaciones extrapulmonares de la influenza son menos comunes. Pueden ocurrir en el sistema musculoesquelético como miositis y rabdomiolisis con elevación de fosfatasa alcalina y mioglobina en orina; a nivel neurológico, como encefalitis, meningitis aséptica, síndrome de Guillain-Barre y en el sistema cardiovascular, en relación con miocarditis y pericarditis.

Los virus de la influenza que ocurren cada año durante el invierno se vinculan a menudo con un aumento en las tasas de hospitalización y mortalidad. Las pandemias de influenza, definidas como brotes globales de la enfermedad debida a virus con nuevos subtipos antigénicos, han ocasionado elevadas tasas de mortalidad en seres humanos.

La influenza es una enfermedad sumamente transmisible en virtud de la variabilidad de reservorios que existen y por tanto el riesgo está latente. Como consecuencia, es un problema de salud pública por sus elevadas tasas de morbilidad y mortalidad

La vacunación ha demostrado ser una estrategia segura y eficaz para el control de esta enfermedad.

En población pediátrica: Se deberá vacunar al 100% de la población de 6 a 59 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre diciembre de 2014 y a la población de 5 a 18 años considerada de alto riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, Diabetes mellitus y artritis, obesidad mórbida, etc. Existirá la posibilidad de ampliar los grupos de edad en función de los recursos disponibles por cada Institución y a los acuerdos que se establezcan al interior del CONAVA.

Para programación se considerarán:

- Niños de 6 a 16 meses, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.25ml.
- Niños de 17 a 35 meses que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.25ml.
- Niños de 3 a 8 años que fueron vacunados el año anterior, una dosis de 0.5ml
- Niños de 3 a 8 años que no fueron vacunados el año anterior, dos dosis de 0.5ml.
- Niños de 9 a 18 años, una dosis de 0.5ml independientemente del estado vacunal previo.

En adultos: El esquema consiste en una dosis anual de 0.5ml, que se aplica a toda la población de 60 y más años de edad y a la población de 19 a 59 años de edad considerada con factores de riesgo, entendiendo como tal la que presenta asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías no incluye Hipertensión arterial sistémica, inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional, hemoglobinopatías (anemia de células falciformes), problemas renales crónicos, inmunodeficiencias, diabetes mellitus, obesidad y artritis, embarazadas.

Intervención 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano

El VPH es un virus que presenta preferencia por infectar la piel y mucosas del ser humano; dentro de esta gran familia se han descrito más de 100 tipos. Alrededor de 30 tipos se transmiten sexualmente, su magnitud en la tasa de transmisión es varias veces superior a otros organismos sexualmente transmitidos, como el propio Virus de la Inmunodeficiencia Humana; quince han sido considerados de alto riesgo por su capacidad oncógena para cáncer cérvico uterino.

En el ámbito mundial entre el 50 y 80% de las mujeres en edad reproductiva han presentado en algún momento de su vida alguna infección por el Virus del Papiloma Humano (VPH) de alto riesgo

ya que la infección por VPH es muy frecuente y la gran mayoría de las infecciones son transmitidas en etapas tempranas de la vida.

En México este panorama es similar con algunas variaciones regionales y por grupos de edad. Cada año mueren alrededor de 4,100 mujeres por cáncer cérvico uterino en México y la mayoría de estas muertes pudieron ser evitadas.

Esto afecta una proporción alta de mujeres y hombres sexualmente activos, por lo general, muy pronto después del inicio de sus relaciones sexuales. La infección por el VPH, sin embargo, no es necesariamente un indicador de práctica sexual insegura ya que la transmisión no requiere la cópula, ni múltiples compañeros sexuales.

La mayor parte de infecciones por VPH no se acompañan de signos o síntomas, y la población infectada no sabe que es trasmisora. Sin embargo, en algunas personas, infecta el área genital de hombres y mujeres, que incluyen la piel del pene, la vulva (área fuera de la vagina), el ano y los revestimientos de la vagina, el cuello uterino o el recto. Las infecciones causadas por virus de "alto riesgo" pueden revelar resultados anormalidades en las pruebas de Papanicolaou, estos virus también pueden provocar cáncer de cuello uterino, de vulva, de vagina, de ano o de pene. Otros tipos de virus son llamados de "bajo riesgo" y pueden arrojar resultados con anormalidades leves en las pruebas de Papanicolaou o causar verrugas genitales.

Para la prevención mediante la vacunación, existen dos tipos de vacunas.

Los tipos 16 y 18 del VPH, provocan el 70% de los casos de CaCu en todo el mundo, lo cual fortalece el objetivo de ambas vacunas. Además una de ellas incluye los tipos 6 y 11 del virus que produce anormalidades celulares leves en cérvix y la gran mayoría de las verrugas genitales.

El esquema de esta vacuna consiste tres dosis 0.5ml, con un esquema ampliado de 0 – 6 y 60 meses.

1. Niñas que cursan el quinto grado de la escuela primaria sin discriminar la edad.
2. Niñas de 11 años no escolarizadas.

La distribución de vacunas 2014 al Estado de Guanajuato se realizará bajo el siguiente esquema

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS		VACUNA ANTINEUMOCÓCICA CONJUGADA		VACUNA CONTRA EL VPH		VACUNA CONTRA INFLUENZA ESTACIONAL	
Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos	Número de Dosis	Monto en Pesos
0	\$ -	249,000	\$ 41,610,390.00	52,900	\$ 7,849,302.00	510,150	\$ 24,008,883.36

2. Planificación Familiar

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos y a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud, así como en el desarrollo social y económico de la población. Entre otros beneficios evita embarazos no planeados y contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, de la mortalidad materna y perinatal.

La NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica efectuada en 2009 por INEGI en colaboración con CONAPO, en Guanajuato la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 68.3% del total de las mujeres en edad fértil unidas. Además, sólo el 66.4% de las usuarias sexualmente activas se provee de anticonceptivos en el sector público, lo que indica que 33.6% de las usuarias recurre al sector privado para demandar un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

Un aspecto importante es que en Guanajuato el 25.8% de las mujeres en edad fértil unidas que se encontraban embarazadas al momento de la encuesta manifestaron que su embarazo fue no planeado y 13.7% por ciento indicaron que su embarazo era no deseado, lo que señala que entre esta población el programa de planificación familiar no logró su propósito, lo que indica la necesidad de fortalecer la información y la prestación de servicios de planificación familiar.

Lo anterior demuestra la importancia de asegurar los insumos anticonceptivos suficientes, oportunos y de calidad para la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción por lo que es importante que la comisión en forma conjunta con la subsecretaria de prevención y promoción en salud fortalezcan el mecanismo logístico para la adquisición de los insumos y así también contribuir a reducir el rezago en salud reproductiva en la población urbano marginada, rural e indígena.

Para lo cual el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las secretarías de salud de las entidades federativas Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó los siguientes métodos anticonceptivos en apego a las intervenciones vigentes en el Catálogo único de servicios de Salud.

Intervención 89. Método temporal de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

Justificación técnica:

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo.

Entre los métodos temporales se encuentran los anticonceptivos hormonales que pueden encontrarse en diversas presentaciones como: orales, inyectables, implantes, Diu medicado y parches.

Hormonales orales:

Los hormonales orales son muy efectivos si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Los pueden usar: adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto. En México, de acuerdo con la ENADID, 5.7 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan pastillas para regular su fecundidad.

Hormonales inyectables:

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%.

Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables. Según el tipo se aplica una inyección al mes, cada dos meses o cada tres meses. Los pueden usar adolescentes, mujeres antes del primer embarazo, mujeres para ampliar el tiempo entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

En México, de acuerdo con la ENADID, 5.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan hormonales inyectables para regular su fecundidad.

Implante subdérmico

El implante es muy efectivo, se refiere menos de un embarazo por cada cien mujeres (efectividad 99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y elimina la preocupación de quedar embarazada por un largo plazo (máximo tres años). Los pueden usar: todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

En México, de acuerdo con la ENADID, 1.5 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan implante para regular su fecundidad.

DIU Medicado

Es muy efectivo se refiere menos de un embarazo por cien mujeres (efectividad 99%). Tiene una duración de cinco años y se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee. Totalmente reversible. Es un dispositivo seguro y adecuado para la mayoría de las mujeres.

Parche anticonceptivo dérmico.

Es muy efectivo, su tasa es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%), dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID, 0.9 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan Parche anticonceptivo dérmico para regular su fecundidad.

Pastillas de Anticoncepción de emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito)

Es un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular. Las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes, pueden recurrir a este método para evitar un embarazo no planeado en las siguientes condiciones:

Después de un coito practicado voluntariamente sin protección anticonceptiva.

Después de un coito practicado de manera involuntaria sin protección anticonceptiva.

Cuando se esté usando un método anticonceptivo y se presuma falla del mismo.

Intervención 90. Método temporal de planificación familiar: preservativos

Justificación técnica:

Entre los métodos temporales de planificación familiar también se incluyen los condones masculino y femenino. Los condones son los únicos métodos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Es fácil de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85-97% si se usa correctamente y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 10.0 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón para regular su fecundidad.

El condón femenino tiene una efectividad de 79-98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID, 0.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan condón femenino para regular su fecundidad.

Intervención 91. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

Justificación técnica:

El Diu es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediato y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99%

(menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar: mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se esté razonablemente seguro de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

Para la prescripción el DIU debe ser aplicado:

- Después de proporcionar consejería.
- Por personal capacitado en la exploración del aparato genital femenino y en las diversas técnicas de inserción.
- De acuerdo con las recomendaciones específicas para cada tipo de DIU.
- Cumpliendo las técnicas de asepsia y antisepsia.
- No se recomienda su colocación en mujeres con varios compañeros sexuales y expuestas a infecciones de transmisión sexual, por el riesgo de que desarrollen enfermedad pélvica inflamatoria. Debe obtenerse el consentimiento informado, firmado por la usuaria.

En México, de acuerdo con la ENADID, 16.1 por ciento del total de las mujeres en edad fértil unidas utilizan DIU para regular su fecundidad.

MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS POR TIPO, COSTO 2014 GUANAJUATO

HORMONAL ORAL (clave 010 000 3507)		HORMONAL ORAL (clave 010 000 3508)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3509)		INYECTABLE MENSUAL (clave 010 000 3515)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
120,000	\$2,791,200.00	2,000	\$47,020.00	125,000	\$2,550,000.00	10,260	\$340,632.00

INYECTABLE BIMESTRAL (clave 010 000 3503)		CONDON MASCULINO (clave 060 0308 0177)		CONDON FEMENINO (clave 060 0308 0227)		DIU T DE COBRE 380 A (clave 060 0308 0029)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
130,000	\$4,414,800.00	2,000,000	\$2,060,000.00	20,000	\$788,800.00	25,000	\$195,000.00

DIU T DE COBRE PARA NULIPARAS (clave 060 0308 0193)		DIU MEDICADO (clave 010 000 2208)		IMPLANTE SUBDÉRMICO (clave 010 000 3510)		ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA (clave 010 000 2210)	
Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos	Cantidad	Monto en Pesos
1,000	\$16,000.00	9,000	\$17,250,750.00	22,000	\$28,600,000.00	5,000	\$49,500.00

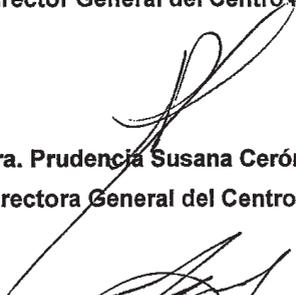
PARCHE DÉRMICO (clave 010 000 3511)	
Cantidad	Monto en Pesos
30,000	\$5,067,600.00

Los aspectos financieros se determinaran conforme al Anexo III "Recursos presupuestarios" del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

México 7 de marzo de 2014



Dr. Ignacio Villaseñor Ruiz
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia



Dra. Prudencia Susana Cerón Mireles
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva



Dr. Francisco Ignacio Ortiz Aldana
Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato



Dr. Gabriel Cortés Gallo
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO I 2014

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA

1.	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)
2.	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (HB) MENORES DE 14 AÑOS
3.	ADMINISTRACIÓN DE VACUNA PENTAVALENTE (DPT, HB, HIB)
4.	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS
5.	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO CONJUGADO (HEPTAVALENTE)
6.	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) MENORES DE 14 AÑOS Y GRUPOS DE RIESGO
7.	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP)
8.	VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT)
9.	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (SABIN)
10.	VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)
11.	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (HB) MAYORES DE 14 AÑOS
12.	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA (SR)
13.	VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD)
14.	VACUNACIÓN CONTRA EL NEUMOCOCO PARA EL ADULTO MAYOR
15.	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) PARA MAYORES DE 60 AÑOS SIN PATOLOGÍAS ASOCIADAS
16.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO
17.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS
18.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
19.	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
20.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
21.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MUJERES DE 20 A 59 AÑOS
22.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA HOMBRES DE 20 A 59 AÑOS
23.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS
24.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
25.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
26.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE
27.	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

28.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPRIVA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
29.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR DEFICIENCIA DE VITAMINA A
30.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
31.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
32.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA
33.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA
34.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA
35.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
36.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
37.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS
38.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA Y VASOMOTORA
39.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE CLÁSICO
40.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DIARREICO AGUDO
41.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
42.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
43.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZÓSTER
44.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
45.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
46.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CHLAMYDIA (INCLUYE TRACOMA)
47.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICHOMONIASIS
48.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS PRECOZ Y TARDÍA
49.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
50.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
51.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVITIS AGUDA
52.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRE BLANDO
53.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES GENITAL
54.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMEBIASIS
55.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
56.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ASCARIASIS
57.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENTEROBIASIS
58.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS
59.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS
60.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS
61.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
62.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
63.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
64.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
65.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
66.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
67.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ESCABIOSIS
68.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTHIRIASIS
69.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES
70.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
71.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ERISPELA Y CELULITIS
72.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROCESOS INFECCIOSOS DE REZAGO (PALÚDISMO, RICKETSIOSIS, LEPRO, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIASIS, ONCOCERCOSIS)
73.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA Y DE CONTACTO
74.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
75.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES
76.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL
77.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA
78.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
79.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
80.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ
81.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN AGUDA POR VIRUS DE LA HEPATITIS A Y B

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

82.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA, DUODENITIS Y DISPEPSIA
83.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE
84.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2
85.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
86.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ARTROSIS EROSIVA Y POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA
87.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
88.	ATENCIÓN POR ALGUNOS SIGNOS, SÍNTOMAS Y OTROS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD
89.	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON ANTICONCEPTIVOS HORMONALES
90.	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE ANTICONCEPCIÓN MEDIANTE EL USO DEL CONDÓN
91.	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO
92.	ATENCIÓN PRENATAL EN EL EMBARAZO
93.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON COMPONENTE HIPERACTIVO
94.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AUTISMO Y SÍNDROME DE ASPERGER
95.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
96.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
97.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO TRASTORNOS BENIGNOS DE LA MAMA
98.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
99.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
100.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
101.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
102.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE BAJO GRADO
103.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
104.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
105.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO KWASHIORKOR
106.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO MARASMO
107.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
108.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
109.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEITIS AGUDA
110.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
111.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
112.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN ADULTOS
113.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN MENORES DE 18 AÑOS
114.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
115.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE (TAES)
116.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
117.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
118.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y PÉPTICA CRÓNICA NO PERFORADA
119.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA
120.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO
121.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTÓXICA
122.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOTIROIDISMO
123.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
124.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDIACA
125.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
126.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERURICEMIA Y GOTA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

127.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
128.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN, TRASTORNO AFECTIVO DE TIPO BIPOLAR, TRASTORNOS AFECTIVOS PERSISTENTES)
129.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, TRASTORNOS DE PÁNICO, REACCIÓN A ESTRÉS, TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN (TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO))
130.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
131.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO DE EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVAS
132.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON
133.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
134.	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
135.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PARÁLISIS FACIAL
136.	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA

137.	PREVENCIÓN DE CARIES DENTAL
138.	APLICACIÓN DE SELLADORES DE FOSFATOS Y FISURAS DENTALES
139.	RESTAURACIONES DENTALES CON AMALGAMA, IONOMERO DE VIDRIO Y RESINA, POR CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES
140.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FOCOS INFECCIOSOS BACTERIANOS AGUDOS EN LA CAVIDAD BUCAL
141.	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
142.	TERAPIA PULPAR
143.	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR

INTERVENCIONES EN URGENCIAS

144.	ATENCIÓN EN URGENCIAS POR INTOXICACIÓN AGUDA, USO NOCIVO Y ESTADO DE ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
145.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA
146.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS DEL PACIENTE DIABÉTICO CON CETOACIDOSIS
147.	MANEJO EN URGENCIAS DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETOACIDOSIS
148.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR ANGINA DE PECHO
149.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR FENOTIAZINAS
150.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR ÁLCALIS, CÁUSTICOS Y SUSTANCIAS ALCALINAS SIMILARES
151.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR SALICILATOS
152.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR METANOL
153.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS
154.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR MONÓXIDO DE CARBONO
155.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR MORDEDURA DE SERPIENTE
156.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURA DE ALACRÁN
157.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS
158.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA
159.	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS
160.	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
161.	CURACIÓN Y SUTURAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS
162.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE
163.	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
164.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE CERVICAL
165.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE HOMBRO
166.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE CODO
167.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
168.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ESGUINCE DE RODILLA
169.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE

**CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN**

170.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
171.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUIOLITIS
172.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
173.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
174.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
175.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
176.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN MENORES DE 18 AÑOS
177.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN ADULTOS
178.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
179.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
180.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO
181.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETÉRMINO
182.	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
183.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PELVIPERITONITIS
184.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRITIS PUERPERAL
185.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
186.	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
187.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ICTERICIA NEONATAL
188.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES
189.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA
190.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON BAJO PESO AL NACER
191.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA LEVE Y MODERADA
192.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
193.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
194.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLÉMICO)
195.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
196.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
197.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS RENÁL Y URETERAL
198.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
199.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME ESCROTAL AGUDO
200.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA
201.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
202.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE HEMORRÁGICO
203.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO
204.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA
205.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITALARIO DEL ESTATUS EPILÉPTICO Y CRISIS CONVULSIVAS DE DIFÍCIL CONTROL
206.	TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
207.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDIACA AGUDA Y DEL EDEMA AGUDO PULMONAR
208.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
209.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
210.	TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE ÚLCERA Y DEL PIE DIABÉTICO INFECTADOS
211.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
212.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA
213.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE HELLP

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

214.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOÍTIS
215.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA OBSTÉTRICA
216.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
217.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN INDUCIDA Y/O PREEEXISTENTE EN EL EMBARAZO
218.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO

INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL

219.	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
220.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS
221.	ESPLENECTOMÍA
222.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
223.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL
224.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL
225.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA Y/O INTESTINAL
226.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL VÓLVULO COLÓNICO
227.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO PERIRRECTAL
228.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FÍSTULA Y/O LA FISURA ANAL
229.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL
230.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL
231.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DEL PÍLORO
232.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA CRURAL
233.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL
234.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL
235.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA VENTRAL
236.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS
237.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUIRÚRGICO DE LOS CONDILOMAS
238.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO
239.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSIÓN DE ANEXOS
240.	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)
241.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD TROFBLÁSTICA
242.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL EMBARAZO ECTÓPICO
243.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO (NO INCLUYE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO)
244.	ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO
245.	REPARACIÓN UTERINA
246.	ABLACIÓN ENDOMETRIAL
247.	TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS
248.	MIOMECTOMÍA
249.	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y VAGINAL
250.	COLPOPERINEOPLASTÍA
251.	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOMBRES (VASECTOMÍA)
252.	CIRCUNCISIÓN
253.	ORQUIDOPEXIA
254.	PROSTATECTOMÍA ABIERTA Y TRANSURETRAL
255.	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)
256.	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS
257.	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD	
258.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)
259.	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO
260.	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
261.	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
262.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
263.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN
264.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA
265.	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES
266.	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO
267.	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX
268.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
269.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS
270.	SAFENECTOMÍA
271.	REDUCCIÓN DE LUXACIONES BAJO ANESTESIA POR MANIPULACIÓN
272.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA
273.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO
274.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO
275.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO
276.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA
277.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE FÉMUR
278.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ
279.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE
280.	TRATAMIENTO ARTROSCÓPICO DE LAS LESIONES DE LA RODILLA
281.	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA
282.	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO
283.	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN
284.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS
285.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

La lista de medicamentos y otros insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) está basado en el Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.

Los medicamentos e insumos de este Catálogo deberán de utilizarse en los diferentes conglomerados, así como en cada una de las intervenciones que conforman el CAUSES vigente.

Ninguna instancia tiene facultad para hacer edición, modificación o acoplar a necesidades particulares no contempladas en este documento, deberán de apearse al acuerdo de gestión celebrado entre la Secretaría de Salud y las Entidades federativas.

ANALGESIA		
1	010.000.0101.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 500 mg. Envase con 20 tabletas.
2	010.000.0103.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE. Cada tableta soluble o efervescente contiene: Ácido acetilsalicílico 300 mg. Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.
3	040.000.2098.00	BUPRENORFINA PARCHES. Cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg. Envase con 4 parches.
4	040.000.2097.00	BUPRENORFINA PARCHES. Cada parche contiene: Buprenorfina 30 mg. Envase con 4 parches.
5	040.000.2100.00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL. Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 10 tabletas.
6	040.000.2100.01	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL. Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg. de buprenorfina. Envase con 20 tabletas.
7	010.000.4028.00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clonixinato de lisina 100 mg. Envase con 5 ampollas de 2 ml.
8	040.000.0107.00	DEXTROPROPOXIFENO CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de dextropropoxifeno 65 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.
9	010.000.4036.00	ETOFENAMATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Etofenamato 1 g. Envase con una ampolla de 2 ml.
10	040.000.0242.00	FENTANILO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.
11	010.000.3422.00	KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampolla o ampolla contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg. Envase con 3 frascos ampolla o 3 ampollas de 1 ml.
12	010.000.0108.00	METAMIZOL SÓDICO COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos.
13	010.000.0109.00	METAMIZOL SÓDICO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.
14	010.000.3444.00	METOCARBAMOL TABLETA. Cada tableta contiene: Metocarbamol 400 mg. Envase con 30 tabletas.
15	040.000.2099.00	MORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg. Envase con 5 ampollas con 2.5 ml.
16	040.000.0132.00	NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de nalbupina 10 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.

17	040.000.0132.01	NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de nalbufina 10 mg. Envase con 5 ampollas de 1 ml.
18	010.000.0106.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL. Cada ml. contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.
19	010.000.0514.00	PARACETAMOL SUPOSITARIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios
20	010.000.0105.00	PARACETAMOL SUPOSITARIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg. Envase con 3 supositorios.
21	010.000.0514.02	PARACETAMOL SUPOSITARIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 10 supositorios
22	010.000.0514.01	PARACETAMOL SUPOSITARIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 6 supositorios
23	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas.
24	040.000.2106.00	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg. Envase con 5 ampollas de 2 ml.
25	040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de tramadol 37.5 mg. Paracetamol 325.0 mg. Envase con 20 tabletas.
ANESTESIA		
26	010.000.4061.00	BESILATO DE CISATRACURIO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio Envase con 1 ampolla con 5 ml.
27	010.000.4059.00	BROMURO DE ROCURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o frasco ampulla contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg. Envase con 12 ampollas o frascos ampulla de 5 ml.
28	010.000.4055.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra ó glucosa anhidra 240 mg. ó glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.
29	010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.
30	010.000.0252.00	CLORURO DE SUXAMETONIO, SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg. Envase con 5 ampollas con 2 ml.
31	010.000.0234.00	DESFLURANO LÍQUIDO. Cada envase contiene: Desflurano 240 ml. Envase con 240 ml.
32	010.000.0247.00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg. Envase con 1 frasco ampulla.
33	040.000.0226.00	KETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg. de ketamina Envase con un frasco ampulla de 10 ml.
34	010.000.0264.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN AL 10%. Cada 100 ml. contiene: Lidocaína 10.0 g. Envase con 115 ml. con atomizador manual.
35	010.000.0522.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Envase con 1 ampolla de 5 ml.
36	010.000.0261.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg. Envase con 5 frascos ampulla de 50 ml.
37	010.000.0262.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampulla con 50 ml.
38	010.000.0263.00	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.

39	010.000.0267.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1:100000) 0.018 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.
40	010.000.0265.00	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.
41	040.000.4060.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg. de midazolam o midazolam 50 mg. Envase con 5 ampolletas con 10 ml.
42	040.000.2108.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg. de midazolam o midazolam 5 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
43	040.000.4057.00	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg. de midazolam o midazolam 15 mg. Envase con 5 ampolletas con 3 ml.
44	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.
45	010.000.0269.00	ROPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg. de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.
46	010.000.0233.00	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCIÓN. Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml. Envase con 250 ml. de líquido o solución.
47	040.000.0221.00	TIOPIENTAL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g. Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.
48	010.000.0254.00	VECURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml. de diluyente (4 mg./ml.).
CARDIOLOGÍA		
49	010.000.5099.00	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Adenosina 6 mg. Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.
50	010.000.4107.00	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg. Envase con 6 ampolletas de 3 ml.
51	010.000.4110.00	AMIODARONA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.
52	010.000.2111.00	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA . Cada tableta o capsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg. de amlodipino. Envase con 10 tabletas o cápsulas.
53	040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg. de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 1 ml.
54	010.000.2530.00	CANDESARTÁN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.
55	010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA. Cada tableta contiene: Captopril 25 mg. Envase con 30 tabletas.
56	010.000.2101.00	CLONIDINA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de clonidina 0.1 mg. Envase con 30 comprimidos.
57	010.000.4246.00	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg. de clopidogrel. Envase con 14 grageas o tabletas.

58	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: bisulfato de clopidogrel o bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg. de clopidogrel. Envase con 28 grageas o tabletas.
59	010.000.0561.00	CLORTALIDONA TABLETA. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg. Envase con 20 tabletas.
60	010.000.0503.00	DIGOXINA ELÍXIR. Cada ml. contiene: Digoxina 0.05 mg. Envase conteniendo 60 ml. con gotero calibrado de 1 ml. integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.
61	010.000.0504.00	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.
62	010.000.0502.00	DIGOXINA TABLETA. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase con 20 tabletas.
63	010.000.0615.00	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg. de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml. Cada una o con un frasco ampula con 20 ml.
64	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
65	010.000.2501.00	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. o lisinopril 10 mg. o ramipril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.
66	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg. (1:1 000) Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
67	010.000.5104.00	ESMOLOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg. Envase con un frasco ampula con 10 ml. (10 mg/ml).
68	010.000.4024.05	EZETIMIBA TABLETA. Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg. Envase con 7 tabletas.
69	010.000.2116.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.
70	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.
71	010.000.0570.00	HIDRALAZINA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg. Envase con 20 tabletas.
72	010.000.4095.00	IRBESARTÁN TABLETA. Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Envase con 28 tabletas.
73	010.000.4096.00	IRBESARTÁN TABLETA. Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Envase con 28 tabletas.
74	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg. Envase con 20 tabletas.
75	010.000.0592.00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL. Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg. Envase con 20 tabletas sublinguales.
76	010.000.2520.00	LOSARTÁN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.
77	010.000.0566.00	METILDOPA TABLETA. Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg. Envase con 30 tabletas.
78	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA. Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg. Envase con 20 tabletas.
79	010.000.0597.00	NIFEDIPINO CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg. Envase con 20 cápsulas.
80	010.000.0599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg. Envase con 30 comprimidos.
81	010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.

82	010.000.0539.00	PROPRANOLOL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 10 mg. Envase con 30 tabletas.
83	010.000.0530.00	PROPRANOLOL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg. Envase con 30 tabletas.
84	010.000.4124.00	SIMVASTATINA TABLETA. Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 14 tabletas.
85	010.000.4124.01	SIMVASTATINA TABLETA. Cada tableta contiene: Simvastatina 20 mg. Envase con 30 tabletas.
86	010.000.2540.00	TELMISARTÁN TABLETA. Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 tabletas.
87	010.000.2542.00	TELMISARTÁN-HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 14 tabletas.
88	010.000.0591.00	TRINITRATO DE GLICERILO CÁPSULA O TABLETA MASTICABLE. Cada cápsula o tableta masticable contiene: Trinitrato de glicerol 0.8 mg. Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.
89	010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHES. Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día Envase con 7 parches.
90	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ampula de 10 ml.
91	010.000.0596.00	VERAPAMILO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg. Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.
92	010.000.0598.00	VERAPAMILO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5mg. Envase con 2 ml. (2.5 mg./ ml.).
DERMATOLOGÍA		
93	010.000.0904.00	ÁCIDO RETINOICO CREMA. Cada 100 gramos contienen: Ácido retinoico 0.05 g. Envase con 20 g.
94	010.000.0831.00	ALANTOINA Y ALQUITRÁN DE HULLA SUSPENSIÓN DÉRMICA. Cada ml. contiene: Alantoína 20.0 mg. Alquitrán de hulla 9.4 mg. Envase con 120 ml.
95	010.000.0871.00	ALIBOUR POLVO. Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg. Sulfato de Zinc 619.5 mg. Alcanfor 26.5 mg. Envase con 12 sobres con 2.2 g.
96	010.000.0801.00	BAÑO COLOIDE POLVO. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg. (contenido proteico 45%) polividona 20 mg. Envase con uno sobre individual de 90 g.
97	010.000.0801.01	BAÑO COLOIDE POLVO. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg. (contenido proteico 45%) polividona 20 mg. Envase con dos sobres individuales de 90 g.
98	010.000.0861.00	BENZOILO EMULSIÓN DÉRMICA. Cada ml. contiene: Benzoato de benzoilo 300 mg. Envase con 120 ml.
99	010.000.0822.00	BENZOILO LOCIÓN DÉRMICA O GEL DÉRMICO. Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 30 ml.
100	010.000.0822.01	BENZOILO LOCIÓN DÉRMICA O GEL DÉRMICO. Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 50 ml.
101	010.000.0822.02	BENZOILO LOCIÓN DÉRMICA O GEL DÉRMICO. Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g. Envase con 60 g.
102	010.000.2119.00	BETAMETASONA UNGÜENTO. Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg. equivalente a 50 mg. de betametasona. Envase con 30 g.
103	010.000.4136.00	CLINDAMICINA GEL. Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g. de clindamicina. Envase con 30 g.
104	010.000.0872.00	CLIOQUINOL CREMA. Cada g. contiene: Clioquinol 30 mg. Envase con 20 g.

105	010.000.0813.00	HIDROCORTISONA CREMA. Cada g. contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg. Envase con 15 g.
106	010.000.2024.00	ISOCONAZOL CREMA. Cada 100 gramos contiene: Nitrato de isoconazol 1g. Envase con 20 g.
107	010.000.0891.00	MICONAZOL CREMA. Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg. Envase con 20 g.
108	010.000.4139.01	MINOCICLINA GRAGEA. Cada gragea contiene: Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg. de minociclina. Envase con 48 grageas.
109	010.000.0804.00	ÓXIDO DE ZINC PASTA. Cada 100 g. contienen: Óxido de zinc 25. 0 g. Envase con 30 g.
110	010.000.0865.00	PERMETRINA SOLUCIÓN. Cada 100 ml. contienen: Permetrina 1 g. Envase con 110 ml.
111	010.000.0901.00	PODOFILINA SOLUCIÓN DÉRMICA. Cada ml. contiene: Resina de podofilina 250 mg. Envase con 5 ml.
112	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA. Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g. Envase con 375 g.
ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO		
113	010.000.4167.00	ÁCIDO RISEDRÓNICO GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg. Envase con 4 grageas o tabletas.
114	010.000.5468.00	ACIDO ZOLEDRÓNICO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con 5 ml. contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg. de ácido zoledrónico Envase con un frasco ampula.
115	010.000.5106.00	ATORVASTATINA TABLETA. Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg. de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.
116	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO TABLETA. Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg. Envase con 30 tabletas.
117	010.000.1096.00	BROMOCRIPTINA TABLETA. Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg. de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.
118	010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE. Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. carbonato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg. de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.
119	010.000.1095.00	CALCITRIOL CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 4g. Envase con 50 cápsulas.
120	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.
121	010.000.4158.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE . Cada ml. de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg. equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampula con 10 ml.
122	010.000.1051.00	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR. Cada ml. contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.
123	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR. Cada ml. contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10ml.
124	010.000.4157.00	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA LENTA. Cada ml. contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.
125	010.000.1050.00	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH. Cada ml. contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.

126	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH. Cada ml. contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.
127	010.000.4162.00	INSULINA LISPRO SOLUCIÓN INYECTABLE.. Cada ml. contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.
128	010.000.4148.00	INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI Envase con dos cartuchos con 3 ml. o un frasco ampula con 10 ml.
129	010.000.4156.00	INSULINA ASPÁRTICA SOLUCIÓN INYECTABLE Envase con un frasco ampula con 10 ml.
130	010.000.4165.00	INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE Envase con 1 pluma prellenada de 3 ml. (100 U/ml).
131	010.000.4165.01	INSULINA DETEMIR SOLUCIÓN INYECTABLE Envase con 5 pluma prellenadas con 3 ml. (100 U/ml).
132	010.000.4158.01	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml. en dispositivo.
133	010.000.1007.00	LEVOTIROXINA TABLETA . Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg. de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.
134	010.000.5165.00	METFORMINA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletas.
135	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg. de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml. de diluyente.
136	010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA SUSPENSIÓN INYECTABLE . Cada ml. contiene: Acetato de metilprednisolona 40 mg. Un frasco ampula con 2 ml.
137	010.000.0657.00	PRAVASTATINA TABLETA. Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg. Envase con 30 tabletas.
138	010.000.0473.00	PREDNISONA TABLETA. Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg. Envase con 20 tabletas.
139	010.000.0472.00	PREDNISONA TABLETA. Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg. Envase con 20 tabletas.
140	010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletas.
ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS		
141	010.000.4263.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 200 mg. Envase con 25 comprimidos o tabletas.
142	010.000.2126.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg. Envase con 35 comprimidos o tabletas.
143	010.000.4264.00	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg. de aciclovir. Envases con 5 frascos ampula.
144	010.000.1345.00	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg. Envase con 20 ml.
145	010.000.1347.00	ALBENDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 100 tabletas.
146	010.000.1344.00	ALBENDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg. Envase con 2 tabletas.
147	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg. de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.
148	010.000.1956.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg. de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.

149	010.000.1957.01	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg. de amikacina. Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.
150	010.000.1956.01	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg. de amikacina. Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.
151	010.000.2130.00	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 100 mg. de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampula con o sin 10 ml. de diluyente.
152	010.000.2129.00	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULÁNICO SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 375 mg. de ácido clavulánico. Envase con 60 ml., Cada 5 ml. con 125 mg. de amoxicilina y 31.25 mg. ácido clavulánico.
153	010.000.2230.00	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULÁNICO TABLETA. Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 125 mg. de ácido clavulánico. Envase con 12 tabletas.
154	010.000.2230.01	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULÁNICO TABLETA. Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina clavulanato de potasio equivalente a 125 mg. de ácido clavulánico. Envase con 16 tabletas.
155	010.000.2128.00	AMOXICILINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina. Envase con 12 cápsulas.
156	010.000.2128.01	AMOXICILINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de amoxicilina. Envase con 15 cápsulas.
157	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g. de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml. (500 mg/5 ml).
158	010.000.1931.00	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg. de ampicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml. de diluyente.
159	010.000.1930.00	AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg. de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml. y dosificador.
160	010.000.1929.00	AMPICILINA TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg. de ampicilina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.
161	010.000.1969.01	AZITROMICINA TABLETA. Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg. de azitromicina. Envase con 4 tabletas.
162	010.000.1938.00	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA COMPUESTA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.
163	010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml. de diluyente.

164	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml. de diluyente.
165	010.000.2510.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula con diluyente.
166	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml. de diluyente.
167	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula.
168	010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml. de diluyente.
169	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg. de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.
170	010.000.5256.00	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g. de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml. de diluyente.
171	010.000.5295.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g. de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 ml. de diluyente.
172	010.000.5284.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg. de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 5 ml. de diluyente.
173	010.000.5295.01	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g. de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml. de diluyente.
174	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g. de cefotaxima. Envase con un frasco ampula y 4 ml. de diluyente.
175	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g. de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml. de diluyente.
176	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg. de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.
177	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg. de ciprofloxacino. Envase con 100 ml.
178	010.000.4258.00	CIPROFLOXACINO SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mililitros contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg. de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g. y envase con diluyente con 93 ml.
179	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA. Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg. Envase con 10 tabletas.
180	010.000.2133.00	CLINDAMICINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg. de clindamicina. Envase con 16 cápsulas.

181	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg. de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.
182	010.000.1976.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg. de clindamicina. Envase con 50 ml.
183	010.000.1991.00	CLORANFENICOL CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Cloranfenicol 500 mg. Envase con 20 cápsulas.
184	010.000.2030.00	CLOROQUINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg. de cloroquina. Envase con 1 000 tabletas.
185	010.000.0906.00	DAPSONA TABLETA. Cada tableta contiene: Dapsona 100 mg. Envase con 1000 tabletas
186	010.000.1926.00	DICLOXACILINA CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg. Envase con 20 cápsulas o comprimidos.
187	010.000.1928.00	DICLOXACILINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg. de dicloxacilina. Envase frasco ampula y 5 ml. de diluyente.
188	010.000.1927.00	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg. Envase con polvo para 60 ml. y dosificador.
189	010.000.1940.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg. de doxicilina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.
190	010.000.1941.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg. de doxicilina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.
191	010.000.1971.00	ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg. de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.
192	010.000.1972.00	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg. de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml. y dosificador.
193	010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de estreptomina equivalente a 1 g. de estreptomina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.
194	010.000.2405.00	ETAMBUTOL TABLETA. Cada tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg. Envase con 50 tabletas.
195	010.000.1955.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg. de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.
196	010.000.1954.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg. de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.
197	010.000.5287.00	IMPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg. de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 250 mg. de cilastatina. Envase con un frasco ampula.
198	010.000.5265.00	IMPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE.. Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg. de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg. de cilastatina. Envase con un frasco ampula.
199	010.000.2404.00	ISONIAZIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg. Envase con 200 tabletas.
200	010.000.2417.00	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg. Rifampicina 300 mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.
201	010.000.2418.00	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL TABLETA. Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg. rifampicina 150 mg. pirazinamida 400 mg. Clorhidrato de etambutol 300 mg. Envase con 240 tabletas.

202	010.000.2018.00	ITRACONAZOL CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg. Envase con 15 cápsulas.
203	010.000.1951.00	KANAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g. Envase con un frasco ampula.
204	010.000.2016.00	KETOCONAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Ketoconazol 200 mg. Envase con 10 tabletas.
205	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada envase contiene: Levofloxacinó hemihidratado equivalente a 500 mg. de levofloxacinó. Envase con 100 ml.
206	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA. Cada tableta contiene: Levofloxacinó hemihidratado equivalente a 500 mg. de levofloxacinó. Envase con 7 tabletas.
207	010.000.4300.00	LEVOFLOXACINO TABLETA. Cada tableta contiene: Levofloxacinó hemihidratado equivalente a 750 mg. de levofloxacinó. Envase con 7 tabletas.
208	010.000.4290.00	LINEZOLID TABLETA. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.
209	010.000.2136.00	MEBENDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Mebendazol 100 mg. Envase con 6 tabletas.
210	010.000.5292.00	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g. de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.
211	010.000.1311.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contienen: Metronidazol 500 mg. Envase con 100 ml.
212	010.000.1309.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg. Envase con 2 ampollitas o frascos ampula con 10 ml.
213	010.000.1310.00	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg. de metronidazol. Envase con 120 ml. y dosificador.
214	010.000.1308.00	METRONIDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 20 tabletas.
215	010.000.1308.01	METRONIDAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 30 tabletas.
216	010.000.4260.00	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI. Envase para 24 ml.
217	010.000.2524.00	NITAZOXANIDA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Nitazoxanida 100 mg. Envase con 30 ml.
218	010.000.2519.00	NITAZOXANIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg. Envase con 6 tabletas.
219	010.000.1911.00	NITROFURANTOINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg. Envase con 40 cápsulas.
220	010.000.5302.00	NITROFURANTOINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Nitrofurantoina 500 mg. Envase con 120 ml. (25 mg/5 ml).
221	010.000.4261.00	OFLOXACINA TABLETA. Cada tableta contiene: Ofloxaciná 400 mg. Envase con 6 tabletas.
222	010.000.4261.02	OFLOXACINA TABLETA. Cada tableta contiene: Ofloxaciná 400 mg. Envase con 12 tabletas.
223	010.000.4261.01	OFLOXACINA TABLETA. Cada tableta contiene: Ofloxaciná 400 mg. Envase con 8 tabletas.
224	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g. de piperacilina, tazobactam sódico equivalente a 500 mg. de tazobactam. Envase con frasco ampula.
225	010.000.2138.00	PIRANTEL TABLETA. Cada tableta contiene: Pamoato de pirantel 250 mg. Envase con 6 tabletas.
226	010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg. Envase con 50 tabletas.

227	010.000.2040.00	PRAZICUANTEL TABLETA. Cada tableta contiene: Prazicuantel 600 mg. Envase con 25 tabletas
228	010.000.2032.00	PRIMAQUINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 15 mg. de primaquina. Envase con 20 tabletas.
229	010.000.2031.00	PRIMAQUINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 5 mg. de primaquina. Envase con 20 tabletas.
230	010.000.2409.00	RIFAMPICINA CÁPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA.. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.
231	010.000.2410.00	RIFAMPICINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Rifampicina 100 mg. Envase con 120 ml. y dosificador.
232	010.000.1981.00	TETRACICLINA TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.
233	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg. Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampolletas con 3 ml.
234	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg. y Sulfametoxazol 400 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas.
235	010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Trimetoprima 40 mg. Sulfametoxazol 200 mg. Envase con 120 ml. y dosificador.
236	010.000.4372.00	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg. de valaciclovir Envase con 10 comprimidos recubiertos
237	010.000.4372.01	VALACICLOVIR COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valaciclovir equivalente a 500 mg. de valaciclovir Envase con 42 comprimidos recubiertos
238	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg. de vancomicina. Envase con un frasco ampula.
ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS		
239	010.000.2141.00	BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg. equivalente a 4 mg. de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.
240	010.000.0408.00	CLORFENAMINA JARABE. Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg. Envase con 60 ml.
241	010.000.2142.00	CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg. Envase con 5 ampolletas con 1 ml.
242	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg. Envase con 20 tabletas.
243	010.000.5079.00	CLOROPIRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de cloropiramina 20 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml.
244	010.000.0464.00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSIÓN AEROSOL. Cada inhalador contienen: Cromoglicato disódico 560 mg. Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.
245	010.000.0405.00	DIFENHIDRAMINA JARABE. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.
246	010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ampula de 10 ml.

247	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg. de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml. de diluyente.
248	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE. Cada 100 ml. contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 60 ml. y dosificador.
249	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA. Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.
250	010.000.4329.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg. de montelukast Envase con 30 comprimidos.
251	010.000.4330.00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg. de montelukast Envase con 30 comprimidos.
252	010.000.4335.02	MONTELUKAST GRANULADO. Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg. de montelukast Envase con 30 sobres.
GASTROENTEROLOGÍA		
253	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g. Hidróxido de magnesio 4.0 g. o trisilicato de magnesio: 8.9 g. Envase con 240 ml. y dosificador.
254	010.000.1223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE. Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg. o trisilicato de magnesio: 447.3 mg. Envase con 50 tabletas masticables.
255	010.000.1263.00	BISMUTO SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g. Envase con 240 ml.
256	010.000.1206.00	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas.
257	010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina 20 mg. Envase con 3 ampolletas de 1 ml.
258	010.000.2146.00	BUTILHIOSCINA-METAMIZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg. Metamizol 2.5 g. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.
259	010.000.2247.00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg. de cinitaprida. Envase con 25 comprimidos.
260	010.000.2248.00	CINITAPRIDA GRANULADO. Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg. de cinitaprida. Envase con 30 sobres.
261	010.000.2249.00	CINITAPRIDA SOLUCIÓN ORAL. Cada 100 ml. contienen: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 20 mg. de cinitaprida. Envase con 120 ml. (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora.
262	010.000.1364.00	LIDOCAÍNA - HIDROCORTISONA SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg. Acetato de Hidrocortisona 5 mg. Óxido de Zinc 400 mg. Subacetato de Aluminio 50 mg. Envase con 6 supositorios.
263	010.000.1363.00	LIDOCAÍNA - HIDROCORTISONA UNGÜENTO. Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g. Acetato de Hidrocortisona 0.25 g. Subacetato de Aluminio 3.50 g. Óxido de Zinc 18 g. Envase con 20 g. y aplicador.
264	010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA. Cada comprimido, tabletas o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.
265	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN. Cada ml. contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg. Envase frasco gotero con 20 ml.
266	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.

267	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg. Envase con 20 tabletas.
268	010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg. de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg. de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml. de diluyente.
269	010.000.5186.00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA. Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas.
270	010.000.5186.01	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA. Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 14 tabletas o grageas o cápsulas.
271	010.000.5186.02	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA. Cada tableta o gragea o cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg. o rabeprazol sódico 20 mg. u omeprazol 20 mg. Envase con 28 tabletas o grageas o cápsulas.
272	010.000.1271.00	PLÁNTAGO PSYLLIUM POLVO. Cada 100 g. contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g. Envase con 400 g.
273	010.000.1233.00	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg. de ranitidina. Envase con 20 grageas o tabletas.
274	010.000.2151.00	RANITIDINA JARABE. Cada 10 ml. contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg. Envase con 200 ml.
275	010.000.1234.00	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
276	010.000.1234.01	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 5 ml.
277	010.000.1270.00	SENÓSIDOS A-B SOLUCION ORAL. Cada 100 ml. contienen: Concentrado de Sen equivalente a 200 mg. de senósidos A y B. Envase con 75 ml.
278	010.000.1272.00	SENÓSIDOS A-B TABLETA. Cada tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg. (normalizado a 8.6 mg. de senósidos A-B). Envase con 20 tabletas.
279	010.000.5176.00	SUCRALFATO TABLETA. Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g. Envase con 40 tabletas.
280	010.000.4504.00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA. Cada tableta con capa entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg. Envase con 60 tabletas con capa entérica.
GINECOLOGÍA		
281	010.000.4161.00	ACIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO. Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 10 mg. de ácido alendrónico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.
282	010.000.4164.00	ACIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO. Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg. de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.
283	010.000.1541.00	CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con una ampolleta.
284	010.000.1093.00	DANAZOL CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada cápsula o comprimido contiene: Danazol 100 mg. Envase con 50 cápsulas o comprimidos.
285	040.000.1544.00	ERGOMETRINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg. Envase con 50 ampolletas de 1 ml.
286	010.000.1489.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 0.625 mg. Envase con 42 grageas o tabletas.

287	010.000.1508.00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA. Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Acetato de medroxiprogesterona 2.5 mg. Envase con 28 grageas.
288	010.000.3412.00	INDOMETACINA SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 6 supositorios.
289	010.000.3412.01	INDOMETACINA SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 15 supositorios.
290	010.000.3045.00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de medroxiprogesterona 150 mg. Envase con una frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.
291	010.000.3044.00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg. Envase con 10 tabletas.
292	010.000.1561.00	METRONIDAZOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL. Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg. Envase con 10 óvulos o tabletas.
293	010.000.1566.00	NISTATINA ÓVULO O TABLETA VAGINAL. Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI Envase con 12 óvulos o tabletas.
294	010.000.1562.00	NITROFURAL ÓVULO. Cada óvulo contiene: Nitrofuraz 6 mg. Envase con 6 óvulos.
295	010.000.1551.00	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg. Envase con 3 ampolletas con 1 ml.
296	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg. Envase con 30 tabletas.
297	010.000.1542.00	OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
298	010.000.4163.00	RALOXIFENO TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg. Envase con 14 tabletas.
HEMATOLOGÍA		
299	010.000.0624.00	ACENOCUMAROL TABLETA. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 20 tabletas.
300	010.000.0624.01	ACENOCUMAROL TABLETA. Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.
301	010.000.5552.00	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg. de dabigatrán etexilato Envase con 30 cápsulas.
302	010.000.5552.01	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg. de dabigatrán etexilato Envase con 60 cápsulas.
303	010.000.5551.00	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg. de dabigatrán etexilato Envase con 30 cápsulas.
304	010.000.5551.01	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg. de dabigatrán etexilato Envase con 60 cápsulas.
305	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.
306	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg. Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.
307	010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg. Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.
308	010.000.1732.00	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSION INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.

309	010.000.1732.01	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 5 ampollitas de 0.2 ml.
310	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL. Cada ml. contiene: Fumarato ferroso 29 mg. equivalente a 9.53 mg. de hierro elemental. Envase con 120 ml.
311	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO TABLETA. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg. equivalente a 65.74 mg. de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.
312	010.000.0621.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml. (1000 UI/ml)
313	010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml. (5 000 UI/ml).
314	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampollitas de 2 ml. o frasco ampula y diluyente.
315	010.000.4221.00	NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI Axa Envase con 2 jeringas con 0.8 ml.
316	010.000.2155.00	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa Envase con 2 jeringas con 0.3 ml.
317	010.000.4223.00	NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.
318	010.000.4222.00	NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.
319	010.000.2155.01	NADROPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa Envase con 10 jeringas con 0.3 ml.
320	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCIÓN ORAL. Cada ml. contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg. equivalente a 25 mg. de hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.
321	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg. equivalente a 60.27 mg. de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.
322	010.000.0623.00	WARFARINA TABLETA. Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Envase con 25 tabletas.
Intoxicaciones		
323	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampollitas con 1 ml.
324	010.000.2242.00	CARBÓN ACTIVADO POLVO. Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg. Envase con un kg. (para uso en seres humanos).
325	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Flumazenil 0.5 mg. Envase con una ampollita con 5 ml. (0.1 mg/ml).
326	040.000.0302.00	NALOXONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg. Envase con 10 ampollitas con 1 ml.
327	010.000.0291.00	NEOSTIGMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg. Envase con 6 ampollitas con 1 ml.
NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA		
328	010.000.2303.00	ACETAZOLAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Acetazolamida sódica 500 mg. Envase con un frasco ampula con 5 ml.
329	010.000.2302.00	ACETAZOLAMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.

330	010.000.2156.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA. Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg. Envase con 30 tabletas.
331	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 20 tabletas.
332	010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA TABLETA. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 30 tabletas
333	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Furosemida 20 mg. Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
334	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 tabletas.
335	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA. Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 20 tabletas
336	010.000.5309.00	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA . Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 10 cápsulas.
337	010.000.5309.01	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 20 cápsulas.
338	010.000.5309.02	TAMSULOSINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 30 cápsulas.
NEUMOLOGÍA		
339	010.000.2462.00	AMBROXOL COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg. Envase con 20 comprimidos.
340	010.000.2463.00	AMBROXOL SOLUCIÓN. Cada 100 ml. contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg. Envase con 120 ml. y dosificador.
341	010.000.0426.00	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampolletas de 10 ml.
342	010.000.2263.00	BROMURO DE TIOTROPIO, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg. de tiotropio. Envase con 30 cápsulas (repuesto).
343	010.000.2262.00	BROMURO DE TIOTROPIO, CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg. de tiotropio. Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.
344	010.000.2508.00	DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA, SUSPENSIÓN EN AEROSOL . Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 50 mg. Envase con inhalador con 200 dosis de 250 µg.
345	010.000.0477.00	DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA, SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 10 mg. Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg.
346	010.000.2187.00	IPRATROPIO SOLUCIÓN. Cada 100 ml. contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg. de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampula con 20 ml.
347	010.000.2162.01	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL . Cada g. contiene: Bromuro de ipratropio 0.374 mg. (20 µg. por nebulización) Envase con 10 ml. (11.22 g) como aerosol.
348	010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada g. contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg. (20 µg. por nebulización) Envase con 15 ml. (21.0 g) como aerosol.
349	010.000.2188.00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN. Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg. de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg. de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.
350	010.000.2190.00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada g. contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.286 mg. de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 1.423 mg. de salbutamol. Envase con un frasco presurizado con 14 g. sin espaciador.

351	C840600018	Oxigeno.
352	010.000.0431.00	SALBUTAMOL JARABE. Cada 5 ml. contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg. de salbutamol Envase con 60 ml.
353	010.000.0439.00	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. Cada 100 ml. contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.
354	010.000.0429.00	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg. o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg. de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.
355	010.000.0443.00	SALMETEROL, FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL. Cada gramo contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 0.33 mg. de salmeterol propionato de fluticasona 0.67 mg. Envase con 120 dosis y dispositivo inhalador.
356	010.000.0437.00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada comprimido, tableta o cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg. Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.
357	010.000.5075.00	TEOFILINA ELÍXIR. Cada 100 ml. contienen: Teofilina anhidra 533 mg. Envase con 450 ml. y dosificador.
358	010.000.0438.00	TERBUTALINA POLVO. Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg. Envase con inhalador para 200 dosis.
359	010.000.0432.00	TERBUTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg. Envase con 3 ampollitas.
360	010.000.0433.00	TERBUTALINA TABLETA. Cada tableta contiene: Sulfato de terbutalina 5 mg. Envase con 20 tabletas.
NEUROLOGÍA		
361	010.000.2620.00	ÁCIDO VALPROICO CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg. Envase con 60 cápsulas.
362	010.000.3307.00	ATOMOXETINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg. de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.
363	010.000.3308.00	ATOMOXETINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg. de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.
364	010.000.3309.00	ATOMOXETINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg. de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.
365	040.000.2653.00	BIPERIDENO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Lactato de biperideno 5 mg. Envase con 5 ampollitas de 1 ml.
366	040.000.2652.00	BIPERIDENO TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg. Envase con 50 tabletas.
367	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Carbamazepina 100 mg. Envase con 120 ml. y dosificador de 5 ml.
368	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg. Envase con 20 tabletas.
369	040.000.2164.00	CARBAMAZEPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Carbamazepina 400 mg. Envase con 20 tabletas.
370	040.000.2613.00	CLONAZEPAM SOLUCIÓN. Cada ml. contiene: Clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 ml. y gotero integral.
371	040.000.2614.00	CLONAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Clonazepam 1 mg. Envase con 5 ampollitas con un ml.
372	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETA. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.

373	010.000.2624.00	FENITOÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg. Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml).
374	010.000.2611.00	FENITOÍNA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Fenitoína 37.5 mg. Envase con 120 ml. y vasito dosificador de 5 ml.
375	010.000.2610.00	FENITOÍNA TABLETA. Cada tableta contiene: Fenitofna sódica 30 mg. Envase con 50 tabletas.
376	010.000.0525.00	FENITOÍNA TABLETA O CÁPSULA. Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg. Envase con 50 tabletas o cápsulas.
377	040.000.2619.00	FENOBARBITAL ELÍXIR. Cada 5 ml. contienen: Fenobarbital 20 mg. Envase con 60 ml. y vasito dosificador de 5 ml.
378	040.000.2602.00	FENOBARBITAL TABLETA. Cada tableta contiene: Fenobarbital 15 mg. Envase con 10 tabletas.
379	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA. Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 tabletas.
380	010.000.4359.00	GABAPENTINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg. Envase con 15 cápsulas.
381	010.000.5664.00	LACOSAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE.. Cada frasco ampula contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ampula con 20 ml. (10 mg/ml).
382	010.000.5662.00	LACOSAMIDA. TABLETA.. Cada tableta contiene: Lacosamida 150 mg. Envase con 28 tabletas.
383	010.000.5661.00	LACOSAMIDA. TABLETA.. Cada tableta contiene: Lacosamida 100 mg. Envase con 28 tabletas.
384	010.000.5660.00	LACOSAMIDA. TABLETA.. Cada tableta contiene: Lacosamida 50 mg. Envase con 14 tabletas.
385	040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA. Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg. carbidopa 25 mg. Envase con 100 tabletas.
386	040.000.2657.00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. carbidopa hidratada equivalente a 50 mg. de carbidopa anhidra Envase con 50 tabletas.
387	040.000.2657.01	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg. carbidopa hidratada equivalente a 50 mg. de carbidopa anhidra Envase con 100 tabletas.
388	040.000.5351.00	METILFENIDATO COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg. Envase con 30 comprimidos.
389	040.000.4470.00	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.
390	040.000.4472.00	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 15 tabletas de liberación prolongada.
391	040.000.4470.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
392	040.000.4471.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 27 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
393	040.000.4472.01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.

394	040.000.3247.00	PERFENAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Perfenazina 5 mg. Envase con 3 ampolletas con 1 ml.
395	010.000.4356.01	PREGABALINA CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg. Envase con 28 cápsulas
396	010.000.5363.00	TOPIRAMATO TABLETA. Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg. Envase con 60 tabletas.
397	010.000.5365.00	TOPIRAMATO TABLETA. Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg. Envase con 60 tabletas.
398	040.000.2651.00	TRIHEXIFENIDILO TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg. Envase con 50 tabletas.
399	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN. Cada ml. contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg. de ácido valproico. Envase con 40 ml.
400	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA. Cada tableta contiene Valproato de magnesio 200 mg. equivalente a 185.6 mg. de ácido valproico. Envase con 40 tabletas.
401	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg. Envase con 30 tabletas.
402	010.000.2630.00	VALPROATO SEMISÓDICO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato semisódico equivalente a 500 mg. de ácido valproico Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
NUTRICIÓN		
403	010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg. Envase con 20 tabletas.
404	010.000.1711.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg. Envase con 90 tabletas.
405	010.000.1700.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido fólico 4 mg. Envase con 90 tabletas.
406	010.000.1706.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 20 tabletas
407	010.000.1706.01	ÁCIDO FÓLICO TABLETA. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg. Envase con 92 tabletas
408	010.000.2714.00	COMPLEJO B TABLETA, COMPRIMIDO O CÁPSULA. Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. cianocobalamina 50 µg. Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.
409	010.000.2739.00	DIETA POLIMÉRICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO POLVO Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.
410	030.000.0013.00	FORMULA DE PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA POLVO Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g
411	010.000.5383.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE con 240 ml. y dosificador
412	010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.
413	010.000.5232.00	PIRIDOXINA TABLETA. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg. Envase con 10 tabletas.
414	030.000.0003.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO POLVO Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.40 a 4.50 g.
415	030.000.0011.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO POLVO Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.
416	030.000.0012.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA POLVO Envase con 375 a 400 g. y medida de 4.4 a 4.5 g
417	010.000.5395.00	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg. Envase con 3 frascos ampula.
418	010.000.2191.00	VITAMINA A CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI Envase con 40 cápsulas.
419	020.000.3835.00	VITAMINA A SOLUCIÓN. Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI Envase con 25 dosis.

420	020.000.3835.01	VITAMINA A SOLUCIÓN. Cada dosis contiene: Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI Envase con 50 dosis
421	010.000.1098.00	VITAMINAS A, C y D SOLUCIÓN. Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI Ácido ascórbico 80 a 125 mg. colecalciferol 1400 a 1800 UI Envase con 15 ml.
ODONTOLOGÍA		
422	060.040.8041	AGUJAS Dentales. Tipo carpule desechables longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas.
423	060.040.8058	AGUJAS Dentales. Tipo carpule. Desechables. Longitud: 25-42 mm. Calibre: 27 G. Tamaño: Larga. Envase con 100 piezas.
424	060.064.0064	ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%. Estaño 15.0 - 21%. Cobre 10.5 - 15%. Mercurio 3% máximo. Zinc 2% máximo. Envase con 80 tabletas (0.38875 g. por tableta).
425	060.182.0160	CEMENTOS Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Acido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 25 g, 20 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido polibásico 10-15%. Juego.
426	060.066.0500	FLUORURO DE SODIO Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.
427	010.000.0260.02	LIDOCAÍNA GEL. Cada ml. contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg. Envase con 30 ml.
428	060.753.0052	PUNTAS ABSORBENTES Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
429	060.753.0029	PUNTAS ABSORBENTES Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.
430	060.753.0102	PUNTAS DE GUTAPERCHA Para obturación de conductos radiculares. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.
431	060.753.0011	PUNTAS DE GUTAPERCHA Para obturación de conductos radiculares. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.
432	060.815.0058	SELLADORES De fisuras y fasetas. Envase con 3 ml. de Bond base. Envase con 3 ml. de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml. Cada uno con Bond catalizador. Jeringa con 2 ml. de gel grabador. 2 portapinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.
433	060.841.0882	SUTURAS Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.
OFTALMOLOGÍA		
434	010.000.2830.00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g. Envase con 4.5 g.
435	010.000.2172.00	ALCOHOL POLIVINÍLICO SOLUCIÓN OFTÁLMICA Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
436	010.000.2872.00	ATROPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Sulfato de Atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
437	010.000.2873.00	ATROPINA UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g. contiene: Sulfato de atropina 10 mg. Envase con 3 g.
438	010.000.4420.00	BRIMONIDINA - TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mililitro contiene: Tarrato de brimonidina 2.00 mg. Maleato de timolol 6.80 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.
439	010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.

440	010.000.2822.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g. contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.
441	010.000.2175.00	CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SÓDICA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA. Cada 100 ml. contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g. sulfacetamida sódica 10 g. Envase con gotero integral con 5 ml.
442	010.000.2899.00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada gramo o ml. contiene: Cloruro de sodio 50 mg. Envase con 7 g. o con gotero integral con 10 ml.
443	010.000.2804.00	NAFAZOLINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Clorhidrato de nafazolina 1 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
444	010.000.2824.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg. de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B bacitracina 400 U Envase con 3.5 g.
445	010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg. de neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B Gramicidina 25 µg. Envase con gotero integral con 15 ml.
446	010.000.2851.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2%. Cada ml. contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
447	010.000.2852.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 4%. Cada ml. contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.
448	010.000.2841.00	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg. de fosfato de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.
449	010.000.2185.00	PREDNISOLONA UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g. contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg. de prednisolona. Envase con 3 g.
450	010.000.2186.00	PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Acetato de prednisolona 5 mg. sulfacetamida sódica 100 mg. Envase con gotero integrado con 5 ml.
451	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g. Envase con gotero integral con 15 ml.
452	010.000.4407.00	TETRACAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg. Envase con gotero integral con 10 ml.
453	010.000.2858.00	TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg. de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.
454	010.000.2189.00	TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg. de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 ml
455	010.000.4418.00	TRAVOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml. contiene: Travoprost 40 9g. Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.
ONCOLOGÍA		
456	010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg. de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
457	010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO TABLETA. Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg. de ácido folínico Envase con 12 tabletas.
458	010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg. Envase con un frasco ampula.
459	010.000.4302.00	FINASTERIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. Cada gragea o tableta recubierta contiene: Finasterida 5 mg. Envase con 30 grageas o tabletas recubiertas.

460	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg. de metotrexato Envase con un frasco ampula.
OTORRINOLARINGOLOGÍA		
461	010.000.5451.00	CINARIZINA TABLETA. Cada tableta contiene: Cinarizina 75 mg. Envase con 60 tabletas.
462	010.000.3112.00	DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg. de difenidol Envase con 2 ampollas de 2 ml.
463	010.000.3111.00	DIFENIDOL TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg. de difenidol Envase con 30 tabletas.
464	010.000.2196.00	DIMENHIDRINATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Dimenhidrinato 50 mg. Envase con una ampolla con 1 ml.
OTROS INSUMOS		
465	060.308.0227	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.
466	060.308.0177	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.
467	060.308.0193	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nülparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.
468	060.308.0151	DISPOSITIVOS Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención. Cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
469	060.308.0169	DISPOSITIVOS Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención. Cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.
470	060.308.0029	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.
471	060.623.0852	ESPACIADORES De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajuste a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml. ± 10 ml. y longitud de 19 cm ± 1 cm. Pieza.
472	060.910.0011	EYECTORES Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.

<p>473</p>	<p>060.604.0442</p>	<p>MARCAPASO BIPOLAR DOBLE. ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco multi programable. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autor regulable con sensor DDDR, DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO, AOOD, ODO; Funciones del sensor: Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo AV adaptable a la frecuencia; Peso 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación: Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación auricular no competitiva; Intervención en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO * Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
<p>474</p>	<p>060.604.0418</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso Cardiaco, tipo: Bicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 10 funciones; Polaridad: de censado bipolar, de estimulación bipolar; Modo de estimulación: DDDR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cámara; Dimensiones: Peso menor de 40 grs. y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; 8.- Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos con silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Guías metálicas en "J". REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO * Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

<p>475</p>	<p>060.604.0475</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO DE DOBLE CÁMARA VDD MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco VDD multi programable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solo cable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/3.2 mm; Conector ventricular para estimulación y detección ventriculares IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD, VVIR, VVI, VVT, VOOR, VOO, OAO, OVO; Cambio de modo; Peso 30 G. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Fuente de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad: auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Intervención a taquicardia medida por MP; Polaridad programable Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
<p>476</p>	<p>060.604.0483</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco, definitivo, bipolar en línea, bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multi programable: un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por. Cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 g. y menos de 9 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: dos endocárdicos, bipolar en línea, cubiertos con silicón; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introdutor de cable electrodo: dos para vena subclavia, con técnica de "Pell Off". REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
<p>477</p>	<p>060.604.0434</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco multi programable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor a la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VVIR, VVI, VVT, VOO, VOOR, OVO, AAIR, AAI AAT, AOO, AOR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresis unicameral. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere INSTALACIÓN. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

<p>478</p>	<p>060.604.0491</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco, definitivo bipolar en línea, unicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multi programable: un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: SSI (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g. y menos de 11 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: uno endocárdico, bipolar en línea, cubierto con silicón; Fijación activa para la aurícula o fijación pasiva para el ventrículo. Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introdutor de cable electrodo: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off". REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
<p>479</p>	<p>531.609.0041</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO EXTERNO. ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. Cardiología. Medicina Interna. Urgencias. Medicina Crítica. SERVICIO(S): Hemodinamia. Unidad de Cuidados Intensivos. Urgencias. Cardiología. Medicina Interna. Urgencias. DESCRIPCIÓN: Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax del paciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapaso natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapaso percutáneo no invasivo, que emite pulsos eléctricos que son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y 170 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de +/- 1 mseg. Se utiliza onda R para empleo en forma asincrónica y/o sincrónica. Opera por corriente eléctrica y batería. Tolerancia el empleo de desfibrilación hasta de 400 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada y salida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación a paciente adulto y pediátrico. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES, Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: electrodo para marcapaso no invasivo, desechable, auto adherible, con pasta conductora de área amplia (15 ± 2 cm. de diámetro). INSTALACIÓN. *Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz Contacto polarizado. Clavija grado médico. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO*Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

<p>480</p>	<p>060.604.0459</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO MULTI PROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco multi programable definitivo bipolar en línea de doble cámara; Conector IS- 1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) DDD, DDI, DVI, DOO, VDD, VVT, OAO, VVI, AAI, VOO, AOO, AT, ODO, OVO; Peso 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de batería 3.0 volts o menos; Intervalo AV adaptable linealmente a la frecuencia; Intervalo en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico: Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad auto actualizable; Electrograma A o V con canal de marcas; Indicador de reemplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (solo Bip's); Estimulación ventricular de seguridad. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
<p>481</p>	<p>060.604.0087</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO MULTI PROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Cardiaco multi programable, definitivo, unipolar con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V. REFACCIONES: No requiere ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere CONSUMIBLES: No requiere INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
<p>482</p>	<p>060.604.0145</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Cardiaco multi programable, definitivo, bipolar; con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; Grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
<p>483</p>	<p>060.604.0160</p>	<p>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE CÁMARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica. DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco multi programable definitivo, bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables, más de 10, telemetría; Peso menor a 55 g; Grosor menor a 11 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; Requiere auricular; Electrodo en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>

484	060.604.0467	<p>MARCAPASO CARDIACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA (A O V) ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco multi programable definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector. IS-1/3.2 mm; 8 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVT, VOO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 g. o menos; Grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de marcas; Indicador de reemplazo; Longevidad más de 10 años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba de margen de seguridad. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO*Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
485	060.604.0426	<p>MARCAPASO CARDIACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Cirugía Cardiovascular y Torácica DESCRIPCIÓN: Marcapaso cardiaco, tipo: Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: SSIR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos de silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación pasiva para el ventrículo y activa con tornillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introducotor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); Guías: metálicas en "J" para la aurícula. REFACCIONES: No requiere. ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere. CONSUMIBLES: No requiere. INSTALACIÓN. * No requiere. OPERACIÓN. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO *Preventivo. Correctivo por personal calificado.</p>
486	060.932.2797	<p>VÁLVULAS Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión media de 80 a 120 mm de H₂O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaños: Infantil Pieza.</p>
487	060.932.6681	<p>VÁLVULAS Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión baja de 40 a 80 mm de H₂O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Incluye: aditamentos para su colocación. Estéril y desechable. Tamaño: Neonatal. Pieza.</p>
Planificación familiar		
488	010.000.3505.00	<p>DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 tabletas.</p>
489	010.000.3508.00	<p>DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).</p>
490	010.000.3510.00	<p>ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador.</p>
491	010.000.2210.00	<p>LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA. Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg. Envase con 2 comprimidos o tabletas.</p>
492	010.000.4526.00	<p>LEVONORGESTREL GRAGEA. Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg. Envase con 35 grageas.</p>
493	010.000.2208.00	<p>LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg. Envase con un dispositivo.</p>

494	010.000.3504.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA. Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 21 grageas.
495	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA. Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg. etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
496	010.000.3509.00	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de medroxi-progesterona 25 mg, cipionato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml
497	010.000.3511.00	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHES. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg. Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con 3 parches.
498	010.000.3503.00	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg. Envase con una ampolla de 1 ml.
499	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg. valerato de estradiol 5 mg. Envase con una ampolla o jeringa con un ml.
500	010.000.3506.00	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA. Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg. etinilestradiol 0.035 mg. Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales)
Psiquiatría		
501	040.000.2500.00	ALPRAZOLAM TABLETA. Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg. Envase con 30 tabletas.
502	040.000.2499.00	ALPRAZOLAM TABLETA. Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg. Envase con 30 tabletas.
503	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amitriptilina 25 mg. Envase con 20 tabletas.
504	010.000.4490.00	ARIPIPAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Aripiprazol 15 mg. Envase con 20 tabletas.
505	010.000.4491.00	ARIPIPAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Aripiprazol 20 mg. Envase con 10 tabletas.
506	010.000.4492.00	ARIPIPAZOL TABLETA. Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg. Envase con 10 tabletas.
507	010.000.5487.00	CITALOPRAM TABLETA. Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg. de citalopram. Envase con 14 tabletas
508	010.000.5487.01	CITALOPRAM TABLETA. Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg. de citalopram. Envase con 28 tabletas
509	040.000.3259.00	CLOZAPINA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 30 comprimidos.
510	040.000.3259.01	CLOZAPINA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg. Envase con 50 comprimidos.
511	040.000.0202.00	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.
512	040.000.3215.00	DIAZEPAM TABLETA. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 20 tabletas.
513	010.000.4485.00	DULOXETINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA. Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg. de duloxetina. Envase con 14 cápsulas de liberación retardada
514	040.000.0243.00	ETOMIDATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Etomidato 20 mg. Envase con 5 ampollas con 10 ml.
515	010.000.4483.00	FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg. de fluoxetina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.
516	010.000.4483.01	FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg. de fluoxetina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.
517	040.000.4481.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Decanato de haloperidol equivalente a 50 mg. de haloperidol Envase con 1 ampolla con 1 ml

518	040.000.3253.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 6 ampollitas (5 mg/ ml).
519	040.000.4481.01	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Decanato de haloperidol equivalente a 50 mg. de haloperidol Envase con 5 ampollitas con 1 ml
520	040.000.3251.00	HALOPERIDOL TABLETA. Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg. Envase con 20 tabletas.
521	040.000.3302.00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.
522	010.000.5476.00	LEVOMEPRMAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml. contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg. de levomepromazina. Envase con 10 ampollitas de 1 ml.
523	040.000.3204.00	LEVOMEPRMAZINA TABLETA. Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg. de levomepromazina Envase con 20 tabletas.
524	040.000.3255.00	LITIO TABLETA. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 tabletas.
525	040.000.5478.00	LORAZEPAM TABLETA. Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg. Envase con 40 tabletas
526	010.000.5486.00	OLANZAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 14 tabletas.
527	010.000.5485.00	OLANZAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 14 tabletas.
528	010.000.5486.01	OLANZAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg. Envase con 28 tabletas.
529	010.000.5485.01	OLANZAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Olanzapina 5 mg. Envase con 28 tabletas.
530	010.000.5481.00	PAROXETINA TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg. de paroxetina. Envase con 10 tabletas.
531	010.000.5489.00	QUETIAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg. de quetiapina Envase con 60 tabletas.
532	010.000.5494.00	QUETIAPINA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg. de quetiapina Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
533	040.000.3262.00	RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL. Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg. Envase con 60 ml. y gotero dosificador
534	040.000.3268.00	RISPERIDONA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada frasco ampula contiene: Risperidona 25 mg. Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml. de diluyente.
535	040.000.3258.00	RISPERIDONA TABLETA. Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 tabletas.
536	040.000.4484.00	SERTRALINA CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg. de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.
537	040.000.3241.00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg. de trifluoperazina Envase con 20 grageas o tabletas.
538	040.000.3241.01	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg. de trifluoperazina Envase con 30 grageas o tabletas.
539	010.000.4488.00	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg. de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.
540	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Decanato de zuclopentixol 200 mg. Envase con una ampollita.
541	010.000.5484.00	ZUCLOPENTIXOL TABLETA. Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg. de zuclopentixol Envase con 20 tabletas.
542	010.000.5484.01	ZUCLOPENTIXOL TABLETA. Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol equivalente a 25 mg. de zuclopentixol Envase con 50 tabletas.

543	010.000.2503.00	ALOPURINOL TABLETA. Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 20 tabletas.
544	010.000.3451.00	ALOPURINOL TABLETA. Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.
545	010.000.2503.01	ALOPURINOL TABLETA. Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 50 tabletas.
546	010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABLETA. Cada tableta contiene: Azatioprina 50 mg. Envase con 50 tabletas.
547	010.000.5505.00	CELECOXIB CAPSULA. Cada capsula contiene: Celecoxib 100 mg. Envase con 20 capsulas.
548	010.000.3409.00	COLCHICINA TABLETA. Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg. Envase con 30 tabletas.
549	010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg. de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.
550	010.000.3432.00	DEXAMETASONA TABLETA. Cada tableta contiene: Dexametasona 0.5 mg. Envase con 30 tabletas.
551	010.000.3417.00	DICLOFENACO CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 capsulas o grageas.
552	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampolletas con 3 ml.
553	010.000.3413.00	INDOMETACINA CÁPSULA. Cada capsula contiene: Indometacina 25 mg. Envase con 30 capsulas.
554	010.000.4202.00	INDOMETACINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Indometacina 1 mg. Envase con frasco ampula con 2 ml.
555	010.000.2504.00	KETOPROFENO CÁPSULA. Cada capsula contiene: Ketoprofeno 100 mg. Envase con 15 capsulas.
556	010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg. Envase con 3 comprimidos.
557	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Leflunomida 20 mg. Envase con 30 comprimidos
558	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg. de metotrexato Envase con un frasco ampula .
559	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA. Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg. de metotrexato Envase con 50 tabletas.
560	010.000.3419.00	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml. contienen: Naproxeno 125 mg. Envase con 100 ml.
561	010.000.3407.00	NAPROXENO TABLETA. Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 30 tabletas.
Soluciones electrolíticas y sustitutos del plasma		
562	010.000.3663.00	ALMIDÓN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml. contienen: Poli (0-2 hidroxietil) almidón ó pentálmidón ó hidroxietil almidón (200/0.5) 10 g. Envase con 250 ml.
563	010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5%. Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g. Envase con 50 ampolletas de 10 ml.. Cada ampolleta con 10 ml. contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.
564	010.000.3618.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5%. Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g. Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml. contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.
565	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro) Envase con 50 ampolletas con 10 ml
566	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.

567	010.000.3626.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 50 ml.
568	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.
569	010.000.0641.00	DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g. Glucosa 5 g. Envase con 500 ml.
570	010.000.4551.00	DEXTRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6%. Cada 100 ml. contienen Dextrán (60 000) 6 g. cloruro de sodio 7.5 g. Envase con 250 ml
571	010.000.3622.00	ELECTROLITOS ORALES POLVO (Fórmula de Osmolaridad Baja). Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra 13.5 g. cloruro de potasio 1.5 g. cloruro de sodio 2.6 g. citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 20.5 g
572	010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCIÓN. Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g. cloruro de potasio 1.5 g. cloruro de sodio 3.5 g. citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 27.9 g
573	010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g. Fosfato de potasio monobásico 0.300 g. (potasio 20 mEq.) (fosfato 20 mEq.) Envase con 50 ampollitas con 10 ml
574	010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g. equivalente a 0.093 g. de calcio ionizable. Envase con 50 ampollitas de 10 ml
575	010.000.3620.01	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g. equivalente a 0.093 g. de calcio ionizable. Envase con 100 ampollitas de 10 ml.
576	010.000.3605.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g. de glucosa Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g.
577	010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g. de glucosa Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.
578	010.000.3632.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 5 g. de glucosa Envase con bolsa de 100 ml. y adaptador para vial.
579	010.000.3631.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 5 g. de glucosa Envase con bolsa de 50 ml. y adaptador para vial.
580	010.000.3625.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g. de glucosa. Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g.
581	010.000.3624.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g. de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g.
582	010.000.3606.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 %. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. agua inyectable 100 ml. o glucosa monohidratada equivalente a 50 g. de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g.
583	010.000.3607.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE al 50 %. Cada 100 ml. contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g. de glucosa Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.

584	010.000.2306.00	MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20%. Cada envase contiene: Manitol 50 g. Envase con 250 ml.
585	010.000.3661.00	POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contienen: Poligelina 3.5 g. Envase con 500 ml. con o sin equipo para su administración.
586	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g. Envase con 500 ml.
587	010.000.3616.00	SOLUCIÓN HARTMANN SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada 100 ml. contienen: Cloruro de sodio 0.600 g., cloruro de potasio 0.030 g., cloruro de calcio dihidratado 0.020 g., lactato de sodio 0.310 g. Envase con 1000 ml. Mliequivalentes por litro: Sodio (130), Potasio (4), Calcio (3), Cloruro (109) y Lactato (28)
588	010.000.3629.00	SULFATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g. (magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml. con 1 g. (100 mg./1 ml.).
Vacunas, toxoides, inmoglobulinas y antitoxinas		
589	020.000.3847.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg.) de veneno de alacrán del género centruroides. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
590	020.000.3848.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido) Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
591	020.000.3850.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de micurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
592	020.000.3849.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de crótalos basiliscos y no menos de 780 DL50 de veneno de bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.
593	010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.300 mg. Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.
594	020.000.3833.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml. (150 UI/ ml).
595	020.000.3842.00	SUERO ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática, para neutralizar 150 DL50 de veneno de alacrán del género centruroides. Envase con un frasco ampula y diluyente con 5 ml. (una dosis).
596	020.000.3843.00	SUERO ANTIVIPERINO SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática que neutralizan no menos de 790 DL50 de veneno de crótalos basiliscos y no menos de 780 DL50 de veneno de bothrops asper. Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.

597	020.000.3810.00	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO(Td) SUSPENSIÓN INYECTABLE Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf , toxoide tetánico no más de 25 Lf o por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide diftérico, método de reto no menos de 2 UI, método de seroneutralización mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml. de suero. Toxide tetánico, Método de reto no menos de 20 UI, método de seroneutralización mínimo 2 UI de antitoxina / ml. de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml. (10 dosis).
598	020.000.3810.01	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO(Td) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Por formulación de proceso. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf toxoide tetánico no más de 25 Lf o por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Toxide diftérico, método de reto no menos de 2 UI, método de seroneutralización mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml. de suero. Toxide tetánico, método de reto no menos de 20 UI, método de seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina / ml. de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con una dosis (0.5 ml).
599	020.000.2522.00	VACUNA A CELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxide pertússico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna a celular Antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna anti poliomieltica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de Haemophilus Influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.
600	020.000.2522.01	VACUNA A CELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B VACUNA A CELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg. Con o sin pertactina 8 µg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg. virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg. (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno D. Envase con 20 dosis en jeringa prellenada de vacuna a celular antipertussis con toxoides, diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna anti poliomieltica inactivada y 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de Haemophilus Influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.
601	020.000.3822.00	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg. HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg. HA cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg. HA Envase con frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis.

602	020.000.3822.01	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg. HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg. HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg. HA. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml. Cada uno (10 dosis).
603	020.000.3822.02	VACUNA ANTI INFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg. HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg. HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg. HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml. Cada uno (10 dosis).
604	020.000.0146.00	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F. Cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.
605	020.000.0146.01	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F. Cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.
606	020.000.0146.02	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F. Cada uno con 25 µg. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml.
607	020.000.0147.00	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína D de Haemophilus Influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxoide tetánico 8 µg. Conjugado a toxoide diftérico 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con una dosis de 0.5 ml.
608	020.000.0147.01	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Polisacárido de Streptococcus Pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína D de Haemophilus Influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxoide tetánico 8 µg. Conjugado a toxoide diftérico 5 µg. Envase con 10 frascos ampula. Cada uno con una dosis de 0.5 ml.
609	020.000.0147.02	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisacárido de Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 5, 6B, 7F, 9V, 14, 23F 1 µg. polisacárido de Streptococcus Pneumoniae serotipos 4, 18C, 19F 3 µg. Conjugado a la proteína D de Haemophilus Influenzae no tipificable 13 µg. Conjugado a toxoide tetánico 8 µg. Conjugado a toxoide diftérico 5 µg. Envase con 100 frascos ampula. Cada uno con una dosis de 0.5 ml.
610	020.000.3805.00	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO (DPT) SUSPENSIÓN INYECTABLE *. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Bordetella pertussis no más de 16 UO, toxoide diftérico no más de 30 Lf toxoide tetánico no más de 25 Lf o **cada dosis de 0.5 ml. contiene: Bordetella Pertussis no menos de 4 UI Toxoide diftérico, Método de reto no menos de 30 UI, metodo de seroneutralización mínimo 2 UI de antitoxina/ml. de suero. Toxoide tetánico, no menos de 40 UI en cobayos o no menos de 60 UI en ratones, método de seroneutralización mínimo 2 UI de antitoxina/ml. de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml. (10 dosis). *Formulación de proceso **potencia de producto terminado

611	020.000.3802.00	VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN SUSPENSIÓN DE VIRUS ATENUADOS. Cada dosis de 0.1 ml. (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo I 1 000 000 DICC. 50 Tipo II 100 000 DICC 50 Tipo III 600 000 DICC. 50 Envase con frasco ampula de plástico depreciable con gotero integrado de 2 ml. (20 dosis).
612	020.000.3802.01	VACUNA ANTI POLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN SUSPENSIÓN DE VIRUS ATENUADOS. Cada dosis de 0.1 ml. (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo I 1 000 DICC. 50 Tipo II 100 000 DICC. 50 Tipo III 600 000 DICC. 50 Tubo de plástico depreciable con 25 dosis,, Cada una de 0.1 ml.
613	020.000.3817.01	VACUNA ANTIRRÁBICA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Distar PM/SI 38-1503-DM) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml. de diluyente.
614	020.000.3817.00	VACUNA ANTIRRÁBICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 1 ml. de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLOR LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml. de diluyente.
615	020.000.3801.00	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE . Cada dosis de 0.1 ml. de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml.
616	020.000.3801.01	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml. de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC. Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla Mérioux.
617	020.000.0148.00	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Sacáridos de Streptococcus Pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína diftérica CRM197 32 µg. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis), y aguja.
618	020.000.0148.01	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Sacáridos de Streptococcus Pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína diftérica CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas. Cada una con 0.5 ml. (1 dosis) y agujas.
619	020.000.4173.00	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE . Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml. o jeringa prellenada con 0.5 ml.
620	020.000.4172.00	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 6 20µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 1 frasco ampula o jeringas prellenada con 0.5 ml.
621	020.000.4173.01	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml. o jeringa prellenada con 0.5 ml.

622	020.000.4173.02	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml. o jeringa prellenada con 0.5 ml.
623	020.000.4172.01	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Proteína L1 Tipo 6 20µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.
624	020.000.0150.00	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN ORAL. Cada dosis de 1.5 ml. contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50 Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml.
625	020.000.3800.00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50. Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.
626	020.000.3804.00	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50. Envase con liofilizado para una dosis y diluyente.
627	020.000.0151.00	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml. contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI , serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI, serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI, serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI, serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI. Envase con un tubo de plástico con 2 ml.
628	020.000.2529.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg. Envase con 1 frasco ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
629	020.000.2527.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml. o frasco ampula con 0.5 ml.
630	020.000.2511.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 1 ml. contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml.
631	020.000.2526.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 1 ml. contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml. (10 dosis).
632	020.000.2529.01	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg. Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.

<p>633</p>	<p>020.000.3820.00</p>	<p>VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE: Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC50 ó 1000 a 32000 DICC50 ó 103 a 3.2 x 10⁴ DICC50, virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log₁₀ DICC50 ó > 1000 DICC50 ó > 103 DICC50, virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log₁₀ DICC50 ó > 5000 DICC50 ó > 5 x 10³ DICC50 (> 4.3 log₁₀ DICC50 ó > 20000 DICC50 ó > 2 x 10⁴ para la cepa Jeryl Lynn). Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.</p>
<p>634</p>	<p>020.000.3821.00</p>	<p>VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml. de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC50 ó 1000 a 32000 DICC50 ó 103 a 3.2 x 10⁴ DICC50, virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log₁₀ DICC50 ó > 1000 DICC50 ó > 103 DICC50, virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log₁₀ DICC50 ó > 5000 DICC50 ó > 5 x 10³ DICC50 (> 4.3 log₁₀ DICC50 ó > 20000 DICC50 ó > 2 x 10⁴ para la cepa Jeryl Lynn). Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>

INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

PACIENTE PEDIÁTRICO / MENORES DE 18 AÑOS					
NUM.	GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN CIE-10	SUBDIAGNÓSTICO	
1	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	Recién Nacido	P07	Prematuraz	
2			P22	Insuficiencia Respiratoria	
3			P36	Sepsis Bacteriana del Recién Nacido	
4	TRASTORNOS PEDIÁTRICOS: QUIRÚRGICOS, CONGENITOS Y ADQUIRIDOS	Cardiovasculares	Q20 - Q28	Malformaciones congénitas cardíacas	
5		Aparato Digestivo	Q39	Atresia de esófago	
6			Q79.2	Onfalocelo	
7			Q79.3	Gastroquisis	
8			Q41.0	Atresia / Estenosis duodenal	
9			Q41.0	Atresia intestinal	
10			Q42.0, Q42.1, Q42.3	Atresia anal	
11		Riñón	Q60.3, Q60.5, Q61.4	Hipoplasia / Displasia renal	
12		Uréter	Q62.6	Uréter retrocavo	
13			Q62.1	Meatos ectópicos	
14			Q62.3	Estenosis ureteral	
15			Q64.1	Ureterocele	
16	Vejiga	Q64.1	Extrofia vesical		
17	Uretra y Pene	Q64.0, Q64.X	Hipospadias / Epispadias		
18		Q64.2, Q64.3	Estenosis uretral		
19	Columna Vertebral	Q64.3	Estenosis del meato uretral		
20		Q05X, Q76.0	Espina bífida		
21	MENORES DE 10 AÑOS (PREVIA AUTORIZACIÓN)	Enfermedades lisosomales	E75.2	Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher	
22			Hemofilia	E76.0	Mucopolisacaridosis tipo I
				E76.1	Mucopolisacaridosis tipo II
				E76.2	Mucopolisacaridosis tipo VI
	D66	Deficiencia hereditaria del Factor VIII			
			D67	Deficiencia hereditaria del Factor IX	
			D68.0	Enfermedad de Von Willebrand	
23	CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS	Tumores del Sistema Nervioso Central	C71.9	Astrocitoma	
24			C71.6	Meduloblastoma	
25			C47	Neuroblastoma	
26			C72.9	Ependimoma	
27				Otros*	
28		Tumores Renales	C64	Tumor de Wilms	
29				Otros*	
30		Leucemias	C91.0	Leucemia Linfoblástica Aguda	
31			C92.0	Leucemia Mieloblástica Aguda	
32				Leucemias Crónicas	
33		Tumores Hepáticos		Síndromes Preleucémicos	
34			C22.2	Hepatoblastoma	
35			C22.7, C22.9	Hepatocarcinoma	
36		Tumores Óseos	C40	Osteosarcoma	
37			C41	Sarcoma de Ewing	
38		Linfomas	C82, C83, C85	Linfoma no Hodgkin	
39			C81.0, C81.9	Enfermedad o Linfoma de Hodgkin	
40		Tumores del Ojo	C69.2	Retinoblastoma	
41	Sarcomas	C49	Sarcoma de Partes Blandas		
42	Tumores Germinales		Gonadales		
43	Tumores Germinales		Extragenitales		
44	Carcinomas		Diversos*		
45	Histiocitosis	C96.1	Histiocitosis maligna		

PACIENTE ADULTO				
Num.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE-10	SUBCATEGORIA
46	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer Cérvico-Uterino	C53	Tumor maligno del cuello del útero
47		Cáncer de Mama	C50	Tumor Maligno de Mama
48		Cáncer Testicular	C62	Seminoma / No Seminoma
49		Linfoma No Hodgkin	C82, C83	Folicular / Difuso
50		Cáncer de Próstata	C61	Tumor maligno de la próstata
51		Tumor maligno de ovario (germinal)	C56	Tumor maligno del ovario
52		Tumor maligno de colon y recto	C18, C19, C20	Tumor maligno del colon Tumor maligno de la unión rectosigmoidea Tumor maligno del recto
53	TRATAMIENTO MÉDICO	Tratamiento Antirretroviral de VIH / SIDA		
54	MENORES DE 60 AÑOS	Infarto Agudo del Miocardio	I21	Menores de 60 años
55	20 A 50 AÑOS	Hepatitis Crónica Tipo C	B18.2	Hepatitis viral tipo C crónica
TODO GRUPO DE EDAD				
Num.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE-10	SUBCATEGORIA
56	PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO	Trasplantes	Z94.7	Trasplante de córnea
57			Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en menores de 18 años
58			Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en mayores de 18 años
59			Z94.0	Trasplante Renal en menores de 18 años

*En estos rubros debemos considerar cualquier tipo de cáncer perteneciente al grupo mencionado

INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2014

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17
2		Tuberculosis Miliar	A19
3		Listeriosis	A32
4		Tétanos neonatal	A33.X
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9
6		Sífilis congénita	A50
7		Encefalitis viral, no especificada	A86
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25
9		Toxoplasmosis	B58
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D61
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D62
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E56
18		Fibrosis quística	E57
19		Depleción del volumen	E58
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E60
21		Galactosemia	E61
22		Fenilcetonuria	E70.0
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81

27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82
28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3
30		Rehabilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)
31		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4
35		Insuficiencia cardíaca	I50
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69
41		Pleuritis	J86
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X
44		Neumotórax	J93
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00
47		Estomatitis y lesiones afines	K12

48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4
50		Constipación	K59.0
51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02
53		Quiste epidérmico	L72.0
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00
55		Artritis juvenil	M08
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30
57		Fascitis necrotizante	M72.6
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00
59		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13
61		Insuficiencia renal aguda	N17
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0
63		Divertículo de la vejiga	N32.3
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0
65		Hidrocele y espermatocele	N43
66		Torsión del testículo	N44.X
67		Orquitis y epididimitis	N45
68	Fístula vesicovaginal	N82.0	
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05
73		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08
74		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10

75	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11
76	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12
77	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13
78	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14
79	Otros traumatismos del nacimiento	P15
80	Hipoxia intrauterina	P20
81	Asfixia al nacimiento	P21
82	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1
83	Síndromes de aspiración neonatal	P24
84	Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2
85	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26
86	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1
87	Otras apneas del recién nacido	P28.4
88	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X
89	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52
90	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X
91	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55
92	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56
93	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58
94	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59
95	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X
96	Policitemia neonatal	P61.1
97	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70
98	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71
99	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2
100	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3
101	Síndrome del tapón de meconio	P76.0
102	Otras peritonitis neonatales	P78.1

103		Enterocolitis necrotizante	P77
104		Convulsiones del recién nacido	P90.X
105		Depresión cerebral neonatal	P91.4
106		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6
107	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0
108		Encefalocele	Q01
109		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5
110		Catarata congénita	Q12.0
111		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17
112		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0
113		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30
114		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31
115		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32
116		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33
117		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung, y malrotación intestinal)	Q43
118		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44
119		Páncreas anular	Q45.1
120		Anquiloglosia	Q38.1
121		Síndrome de Potter	Q60.6
122		Duplicación del uréter	Q62.5
123		Riñón supernumerario	Q63.0
124		Riñón ectópico	Q63.2
125		Malformación del uraco	Q64.4
126		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5
127		Polidactilia	Q69
128		Sindactilia	Q70
129		Craniosinostosis	Q75.0
130		Hernia diafragmática congénita	Q79.0
131		Ictiosis congénita	Q80
132		Epidermolísis bullosa	Q81

133		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5
134		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99
135	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1
136	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0
137		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0
138		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7
139		Herida del cuero cabelludo	S010
140		Avulsión del cuero cabelludo	S080
141		Herida del tórax	S21
142		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0
143	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303
144	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51
145		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58
146	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43

Dr. Francisco Ignacio Ortíz Aldana
Director General del Instituto de
Salud Pública del Estado de
Guanajuato

Dr. Gabriel Cortés Gallo
Director General del Régimen
Estatad de Protección Social en
Salud

Dr. Gabriel O'Shea Cuevas
Comisionado Nacional
de Protección Social en Salud

Dr. Javier Lozano Herrera
Director General
de Gestión de Servicios de Salud

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Derección General, Análisis de Necesidad
Derección de Contratos y Convenios
REVISADO EN CUARTO A
LOS ASSESAME. A. 11/03/14

México D.F. a 26 de marzo de 2014

COMISION DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 68 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo número CD 11-04/02/15 tomado en la sesión de fecha 04 de febrero de 2015, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 3 fracción I, 56, y 65 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y 40 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos; la Comisión, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Este programa tiene como objetivo que la población Guanajuatense cuente con espacios públicos deportivos adecuados, con la finalidad de propiciar la activación física y estilos de vida saludables; así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los espacios públicos destinados a la práctica de la cultura física y el deporte.

Asimismo, con este programa se busca lograr la recuperación de espacios públicos deportivos ya existentes que solo requieran de un recurso menor para ser utilizados nuevamente, y beneficiar a un mayor número de guanajuatenses.

En el primer año del programa se entregaron 63 apoyos, de las cuales 32 fueron a comunidades, 5 polígonos determinados por la Secretaría de Seguridad Pública con altos índices delictivos y 26 apoyos en algunos de los municipios del Estado de Guanajuato, de todas las acciones efectuadas 13 fueron para instituciones educativas, logrando un impacto importante en la población en general y en la comunidad estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en supra líneas, se emiten las siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social; tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Rehabilitación de Espacios Públicos Deportivos del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo económico.** Erogación pecuniaria;
- II. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de Infraestructura Deportiva;
- III. **Beneficiario.** Persona física, organismo deportivo, organismo municipal, municipio o personas físicas o morales; que practiquen, promuevan, difundan, investiguen, fomenten o enseñen acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- IV. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- V. **Dirección de Infraestructura.** Dirección de Infraestructura Deportiva de la Comisión;
- VI. **Espacios Públicos.** Espacio de dominio y uso público, propiedad del Municipio, Estado o Federación;
- VII. **Ley.** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- IX. **Ley para el Ejercicio.** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- X. **Municipio.** Los municipios del Estado de Guanajuato;
- XI. **Organismo deportivo.** Persona jurídica colectiva, cuyo objetivo es promover, fomentar y administrar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculada con el deporte;
- XII. **Organismo municipal.** Dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XIII. **Programa.** Rehabilitación de espacios públicos deportivos del Estado de Guanajuato;
- XIV. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XV. **Reglamento de la Ley.** Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- XVI. **Rehabilitación.** Acciones encaminadas a restaurar, modernizar, reforestar o mejorar los espacios públicos deportivos a través de la entrega de apoyos económicos;

- XVII. **Sector privado.** se constituye por personas físicas o morales que, con recursos propios, fomenten la práctica, organización, investigación y desarrollo de las actividades de la cultura física y el deporte;
- XVIII. **Secretaría.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- XIX. **STyRC.** Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Objeto del programa

Artículo 3. El objetivo del Programa es otorgar apoyos económicos a los beneficiarios, los cuales se destinarán para restaurar, rehabilitar, y reforestar espacios públicos deportivos para elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, así como promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos.

Presupuesto del programa

Artículo 4. El total de recursos que conforman el programa, importa una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Personas elegibles del programa

Artículo 5. Son elegibles para ser beneficiarios del Programa, aquellas personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos.

Evaluación y metas del programa

Artículo 6. El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar la Rehabilitación de Espacios Públicos Deportivos, a través de los siguientes parámetros:

Fracción	Indicador	Beneficiarios	Unidad de Medida	Meta
I	Espacios Públicos Rehabilitados	46,000	Apoyos económicos	46 apoyos económicos otorgados para rehabilitación

El Área Administrativa Responsable, llevará un historial de los apoyos otorgados, así mismo elaborará reportes sobre los alcances y beneficiarios que han sido apoyados con los recursos otorgados.

Capítulo II Apoyos

Apoyo del programa

Artículo 7. El apoyo que otorga el Programa será el económico, a través de una erogación pecuniaria, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes reglas de operación.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del programa y a la normatividad aplicable.

Monto de los apoyos

Artículo 8. La asignación de los recursos del Programa, se realizará de acuerdo a la planeación y programación que se tenga establecida para cumplir las metas del Programa.

La Comisión, a través de su Director General, fijará la cantidad por la cual se autorizarán los apoyos, de acuerdo al análisis que realice el área administrativa responsable de las solicitudes.

La cantidad por la que se autoriza apoyos económicos de manera directa es hasta por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N), por solicitud realizada por el beneficiario.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

Reasignación de recursos

Artículo 9. Los recursos asignados a los beneficiarios que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables, podrán ser reasignados a otros beneficiarios para acciones establecidas en las Reglas de Operación, previa determinación de la Comisión, de acuerdo a sus prioridades, con la finalidad de cumplir con las metas del programa.

Capítulo III Trámite de Apoyos

Requisitos para la entrega de apoyos

Artículo 10. Para solicitar los apoyos del Programa, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la Comisión que cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Si se trata de personas físicas:
 - a) Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;
 - b) Copia identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional);
 - c) Datos generales para su notificación; y
 - d) Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.
- II. Si se trata de personas Morales y organismos deportivos:
 - a) Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;

- b) Copia identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional), del representante legal;
- c) Copia simple de su acta constitutiva o copia simple de encontrarse inscrito en el RED;
- d) Datos generales para su notificación; y
- e) Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.

III. Si se trata de organismos municipales o municipios:

- a) Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;
- b) Copia simple del acuerdo de Ayuntamiento por medio del cual se acredita la personalidad de quien firma el convenio;
- c) En caso de tratarse de organismos municipales descentralizados su decreto de creación.
- d) Datos generales para su notificación ; y
- e) Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.

Tramitación de apoyo económico

Artículo 11. Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El área administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y revisará con la dirección de finanzas y administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la secretaría particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo;
- IV. En caso afirmativo, se le informará al peticionario, a la dirección de finanzas y administración, al área jurídica y al área administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. Recibida la autorización de apoyo en el área jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al área administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- VI. El área administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la dirección de finanzas y administración;

- VII. Con la firma del convenio el beneficiario deberá entregar:
- a) Tratándose de personas física un recibo emitido por la Comisión por el monto convenido; y
 - b) Tratándose de personas morales, organismos deportivos, organismos municipales y municipios el recibo fiscal por el monto convenido, así como enviar el xml al correo electrónico que señale en el convenio respectivo.
- VIII. Recibida la documentación del trámite en la dirección de finanzas y administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso al beneficiario.

Comprobación del apoyo económico

Artículo 12. El beneficiario del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en el tiempo y forma a través de una memoria fotográfica de las acciones realizadas, copia de las facturas y recibos que comprueben la aplicación del recurso, acorde a la solicitud aprobada.

Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo a la comprobación entregada por el beneficiario, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la Comisión.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, el beneficiario deberá hacer el reintegro del recurso a la Comisión.

El reintegro de los recursos se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de la Comisión, y deberá entregarse el comprobante respectivo al área administrativa responsable.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del área administrativa responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las clausulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

Suspensión y cancelación de apoyos

Artículo 13. Si, una vez entregado el apoyo, el beneficiario no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la Comisión suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, el Área Administrativa Responsable le dará aviso vía oficio, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio, para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, el Área Administrativa Responsable dará aviso al área jurídica para que realicen las acciones conducentes.

Determinación de la distribución de recursos

Artículo 14. La distribución de los recursos del Programa, se realizará conforme al análisis que al efecto realice el Área Administrativa Responsable, de acuerdo al Programa y a los siguientes criterios:

- I. Revisión de la solicitud, analizando la viabilidad del proyecto;
- II. Revisión del impacto social;
- III. Verificar que la calidad del producto sea la adecuada para garantizar su durabilidad; y
- IV. Accesibilidad a la población en general.

Incumplimiento de requisitos

Artículo 15. En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior, se le requerirá por una única ocasión para que presente la documentación correspondiente, por lo que en caso de no dar cumplimiento ha dicho requerimiento no podrá aceptarse dicha petición.

En caso de dar cumplimiento a los requisitos de la solicitud en su totalidad, se tendrá por aceptada la solicitud para su análisis y viabilidad.

Asignación de los apoyos

Artículo 16. Las solicitudes de apoyo presentadas por los beneficiarios y a las cuales se asignará recurso estatal preferentemente serán:

- I. Dotación de tableros;
- II. Trazado de líneas en diferentes espacios;
- III. Rehabilitación de gimnasios al aire libre;
- IV. Dotación de postes y redes de voleibol y tenis;
- V. Nivelación de campos;
- VI. Dotación de porterías y redes para fútbol;
- VII. Mantenimiento de canchas de pasto sintético;
- VIII. Mantenimiento de equipo de albercas;
- IX. Mantenimiento de equipo de alumbrado;
- X. Rehabilitación de instalaciones en campos de béisbol (Montículos, trazado de líneas, mallas, dogouts);
- XI. Mantenimiento en gimnasios (aplanados, pintura, herrería, vidrios, iluminación, instalaciones);
- XII. Dotación de equipo deportivo menor para diversos deportes;
- XIII. Rehabilitación de canchas de frontón (enmallado y trazado de líneas);
- XIV. Rehabilitación de canchas de squash y racquetbol (sustitución de cristales, trazado, sustitución de piezas, de duela);
- XV. Rehabilitación de campos de tiro (sustitución de blancos e iluminación);
- XVI. Suministro o rehabilitación de bancas para jugadores;
- XVII. Compactación de pistas de atletismo y trazado; y
- XVIII. Rampas para skate o BMX.

Las acciones señaladas no son limitativas, los beneficiarios podrán ingresar algún otro tipo de apoyo que consideren necesario, siempre y cuando cumpla con el objeto del programa.

Otorgamiento de apoyo

Artículo 17. La Comisión, formalizará el otorgamiento del apoyo al Beneficiario a través de la celebración del convenio correspondiente indicando la acción a realizar.

En los convenios se establecerá entre otros aspectos:

- I. Nombre del beneficiario;
- II. Nombre de la acción, localidad y municipio;
- III. El monto de apoyo correspondiente;
- IV. Acciones o metas a realizar;
- V. Mecanismo para la liberación y comprobación de los recursos;
- VI. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar; y
- VII. Vigencia del convenio.

Vigencia de Convenios

Artículo 18. La vigencia de los convenios no excederá del mes de diciembre de 2015, debiendo preverse que los recursos del Programa sean ejercidos en su totalidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.

Convenio modificatorio

Artículo 19. Una vez firmado el convenio correspondiente no se aceptarán cambios de acciones o metas, ni reducción, ni de ubicación de las mismas, exceptuándose aquellos supuestos de caso fortuito o fuerza mayor por los cuales las acciones originalmente convenidas se vuelvan materialmente imposibles de realizar, debiendo el Beneficiario solicitar a Comisión su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva y demás información que se requiera, para en caso de proceder, realizar el convenio modificatorio.

Plazo para la ejecución de obra

Artículo 20. Una vez convenida la acción, y aprobados los recursos estatales respectivos, el Beneficiario deberá llevar a cabo lo necesario para que se ejecuten la obra o acción para el cumplimiento del convenio, debiendo estar concluidos los trabajos o acciones antes del 31 de diciembre de 2015.

Capítulo V Responsabilidades y Vigilancia de los Recursos

Recursos financieros liberados

Artículo 21. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Beneficiario, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en los trabajos o acciones convenidos.

Supervisión y vigilancia

Artículo 22. El Área Administrativa Responsable junto con el Beneficiario, serán responsables de la supervisión de los trabajos o acciones, debiendo vigilar que el Beneficiario cumpla con lo establecido por la Comisión para instalaciones y espacios deportivos, para lo cual deberán

implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control de las acciones y apoyos que lo garanticen.

Verificación de la comisión

Artículo 23. La Comisión realizará la verificación física y documental de los trabajos o acciones del Programa, y estará facultada para observar el proceso y apego a la normatividad de las mismas, por lo que el Beneficiario deberá atender las instrucciones que en este aspecto le hiciere, en cumplimiento del convenio, realizando para tal efecto minutas de trabajo y reportes fotográficos de las mismas.

Inspección

Artículo 24. La Comisión estará facultada para realizar inspecciones en cualquier momento a los trabajos o acciones del Programa, obligándose el Beneficiario a atender las observaciones que le hiciere dicha instancia.

Cambio de proyecto

Artículo 25. Una vez estando los trabajos o acciones convenidos en proceso, únicamente se aceptarán cambios, cuando se presente, por escrito la justificación social, económica o técnica respectiva que la motiva a realizar las modificaciones, en caso de ser viables, la comisión emitirá la autorización respectiva.

Reintegro de recursos

Artículo 26. La Comisión podrán solicitar al Beneficiario el reintegro de los recursos, como consecuencia de las irregularidades que se detecten en las revisiones que se realicen sobre la aplicación de los recursos o cuando el Beneficiario no realice los trabajos o acciones convenidas, obligándose el Beneficiario a rembolsar la cantidad a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la Comisión.

Incremento de la obra

Artículo 27. En caso de que sea necesaria la aplicación de más recurso por incrementos de materiales, volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo en la acción o apoyo, el Beneficiario deberá cubrirlos hasta el cumplimiento del objeto del convenio, salvo aquellos casos de excepción que llegará a determinar la Comisión.

Ejecución del proyecto y uso de instalaciones

Artículo 28. El Beneficiario se compromete y responsabiliza de la buena ejecución de los trabajos o acciones, así como dar el mantenimiento, conservación y buen uso de la instalación en la que deberán realizarse eventos deportivos y de activación física de manera periódica.

Mantenimiento

Artículo 29. Los componentes de los espacios deportivos beneficiados, deberán mantenerse de acuerdo al formato que proporcione la Comisión.

Solicitud de información

Artículo 30. La Comisión podrá solicitar al Beneficiario, la información o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

Comprobación del apoyo

Artículo 31. El Beneficiario deberá entregar a la Comisión la documentación original comprobatoria de la aplicación del gasto, debiendo conservar copia simple de dichos documentos.

Informe de comprobación

Artículo 32. Una vez concluidos los trabajos o acciones convenidas, el Beneficiario deberá informar a la Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el convenio celebrado; presentando la documentación siguiente:

- a) Memoria fotográfica de las acciones realizadas; y
- b) Copias de las facturas y recibos que comprueben la aplicación del recurso acorde a la solicitud aprobada.

Vicios ocultos

Artículo 33. La comprobación de los trabajos o acciones, no exime al Beneficiario de responder de los defectos y vicios ocultos que se detecten con posterioridad.

**Capítulo VII
Seguimiento y control****Seguimiento del programa**

Artículo 34. El órgano de vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

El área administrativa responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes reglas de operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la Comisión podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

**Capítulo VIII
Modificaciones y Responsabilidades****Modificaciones a las reglas**

Artículo 35. El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes reglas de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 36. La temporalidad de los trámites de las presentes reglas de operación, podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Supletoriedad

Artículo 37. Podrán utilizarse supletoriamente los lineamientos generales de la Comisión y demás disposiciones administrativas aplicables para aquellos casos no contemplados en las presentes reglas de operación.

Responsabilidades administrativas

Artículo 38. El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través del Director General, el Director responsable del área a la que pertenece el programa, y el Coordinador del mismo.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
DEPORTIVOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2015**

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de febrero de 2015.

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia

Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 68 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo número CD 11-04/02/15 tomado en la sesión de fecha 04 de febrero de 2015, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 3 fracción I, II y V, 47 fracción IV, 56, 57 fracción VI, 65 fracción XIX, 68 fracción X y 70, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y los artículos 2, y 40 fracción II, del Reglamento de la Ley en comento, así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el programa de formación y actualización en materia deportiva se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.

En este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa Liga Deportiva Universitaria, así como en beneficio de las Universidades Públicas y Privadas en el Estado de Guanajuato, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de la comunidad universitaria.

La Liga Deportiva Universitaria tiene su fundamento en el Programa de Gobierno 2012-2018 impulsado por el Gobernador del Estado de Guanajuato el Lic. Miguel Márquez Márquez, la estrategia número 2: "Impulso a la educación para la vida", se encuentra como uno de sus principales objetivos, así como la creación de una Liga Estatal de Juegos Deportivos estudiantiles en el nivel superior.

Por ello la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la Dirección de Cultura Física, realizó el primer Torneo de Educación Superior el 20 de abril del 2013 contando con la asistencia de 19 Universidades Públicas de todo el Estado, las cuales participaron en las disciplinas de basquetbol, voleibol y futbol. En ese mismo año se conformó el Comité Estatal del Deporte Universitario con la presencia de 10 jóvenes universitarios, los cuales tienen la encomienda de promover la práctica del deporte en las universidades del estado, así como apoyar en la realización de los torneos de la Liga Deportiva de Educación Superior.

De Septiembre a Noviembre del 2013, se realizó el segundo torneo, con 19 universidades participantes y con un total de 56 equipos de Fútbol, basquetbol y voleibol tanto varonil como femenil. El evento de premiación de los campeones de cada torneo, se llevó a cabo el 22 de noviembre del mismo año, en las instalaciones del Polideportivo en la ciudad de Guanajuato, Gto., contando con la presencia del Ing. Eusebio Vega, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato.

La Tercera Edición se realizó de marzo a junio de 2014 en donde se inscribieron un total de 65 equipos de Futbol, Basquetbol, Voleibol y por primera vez se impulsó el Béisbol.

Las Reglas de Operación de La Liga Deportiva Universitaria son importantes debido a que regularán la operatividad del programa para el año 2015, dicho programa consiste en un conjunto de torneos de diversas disciplinas deportivas para jóvenes universitarios, en donde participan instituciones públicas y privadas de educación superior del Estado de Guanajuato con sus equipos tanto para damas como varones, esto promoverá la práctica deportiva en los universitarios así como la competitividad en los mismos y en la propias instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LIGA UNIVERSITARIA 2015

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Liga Universitaria de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de Cultura Física, y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. **Asociaciones.** Las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos y se clasifican en equipos o clubes deportivos, ligas deportivas y organismos afines;
- III. **Asociación Estatal.** Asociación Civil con el reconocimiento de su respectiva Asociación Nacional, representa un solo deporte dentro de su entidad federativa, como máxima instancia técnica a nivel estatal agrupando a sus asociados en su disciplina;
- IV. **Beneficiario.** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- V. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- VI. **CONADE.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

- VII. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VIII. **Deportista.** Persona que practica una disciplina deportiva de manera competitiva;
- IX. **Director General.** El Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- X. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por metodólogo, médico, psicólogo, fisiatra y nutriólogo que operan en conjunto para el desarrollo integral de los atletas;
- XI. **Enlace.** Persona o personas designadas por las Universidades o por la Comisión para la realización del Programa;
- XII. **Entrenador.** El instructor, técnico, profesor de educación física y especialistas en materia de deporte;
- XIII. **Evento de Competencias Deportivas.** Son aquellas actividades deportivas insertas en los procesos del Sistema Nacional de Competencias Deportivas;
- XIV. **Material Deportivo.** Implementos necesarios para practicar una disciplina deportiva;
- XV. **Organismo Municipal.** La dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XVI. **Programa.** Programa de Liga Universitaria;
- XVII. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XVIII. **Universidades públicas.** Instituciones de educación de nivel superior que utilizan recursos públicos del gobierno del estado o federal;
- XIX. **Universidades Privadas.** Instituciones de educación de nivel superior que utilizan recursos propios para su operación; y
- XX. **Universitarios.** Alumnos que están inscritos en alguna universidad tanto pública como privada que están cursando alguno de los planes de estudios de dicha universidad.

Objetivo del programa

Artículo 3. El objetivo del Programa es impulsar el desarrollo deportivo de los estudiantes universitarios promoviendo la competitividad a través de torneos deportivos de diversas disciplinas.

Presupuesto del programa

Artículo 4. El total de recursos que conforman el programa, importa una cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Evaluación y metas del programa

Artículo 5. El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar las Ligas Universitarias, a través de los siguientes parámetros:

Fracción	Indicador	Unidad de Medida	Meta	Evaluación
I	Contar con la participación de 80 equipos en la liga universitaria provenientes de 40 universidades ya sea públicas y privadas	Equipos participantes	80	Cedulas de inscripción. Memoria deportiva y financiera de los torneos realizados.

Capítulo II Dirección de Cultura Física

Área administrativa responsable

Artículo 6. La Comisión a través de la Dirección de Cultura Física será el área encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.

Instalación del programa

Artículo 7. Para la instalación del Programa Liga Universitaria se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Identificar las universidades públicas y privadas existentes en el estado, legalmente constituidas;
- II. Integrar un directorio actualizado de las universidades públicas y privadas con sus datos de contacto;
- III. Establecer un enlace entre las universidades y la Dirección de Cultura Física para el desarrollo del programa;
- IV. Emitir la convocatoria Liga Universitaria; y
- V. Difundir la convocatoria Liga Universitaria, en cada una de las entidades educativas de nivel superior de Guanajuato.

Desarrollo, seguimiento y evaluación

Artículo 8. Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, el Área Administrativa Responsable se coordinará con las Universidades Públicas y Privadas del Estado para la realización del Programa, así como con las asociaciones deportivas que promuevan y fomenten el deporte en dicho nivel educativo.

Las acciones que emprenda el Área Administrativa Responsable, para el adecuado desarrollo del Programa serán, entre otras, la realización de reuniones de coordinación, de información y de seguimiento, con los enlaces deportivos de las universidades.

Capítulo III Mecanismo del Programa

Personas elegibles del programa

Artículo 9. Son elegibles para ser beneficiarios del programa, los estudiantes formalmente inscritos en universidades públicas o privadas en las fechas comprendidas dentro del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015.

Requisitos del programa

Artículo 10. Para solicitar la inscripción al Programa, se deberá presentar una solicitud ante el Área Administrativa Responsable, y ésta revisará que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Copia de inscripción a la universidad correspondiente en el período en el que se realice el torneo deportivo;
- II. Copia de su credencial de estudiante de la universidad en donde realicen sus estudios;
- III. Constancia de inscripción en el RED; y
- IV. Los demás requisitos, que al respecto, establezca la Comisión.

Autorización del beneficiario

Artículo 11. El Área Administrativa Responsable, analizará la propuesta y verificará que los documentos sean los solicitados para autorizar la participación del beneficiario al torneo.

Respuesta de petición

Artículo 12. La Dirección de Cultura Física dará respuesta, por escrito, a la petición, a través del enlace designado por la Universidad en donde esté inscrito el estudiante.

Capítulo IV**Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios****Derechos de los beneficiarios**

Artículo 13. Los beneficiarios del programa, tendrán los derechos siguientes:

- I. Obtener de la Comisión el RED;
- II. Participar en los torneos deportivos que se realicen en el Programa;
- III. Contar y recibir asesoría, capacitación e información acerca del Programa, así como para el desarrollo de sus actividades y eventos autorizados de acuerdo a los instrumentos jurídicos que para tal efecto se convenga con la instancia ejecutora;
- IV. En caso de ganar el torneo en el que participe, recibir el trofeo, material deportivo y premios asignados a los ganadores; y
- V. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Los beneficiarios del programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el programa;
- II. Participar de manera ética y entusiasta en cada uno de los juegos que se realicen;

- III. Mantener el orden y conducirse con respeto hacia los árbitros, entrenadores, compañeros y demás personas asistentes en las actividades del Programa; y
- IV. Promover en los eventos o actividades realizadas la difusión del apoyo otorgado por la Comisión.

Suspensión y cancelación de apoyos

Artículo 15. En caso de que los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones mencionadas en este capítulo, el Área Administrativa Responsable, por medio de los mecanismos que considere convenientes, procederá a imponerle la sanción correspondiente pudiendo ser la suspensión temporal o definitiva del torneo en el que participe.

Capítulo V

Organización de los Torneos

Equipo coordinador

Artículo 16. El Programa contará con un Equipo Coordinador, el cual será el responsable del buen desarrollo del mismo. Este equipo coordinará la difusión de la convocatoria, la logística, la realización de los juegos, arbitraje y demás actividades necesarias para el correcto desempeño de los torneos.

Integrantes del equipo coordinador

Artículo 17. El Equipo Coordinador estará integrado por:

- I. Un Coordinador General, el cual será la persona designada por el Área Administrativa Responsable, quien realizará las siguientes actividades:
 - a. Coordinar la correcta realización del Programa;
 - b. Conjuntar esfuerzos entre las partes involucradas y entidades que integran el Programa; y
 - c. Representar el Programa ante cualquier instancia pública o privada.
- II. Una persona responsable de los acuerdos, el cual será la persona designada por el Área Administrativa Responsable, quien realizará las siguientes actividades:
 - a. Elaborar las actas de las reuniones celebradas;
 - b. Llevar a cabo el registro y resguardo de los documentos que se generen en el desarrollo del Programa;
 - c. Realizar los informes que sean necesarios para la debida entrega a las instancias correspondientes;
 - d. Realizar y difundir las convocatorias de los torneos que se han de llevar a cabo; y

- e. Convocar a las instancias involucradas, por indicación del presidente del Equipo Coordinador, a las reuniones cuando por la importancia de los temas a tratar así lo amerite.
- III. Una persona responsable de los recursos, el cual será la persona designada por el Área Administrativa Responsable, quien realizará las siguientes actividades:
- a. Administrar los recursos económicos y materiales que se destinen por parte del Gobierno del Estado ó cualquier otra instancia pública o privada para la correcta realización del Programa; y
 - b. Elaborar la comprobación de los recursos, así como redactar los reportes financieros y contables solicitados por las instancias correspondientes.
- IV. Un Representante de las Universidades Públicas, el cual será un funcionario de alguna Universidad Pública del Estado, designado por los enlaces de todas las universidades públicas participantes en el Programa, cuyas funciones serán:
- a. Representar a los intereses de las Universidades Públicas en los eventos realizados por el Programa; y
 - b. Hacer propuestas de mejora al Programa.
- V. Un Representante de las Universidades Privadas, el cual será un funcionario de alguna Universidad Privada del Estado, designado por los enlaces de todas las universidades privadas participantes en el Programa, cuyas funciones serán:
- a. Representar los intereses de las Universidades Privadas en los eventos realizados por el Programa; y
 - b. Hacer propuestas de mejora al Programa.
- VI. El Coordinador de la Comisión de Honor y justicia, el cual será un funcionario de alguna Universidad Pública del Estado, designado por los enlaces de todas las universidades participantes en el Programa, cuyas funciones serán:
- a. Dirimir las controversias que se susciten en el desarrollo de los encuentros deportivos del Programa;
 - b. Coordinar el proceso que quejas y resoluciones de las polémicas que se produzcan en los encuentros deportivos del Programa; y
 - c. Llevar el registro documental de todas las quejas y resoluciones que se hayan suscitado en el desarrollo de los eventos realizados por el Programa.
- VII. Tres Representantes Universitarios, los cuales serán seleccionados por los enlaces de todas las Universidades participantes en el Programa, cuyas funciones serán:

- a. Representar los intereses de los deportistas Universitarios participantes en el Programa;
- b. Supervisar y procurar la correcta realización de los procesos del Programa; y
- c. Hacer propuestas de mejora al Programa.

Primera reunión del programa

Artículo 18. La primera reunión general del Programa, se llevará a cabo en la primera semana del mes de febrero, a la que se citará a los enlaces deportivos de todas las universidades tanto públicas como privadas para exponer el proyecto general del Programa 2015, así como para nombrar al representante de las universidades públicas, al representante de las universidades privadas, al Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia y a los tres representantes universitarios.

Primera reunión del equipo coordinador

Artículo 19. Una vez celebrada la primera la reunión general del Programa, se llevará a cabo la primera reunión del Equipo Coordinador, la última semana del mes de febrero, donde se tratarán los siguientes puntos:

- I. Plan de Trabajo Anual que contenga el cronograma de actividades; y
- II. Convocatorias de los torneos relativos al Programa.

Reuniones técnicas

Artículo 20. Se citará a las Reuniones Técnicas necesarias en las que asistirán los representantes de las universidades participantes en el Programa y se definirán las reglas del torneo, el sistema de juego y el Rol de juegos.

El rol de juegos se definirá en la Reunión Técnica y se publicará en la página web antes mencionada para asegurar la inclusión y participación de todos los participantes del Programa.

Capítulo VI Difusión del Programa

Página electrónica del programa

Artículo 21. La difusión del Programa y el desarrollo de los torneos se llevarán a cabo a través de la página electrónica que determine la Comisión, en la cual se mostrarán los resultados y las estadísticas de los encuentros deportivos, así como las noticias y mensajes oficiales del Programa.

La información oficial relativa al Programa, podrá hacerse llegar a través de correos electrónicos a las cuentas que los beneficiarios del programa proporcionen para tal efecto y que sea validada por el Área Administrativa Responsable.

Diseño de las convocatorias

Artículo 22. Las convocatorias realizadas por el Equipo Coordinador serán enviadas a la Coordinación de Comunicación Social de la Comisión para su diseño.

Difusión de las convocatorias

Artículo 23. El responsable de los acuerdos del Equipo Coordinador a través de la cuenta de correo oficial seleccionada, enviará las convocatorias a todas las universidades, tanto públicas como privadas, para que éstas participen y se registren de la manera indicada.

**Capítulo VII
Realización de los Torneos****Fechas de los encuentros deportivos**

Artículo 24. Los encuentros deportivos se celebrarán en las fechas indicadas en el Rol de Juegos, pudiéndose modificar la fecha solo por el acuerdo de dos de las partes involucradas, mediante la petición debidamente elaborada por una de ellas, con por lo menos 48 horas de anticipación.

Equipo local

Artículo 25. El equipo local deberá designar una cancha para la celebración del encuentro deportivo pactado. La cancha mencionada podrá ser en sus instalaciones o bien, podrá gestionarla con el Organismo Municipal correspondiente.

Árbitros

Artículo 26. La Comisión será la encargada de que en cada partido se encuentren los árbitros necesarios para la realización oficial del encuentro pactado. Por lo que el gasto del servicio de arbitraje del Programa será cubierto por la Comisión.

**Capítulo VIII
Comisión de Honor y Justicia****Resolución de controversias**

Artículo 27. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia, establecerá el mecanismo más adecuado, práctico y eficaz para dirimir de manera justa y rápida las controversias que se susciten en la realización de los juegos deportivos.

Dictamen

Artículo 28. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia, recibirá las quejas y una vez analizadas de manera individual, emitirá una recomendación basada en la normativa deportiva, la convocatoria, así como los demás lineamientos aplicables, la cual presentará al Equipo Coordinador para que elabore el dictamen final; posteriormente, dicho dictamen se entregará a las partes involucradas y se publicará en la página web del Programa para conocimiento general.

**Capítulo IX
Premiación de los Torneos****Plan de trabajo anual**

Artículo 29. En el Plan de Trabajo Anual realizado en la primera reunión del Equipo Coordinador, se establecerá el calendario de gastos de los recursos asignados y se especificarán los premios que se entregarán a los ganadores de cada torneo.

Premiación

Artículo 30. Los premios designados a los ganadores de cada torneo, serán entregados en un evento de premiación, en donde estarán presentes las universidades que participaron en los torneos, así como las autoridades gubernamentales, universitarias y ciudadanas correspondientes.

Capítulo X Clubes Deportivos Universitarios

Constitución de agrupaciones deportivas

Artículo 31. Con la finalidad de profesionalizar el deporte universitario en el estado, se apoyará a las universidades públicas y privadas para que formen agrupaciones deportivas legalmente constituidas, las cuales podrán obtener recursos de la federación y del estado, con la finalidad de promover e impulsar el deporte entre la comunidad universitaria del estado.

Constitución legal y gastos

Artículo 32. Para la constitución legal de las agrupaciones deportivas mencionadas en el artículo anterior, se deberán entregar los documentos requeridos por el Área Administrativa Responsable para la conformación de Asociaciones Civiles. Los gastos de la constitución de las agrupaciones deportivas ante notario público, podrán ser cubiertos por la Comisión.

Capítulo XI Reportes informativos

Integración del informe

Artículo 33. Al finalizar los torneos, el Coordinador General del Equipo Coordinador realizará un reporte final o memoria deportiva del Programa, el cual estará integrado por:

- I. Estadísticas del Torneo que contengan:
 - a. Universidades participantes;
 - b. Equipos participantes; y
 - c. Lista de ganadores de cada torneo.

- II. Reporte Financiero que contenga:
 - a. Monto del presupuesto asignado;
 - b. Gastos efectuados durante la realización de los eventos del Programa; y
 - c. Comprobación de los gastos realizados.

- III. Memoria Fotográfica de los encuentros deportivos y de la entrega de premios a los ganadores.

Capítulo XII Seguimiento y Control

Seguimiento del programa

Artículo 34. El órgano de vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

El área administrativa responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes reglas de operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la Comisión podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Capítulo XIII Modificaciones y Responsabilidades

Modificaciones a las reglas

Artículo 35. El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes reglas de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Suple toriedad

Artículo 36. Podrán utilizarse supletoriamente los lineamientos generales de la Comisión y demás disposiciones administrativas aplicables para aquellos casos no contemplados en las presentes reglas de operación.

Responsabilidades administrativas

Artículo 37. El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través del Director General, el Director responsable del área a la que pertenece el programa, y el Coordinador del mismo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LIGA UNIVERSITARIA 2015

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de febrero de 2015.

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia

Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 68 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo número CD 11-04/02/15 tomado en la sesión de fecha 04 de febrero de 2015, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 3 fracción I, 56, 57 fracción XVIII, 65 fracción XIX, 68 fracción X y 70, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y los artículos 2, y 40 fracción II, del Reglamento de la Ley en comento, así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el programa evaluación funcional y nutricional se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2015.

En este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa autorizado, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de los municipios en general.

Es importante puntualizar que las reglas de operación para el Programa de evaluación funcional y nutricional tienen el objetivo de realizar mediciones físicas a las personas, con la finalidad de realizar un diagnóstico sobre su estado de salud, logrando con ello determinar recomendaciones que favorezcan las condiciones de salud física y mental de las personas y con ello mejorar su estilo de vida, así como fomentar hábitos saludables; por tal motivo, es muy importante que la población objetivo de este programa ubicada entre personas que tengan una edad entre los 10 y 60 años, pueda ser atendida por personal profesional que lo oriente en cuanto al ejercicio y la alimentación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN FUNCIONAL Y NUTRICIONAL 2015

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa de evaluación funcional y nutricional y se aplicarán por conducto de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de Cultura Física, y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. **Beneficiario.** Persona física a quien se les realiza las evaluaciones y se entrega la recomendación de ejercicio y alimentación adecuada en el programa;
- III. **Capacidad funcional.** Conjunto de mediciones de los indicadores morfológicos, de desempeño físico y rendimiento psicopedagógico;
- IV. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- V. **Director General.** El Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- VI. **Evaluación.** Conjunto de pruebas que se realizan con la finalidad de medir y valorar las diferentes cualidades físicas básicas, de una persona, en sus diferentes facetas;
- VII. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por especialistas en materia de Educación Física, Nutrición, Administración Deportiva, Salud y demás ciencias aplicadas al deporte; y
- VIII. **Programa.** Programa de Evaluación Funcional y Nutricional.

Objetivo del programa

Artículo 3. El objetivo del Programa es evaluar a 5,000 personas, con la finalidad de diagnosticar su capacidad funcional y recomendar planes alimenticios y programas de ejercicio para mejorar la calidad de vida de las personas.

Presupuesto del programa

Artículo 4. El total de recursos que conforman el programa, importa una cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Evaluación y metas del programa

Artículo 5. El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar la Evaluación Funcional y Nutricional, a través de los siguientes parámetros:

Fracción	Indicador	Unidad de Medida	Meta
I	Aplicar de evaluaciones funcionales y nutricionales a personas de 10 años a 60 años.	Evaluaciones aplicadas y asesorías brindadas.	5,000
II	Adquirir equipo de alta tecnología para la aplicación de evaluaciones funcionales y nutricionales.	Centros de medición equipados.	1
III	Realizar campañas de capacitación y difusión.	Campañas y capacitaciones realizadas.	1

Capítulo II Dirección de Cultura Física

Área administrativa responsable

Artículo 6. La Comisión a través de Dirección de Cultura Física será el área encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.

Instalación del programa

Artículo 7. Para la instalación del Programa el Área Administrativa Responsable, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Integrar un equipo multidisciplinario capacitado para realizar las evaluaciones; y
- II. Adquirir equipo y material especializado para la medición de los indicadores de capacidad funcional, verificando el presupuesto del programa y realizando la adquisición del equipo y material sujetándose a la normatividad aplicable.

Desarrollo, seguimiento y evaluación del programa

Artículo 8. Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, el Área Administrativa Responsable, se coordinará con el equipo multidisciplinario para llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer el mecanismo de atención para los beneficiarios;
- II. Realizar las evaluaciones de capacidad funcional de los beneficiarios;
- III. Entregar los resultados del diagnóstico de capacidad funcional, recomendación de actividad física y alimentación adecuada;

- IV. Realizar la segunda evaluación de capacidad funcional a cada uno de los beneficiarios previamente evaluados;
- V. Establecer estrategias para el incremento de la activación física de los beneficiarios evaluados; y
- VI. Realizar una investigación relativa a la capacidad funcional de la población guanajuatense, con base en los datos obtenidos de las evaluaciones.

Capítulo III Mecanismo del Programa

Personas elegibles del programa

Artículo 9. Son elegibles para ser beneficiarios del programa, todas las personas que tengan entre 10 y 60 años de edad, que habiten en el Estado de Guanajuato y que sean aptas para desarrollar cada una de las pruebas necesarias para cálculo de la capacidad funcional.

Requisitos del programa

Artículo 10. Los requisitos del programa que los beneficiarios, deben de cumplir, son:

- I. Llenar el formato de solicitud para la evaluación de capacidad funcional;
- II. Asistir puntualmente y de la manera indicada a los lugares establecidos para realizar la evaluación de capacidad funcional; y
- III. Acudir a la entrega de resultados y comprometerse a llevar a cabo las recomendaciones de ejercicio y alimentación adecuada.

Coordinación de las evaluaciones

Artículo 11. El Área Administrativa Responsable coordinará la logística, el desarrollo, y el diagnóstico de las evaluaciones; con el apoyo del equipo multidisciplinario.

Informe de resultados

Artículo 12. El Área Administrativa Responsable informará el diagnóstico de las evaluaciones incluyendo las recomendaciones de ejercicio y alimentación personalizadas a cada uno de los beneficiarios evaluados e invitándolos a dar seguimiento a las mismas; y posteriormente, podrán participar en una segunda evaluación una vez que hayan atendido las primeras recomendaciones.

Capítulo IV Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 13. Los beneficiarios del programa, tendrán derecho a:

- I. Ser informado de las actividades y beneficios del programa;
- II. Recibir una atención con calidad profesional y calidez por parte del equipo multidisciplinario;
- III. Ser evaluado a través de un sistema profesional que incluya los indicadores morfológicos de desempeño físico y rendimiento psicopedagógico; y
- IV. Recibir un resultado personalizado con las recomendaciones de ejercicio y alimentación adecuada.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Los beneficiarios del programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el programa;
- II. Informar algún padecimiento o enfermedad, que pudiera impedir la realización de las pruebas físicas;
- III. Presentarse puntualmente a las evaluaciones programadas, con la vestimenta requerida para tal efecto;
- IV. Comprometerse a seguir las recomendaciones personalizadas de ejercicio y alimentación; y
- V. Acudir a su segunda evaluación funcional tres meses después; con la finalidad de dar seguimiento.

Incumplimiento de las obligaciones

Artículo 15. Ante el incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios el Área Administrativa Responsable podrá cancelar la evaluación, reservarse la información del diagnóstico o no proporcionar una segunda evaluación, dependiendo de la gravedad de la falta.

**Capítulo V
Personal del Programa****Contratación del personal**

Artículo 16. El Director General determinará la contratación del personal operativo, atendiendo a la selección que para tales efectos realice el Área Administrativa Responsable, a través del análisis del perfil de cada puesto y de acuerdo al presupuesto existente.

Las contrataciones que se realicen para cubrir personal que atienda los objetivos del programa podrá realizarse bajo la modalidad de beca u honorarios, dichas modalidades se adecuarán al presupuesto de la Comisión y atendiendo los lineamientos del área de recursos humanos de la Comisión.

**Capítulo VI
Seguimiento y Control****Seguimiento del programa**

Artículo 17. El órgano de vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

El área administrativa responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes reglas de operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la Comisión podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Capítulo VII Modificaciones y Responsabilidades

Modificaciones a las reglas

Artículo 18. El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes reglas de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Supletoriedad

Artículo 19. Podrán utilizarse supletoriamente los lineamientos generales de la Comisión y demás disposiciones administrativas aplicables para aquellos casos no contemplados en las presentes reglas de operación.

Responsabilidades administrativas

Artículo 20. El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TRANSITORIOS

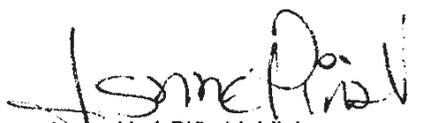
Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través del Director General, el Director responsable del área a la que pertenece el programa, y el Coordinador del mismo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN FUNCIONAL Y NUTRICIONAL 2015

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de febrero de 2015.

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V INCISOS A) y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN II, INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 76 FRACCIÓN II INCISO H), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Gto., vigente, en lo que respecta al Uso de Suelo para una fracción del predio rústico denominado "La Capilla", ubicado en Leandro Valle sin número, Comunidad de Rincón de Tamayo de este Municipio de Celaya, Gto., con una superficie de 1,255.78 m², de Zona Habitacional H2 a Usos Especiales, respetando la siguiente Normativa:

USO ESPECIAL	
Densidad de población	201-250 Hab /Ha
Restricción Frontal	6.00 mts
Coefficiente de Ocupación de Suelo	0.85
Coefficiente de Uso de Suelo	3
Coefficiente de Recarga Acuifera	0.1
Lote Mínimo	150 M2
Frente Mínimo	9 ML
Altura	20 ML

SEGUNDO: Que en dicho predio se pretende el proyecto de una Estación de Carburación a desarrollarse en este lugar con uso de suelo de Usos Especiales, estableciendo como condición para la permanencia del Uso de Suelo planteado, que el giro que se desarrolle sea exclusivamente el pretendido de "Estación de Carburación" y ningún otro.

TERCERO: De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Celaya, Gto., el predio tienen las siguientes afectaciones viales:

En su colindancia Poniente con camino a San José El Nuevo, deberá respetar una sección de 28.00 mts, correspondiente al proyecto de vialidad secundaria definida así en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente, considerando 2.50 mts. de banqueteta, 7.00 mts. de superficie de rodamiento, 9.00 mts. de camellón, 7.00 mts de superficie de rodamiento y 2.50 mts. de banqueteta, teniendo una restricción de **RST=117.23m²**, misma que deberá urbanizar en concreto hidráulico y alumbrado público respecto al cuerpo oriente correspondiente a su frente, y deberá escriturar al Municipio la sección de vialidad incluida dentro su polígono.

En su colindancia Sur poniente, deberá respetar vialidad local denominada Leandro Valle con una sección mínima de 12.00 mts, considerando 8.00 mts., de superficie de rodamiento y 2.00 mts, banqueteta de cada lado, teniendo como restricción **RST=41.46m²**, vialidad que deberá urbanizar en concreto hidráulico al 100% y alumbrado público, en todo la sección correspondiente a su frente, debiendo liberar por su cuenta en su caso la sección o secciones que no correspondan a su propiedad o área de uso común así como escriturar al Municipio, la parte respectiva de vialidad incluida dentro de su predio.

CUARTO: El promovente deberá realizar un Estudio de Impacto Vial para los trámites posteriores.

QUINTO: Para la Obtención de su Licencia de Construcción, el promovente deberá presentar todas las medidas de seguridad que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 plantea para este tipo de instalaciones (Estación de Carburación) y donde se establece los requisitos técnicos de seguridad que se deben observar y cumplir en el diseño y construcción de estaciones de Gas L.P. para carburación con almacenamiento fijo, que se destinan exclusivamente a llenar recipientes con Gas L.P. de los vehículos que lo utilizan como combustible.

SEXTO: El promovente deberá elaborar la Manifestación de Impacto Ambiental y en la modalidad de Riesgo Ambiental, o la que establezca el Instituto Municipal de Ecología (IMEC), donde se mencionen las medidas de mitigación con las que el predio deberá contar, la cual deberá ser presentada ante la autoridad competente para su evaluación y resolución. No podría iniciar dicho proyecto hasta que no cuente con la resolución correspondiente en materia de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el IMEC.

SÉPTIMO: Las indicaciones aquí establecidas no eximen al promovente de tener que acatar otras disposiciones establecidas en Normas o Reglamentos Federales, Estatales o Municipales, además de que en caso de que el desarrollo no se construya de inmediato, siempre existe la posibilidad de que las condiciones dinámicas del crecimiento de la ciudad establezcan condiciones diferentes en el futuro que puedan modificar las restricciones aquí establecidas.

OCTAVO: Con fundamento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 157 del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato, se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que se tramite y obtenga con costo para el promovente, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

NOVENO: Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística (IMIPE), para que realice los cambios relativos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) y le dé la difusión correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública; con fundamento en lo establecido en párrafo tercero del artículo 157 del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Guanajuato,

DÉCIMO: Notifíquese al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística (IMIPE), para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), de la Fracción X, del artículo 58 del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.


C. ISMAEL PÉREZ ORDOÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204 ,206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta una fracción de un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, ubicado en la calle Tule sin número esquina con Avenida Juan José Torres Landa en la Colonia Los Pinos de esta ciudad de Celaya, Gto., con una superficie de 4,604.697 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 71.867 m con Avenida Juan José Torres Landa.
Al Oriente: 65.485 m con Jardín de Niños "Margarita Paz Paredes".
Al Sur: 68.438 m con varios propietarios.
Al Poniente: 67.734 m calle Tule.

SEGUNDO.- Se otorga en Donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la calle Tule sin número esquina con Avenida Juan José Torres Landa en la Colonia Los Pinos de esta ciudad de Celaya, Gto., en la que se ubica la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE), con una superficie de 4,604.697 M 2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 71.867 m con Avenida Juan José Torres Landa.
Al Oriente: 65.485 m con Jardín de Niños "Margarita Paz Paredes".
Al Sur: 68.438 m con varios propietarios.
Al Poniente: 67.734 m calle Tule.

TERCERO.- El objeto: es para la Regularización del bien inmueble que actualmente ocupa la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación (USAE), y así obtengan su certeza jurídica.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto., realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.


C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDOÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015, SE APROBARON LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, ASÍ COMO DIVERSAS DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como una entidad jurídica constituida por habitantes establecidos en su territorio, gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, el cual, entre sus funciones, se encuentra la de brindar a la población los servicios públicos municipales.

Por su parte el artículo 17 de la Constitución Federal establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de conflictos, como lo es la mediación.

La mediación es un medio de solución de conflictos alternativo al procedimiento judicial que se lleva a cabo en los tribunales, por virtud del cual, los particulares en conflicto solicitan la intervención de un tercero, quien facilita la comunicación para lograr un acuerdo voluntario que satisfaga sus intereses.

La interacción de los individuos en la sociedad actual permite la creación de vínculos afectivos, laborales, amistosos y de convivencia, los cuales se pueden ver afectados por diferencias de pensamiento, cultura, educación y condición social, ocasionándose con ello una posible transgresión a sus derechos.

Lo anterior no implica que los particulares en conflicto necesariamente deban acudir a un tribunal a dirimirlo, pues para su solución, con excepción de los derechos que no son de libre disposición, pueden acudir a un procedimiento asistido de profesionales, lográndose un concierto de voluntades.

En la actualidad, los procedimientos alternativos de solución de conflictos han tomado una gran importancia, lo que ha generado, la posibilidad de que las autoridades los utilicen para brindar atención a la ciudadanía desde un punto de vista práctico, eficaz y eficiente, contribuyendo a la participación en la vida pública del Municipio.

Bajo esa tendencia, el Municipio de León considera que mediante la aplicación del procedimiento de mediación puede coadyuvar con la ciudadanía para lograr una mejor convivencia social, en aras de elevar el nivel de vida de sus habitantes.

Con la creación de este ordenamiento la presente administración pública municipal pretende alcanzar la consolidación de la Dirección de Mediación, para ello se establecen las bases que rijan el funcionamiento de los integrantes de dicha unidad administrativa mediante las atribuciones y limitantes propias de la naturaleza de la función, los derechos y obligaciones de quienes soliciten su intervención y el procedimiento correspondiente para resolver las discrepancias individuales y colectivas para fortalecer las relaciones sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida de una comunidad.

Lo anterior contribuye a la construcción de una cultura efectiva de actividades preventivas y restaurativas, dándole a los leoneses la posibilidad de acceder a la justicia más humana y menos coercitiva. Además, favorecerá a que la sociedad tome con mayor responsabilidad sus actos, inhibiendo prácticas nocivas, a su vez permitirá que los órganos de procuración e impartición de justicia reduzcan su carga de trabajo y enfoquen la utilización de sus recursos humanos y materiales.

Bajo este contexto, y mediante el presente instrumento, se propone la expedición del Reglamento Interior de la Dirección de Mediación del Municipio de León, Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el *Reglamento Interior de la Dirección de Mediación del Municipio de León, Guanajuato*, en los términos siguientes:

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades y funcionamiento de la Dirección de Mediación, adscrita a la Dirección General de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento, para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias entre particulares, cuya esfera de facultades comprenderá, privativamente, el Municipio de León, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Acuerdo:** Compromiso que asumen los Mediados para buscar resolver los puntos controvertidos expuestos durante el desarrollo de la Mediación;

- II. **Acuerdo de confidencialidad:** Documento suscrito al inicio del procedimiento de Mediación, por los participantes en el mismo y el Mediador municipal, con el que se comprometen a no divulgar ninguna información, ni los documentos generados durante el proceso, en términos de la normatividad aplicable;
- III. **Autocomposición asistida:** Reglas que los involucrados en una controversia establecen con asistencia de un Mediador municipal, para efecto de encontrar una solución a la misma;
- IV. **Dirección:** La Dirección de Mediación del Municipio de León, Guanajuato;
- V. **Convenio:** Instrumento jurídico voluntario, alcanzado por los Mediados en un conflicto tratado ante la Dirección, por medio del cual ponen fin, total o parcialmente a la diferencia negociada;
- VI. **Co-mediación:** Proceso de Mediación en el que dos mediadores participan simultáneamente en el mismo, dividiendo sus funciones, ya sea en razón de la complejidad del caso a tratar, a solicitud de los Mediados, o con fines de evaluación para Mediadores municipales;
- VII. **Invitación:** Documento suscrito por la Dirección, a petición del Solicitante, el cual es dirigido a la persona o personas de las que resulta necesaria su presencia, en el que se recaba su parecer para participar en un procedimiento de Mediación;
- VIII. **Invitado:** Persona física o jurídico colectiva señalada por el Solicitante como involucrada en el conflicto;
- IX. **Ley de Justicia Alternativa:** Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato;
- X. **Mediación:** Método alternativo no adversarial, a través del cual, uno o más mediadores con cualidades de independencia, neutralidad, imparcialidad y confidencialidad, interviene en un conflicto para facilitar la comunicación entre los involucrados, a fin de que éstos tomen el control del mismo y arriben voluntariamente a una solución que le ponga fin total o parcialmente;
- XI. **Mediador municipal:** Persona capacitada para facilitar la comunicación entre los intervinientes en un conflicto, sujeto al conocimiento de la Dirección;
- XII. **Mediados:** Son las personas que han manifestado expresamente su voluntad de someter a la Dirección el conflicto existente entre ambas, para buscar dirimir sus diferencias;

- XIII. Métodos alternativos:** Trámites convencionales y voluntarios que permiten prevenir conflictos, aminorar sus efectos negativos o, en su caso, lograr soluciones a los mismos sin necesidad de la intervención de los órganos jurisdiccionales;
- XIV. Principio de buena fe:** Consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho, opinión o la rectitud de una conducta;
- XV. Principio de celeridad:** Obliga a cumplir los objetivos y fines del proceso, a través de los mecanismos establecidos y con la información que proporcionen los involucrados, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos;
- XVI. Principio de confidencialidad:** La información y documentación generada por los involucrados durante la Mediación no podrá ser divulgada por ninguno de ellos ni por el Mediador municipal;
- XVII. Principio de eficacia:** Supone la rectoría de la organización y la función mediadora, en concordancia con la voluntad de los involucrados, dirigidas a la obtención del objetivo propuesto y regulado por el ordenamiento jurídico. Ligado a la eficiencia, que implica obtener el resultado con el mayor ahorro de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros;
- XVIII. Principio de equidad:** Los Mediadores municipales propiciarán condiciones de equilibrio entre los Mediados, para obtener acuerdos recíprocamente satisfactorios;
- XIX. Principio de ética:** Alude al comportamiento del Mediador municipal, en orden a la finalidad del servicio público que le es inherente, atendiendo a las normas y criterios que le permitan actuar correctamente;
- XX. Principio de gratuidad:** En concordancia con el principio de economía, conlleva que en el procedimiento de Mediación debe implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal;
- XXI. Principio de imparcialidad:** Los Mediadores municipales que conduzcan la Mediación deberán mantener a ésta libre de distinciones, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguno de los Mediados;
- XXII. Principio de legalidad:** La Mediación tendrá como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres;
- XXIII. Principio de neutralidad:** Los Mediadores municipales que conduzcan la Mediación deberán mantener a ésta exenta de juicios, opiniones y prejuicios propios respecto de los Mediados, que puedan influir en la toma de decisiones;

- XXIV. Principio de probidad:** En congruencia con la ética, la buena fe y la legalidad; la probidad es la rectitud a que tiene que ajustarse la conducta humana y, en lo público, la que debe observarse por el Mediador municipal en el ejercicio de sus funciones;
- XXV. Principio de sencillez:** En alusión a la flexibilidad del proceso, la Mediación carecerá de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de los Mediados;
- XXVI. Solicitud de Servicio:** Petición que uno o más particulares realizan ante la Dirección, para efectos de procurar la solución de un conflicto; y
- XXVII. Solicitante:** Persona física o jurídico colectiva que requiere los servicios de la Dirección.

Función de la Dirección

Artículo 3. La Dirección es el área facultada para otorgar el servicio de mediación extrajudicial, en las solicitudes realizadas por los particulares, cuando éstas recaigan sobre derechos de los cuales pueden disponer libremente.

Su intervención consiste en invitar a los involucrados en un conflicto a realizar el proceso de Mediación, en el cual se procurará que las partes alcancen un acuerdo favorable, a fin de evitar que se ejecuten o agraven conductas catalogadas como infracción administrativa o que sean constitutivas de delito.

Naturaleza del servicio de Mediación

Artículo 4. La Mediación extrajudicial se practica en la Dirección, previo a cualquier proceso de tipo administrativo, ministerial o judicial, y es independiente a la jurisdicción ordinaria a la cual únicamente auxilia, por lo que no interrumpe plazos legales, ni prescripción o caducidad de la instancia, y deja a salvo los derechos de los participantes para ser ejercidos.

Con el servicio de Mediación se busca fomentar una convivencia social armónica, promoviendo la cultura del diálogo, mediante un procedimiento basado en la gratuidad, sencillez, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, prevención y restauración, para consolidar una sociedad responsable, consecuente y en paz.

La Mediación siempre procederá de la voluntad de los involucrados en un conflicto para resolver su controversia común.

Capítulo II Organización y funcionamiento

Integración de la Dirección

Artículo 5. La Dirección es un área dependiente de la Dirección General de Gobierno, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato; y estará integrada por:

- I. Director de Mediación;
- II. Jefe del área administrativa;
- III. Jefe del área técnica;
- IV. Jefe del área operativa de turno;
- V. Mediadores municipales; y
- VI. El personal administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento de la Dirección, de acuerdo con su presupuesto.

Designación del titular de la Dirección

Artículo 6. El Director de Mediación es nombrado por el Presidente Municipal.

Requisitos para ser Director de Mediación

Artículo 7. Para ser Director de Mediación se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, o extranjero con autorización migratoria vigente para efectuar actividades remuneradas;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos a la fecha de la designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme, en términos de la normatividad en la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos;
- V. No ser militar en servicio activo, ni ministro de ningún culto religioso, y no desempeñar, aún en calidad honorífica, ningún empleo, cargo o comisión que sea incompatible con la función de Mediación;
- VI. Ser de reconocida honradez;
- VII. Tener título y cédula profesionales de estudios de licenciatura, con experiencia relacionada con la función sustantiva de la Dirección; y
- VIII. Tener práctica profesional mínima de tres años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.

Atribuciones del Director de Mediación

Artículo 8. Son atribuciones del Director de Mediación, además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, las siguientes:

- I. Representar orgánica y funcionalmente a la Dirección en el ámbito de sus atribuciones, así como actuar jurídicamente en nombre de la misma cuando así lo determine el superior jerárquico, ante todas las instancias jurisdiccionales y administrativas de los tres niveles de gobierno;
- II. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección;
- III. Estimar, organizar, clasificar y distribuir el presupuesto, enfocado en el cumplimiento de las estrategias, planes, actividades y metas orientadas al óptimo funcionamiento de la Dirección;
- IV. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normatividad aplicable a la Dirección, así como lo ordenado en los circulares, acuerdos, convenios y determinaciones emitidas y recibidas para su debida observancia;
- V. Optimizar el desempeño de las unidades administrativas que integran la Dirección, a través del diseño y mejora de los procesos y estrategias internas;
- VI. Impulsar la capacitación y el desarrollo humano del personal que integra la Dirección;
- VII. Establecer los horarios de labores para el personal adscrito, de conformidad con las necesidades la Dirección;
- VIII. Respetar y hacer respetar las políticas y lineamientos establecidos para la administración y buen uso de los bienes y recursos materiales asignados a la Dirección, para el logro de sus objetivos;
- IX. Acordar la representación, encargo del despacho y resolución de los asuntos de la Dirección, en los supuestos de ausencia en su función por periodos menores a treinta días, cuya concesión recaerá en el jefe del área administrativa, en ausencia de éste, del jefe del área operativa en turno, y en ausencia de uno u otro, o bien, cuando la necesidad del trabajo o las circunstancias lo requieran, en el Mediador municipal designado;

En ausencias del Director de Mediación, mayores a treinta días, la designación del encargo en el despacho, deberá ser puesta en consideración y determinación del superior jerárquico;

- X. Participar en la designación del jefe de las áreas administrativa, operativa, técnica y Mediadores municipales, así como emitir sus consideraciones en la remoción de los mismos;
- XI. Efectuar las visitas programadas y las que resulten necesarias para practicar una inspección, vigilancia y control de las unidades que integran la Dirección, a fin de constatar el buen funcionamiento y correcta integración de los expedientes e informes de cada área;
- XII. Apercebir y, en casos urgentes o necesarios, levantar las actas administrativas, y de ser procedente, denunciar y notificar a las autoridades competentes las faltas en el cumplimiento de la normatividad en que hayan incurrido los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- XIII. Ejecutar las medidas disciplinarias que hayan sido decretadas por la autoridad administrativa competente a los servidores públicos de la Dirección;
- XIV. Proponer al Director General de Gobierno, modificaciones o adiciones al presente ordenamiento;
- XV. Efectuar la difusión y divulgación permanente de los servicios que presta la Dirección;
- XVI. Atender las quejas o peticiones ciudadanas sobre la prestación del servicio de Mediación en sede municipal;
- XVII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación o colaboración con las distintas entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en materia de Mediación y conciliación extrajudicial, así como para la debida vinculación en aquellos asuntos que les resulten competentes en el ámbito de sus jurisdicciones;
- XVIII. Supervisar la integración de los informes que le sean requeridos sobre el desempeño de las funciones y responsabilidades a cargo; y
- XIX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Requisitos para la designación del jefe del área administrativa

Artículo 9. Para ser jefe del área administrativa se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, o extranjero con autorización migratoria vigente para efectuar actividades remuneradas;

- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos a la fecha de la designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. No ser militar en servicio activo, ni ministro de ningún culto religioso, y no desempeñar, aún en calidad honorífica, ningún empleo, cargo o comisión que sea incompatible con la función de Mediación;
- V. Ser de reconocida honradez;
- VI. Contar con título de licenciatura, y una práctica profesional mínima de tres años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional; y
- VII. La designación de jefe del área administrativa se hará por el Presidente Municipal a propuesta del Director de Mediación.

Atribuciones del jefe del área administrativa

Artículo 10. Son atribuciones del área jefe del área administrativa, además de las contenidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, las siguientes:

- I. Poner en práctica las estrategias y actividades ordenadas por el Director de Mediación y superiores jerárquicos, orientadas al óptimo funcionamiento de la Dirección;
- II. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normatividad aplicable a la Dirección, así como lo ordenado en los circulares, acuerdos, convenios y determinaciones emitidas y recibidas para su debida observancia;
- III. Encauzar al personal para que cumpla con los objetivos, valores y visión establecidos para la Dirección, promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto y en la solidaridad;
- IV. Sistematizar, organizar y disponer los procesos administrativos de la Dirección, a fin de lograr la eficaz utilización del recurso humano, así como la correcta y efectiva distribución de los recursos materiales y financieros, para el eficiente funcionamiento de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la dependencia;
- V. Coordinar junto con el titular de la Dirección y la Coordinación Administrativa de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la estimación organización, clasificación y distribución del presupuesto asignado;
- VI. Dar seguimiento a la ejecución presupuestal, para asegurarse de que se esté ejerciendo de manera eficiente y programada;

- VII.** Coordinar el registro, control e inventario de los bienes asignados a la Dirección;
- VIII.** Realizar, en coordinación con el titular de la Dirección, la programación, gestión, negociación, oficialización, obtención y ejecución de los recursos financieros de los programas y proyectos de la Dirección;
- IX.** Suplir la ausencia del Director de Mediación, previo acuerdo signado por éste, debiendo informarle por escrito, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su encargo, todas aquellas acciones y providencias ejercidas en nombre de la Dirección, para la debida constancia. Así como apoyar al Director de Mediación en las funciones que le sean delegadas;
- X.** Verificar el registro de asistencia y salida de los Mediadores municipales y demás personal en turno, así como el control de permisos, licencias, altas, bajas, ascensos, incapacidades y demás incidencias, con el objeto de informarlos de forma catorcenal a la superioridad administrativa;
- XI.** Concentrar y capturar el reporte de actividades, elaborado quincenalmente por los Mediadores municipales, a fin de rendir un informe mensual al superior jerárquico y a los órganos competentes del gobierno municipal;
- XII.** Promover la capacitación y actualización que tiendan a fortalecer el desarrollo de los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- XIII.** Diseñar los procedimientos para la supervisión control y evaluación periódica del personal adscrito a la Dirección;
- XIV.** Coordinar la generación y envío de la correspondencia oficial, actas, circulares, folletos informativos y demás documentos de la Dirección;
- XV.** Brindar apoyo en el proceso de Mediación cuando algún subordinado lo solicite, ya sea en funciones de supervisión o de intervención;
- XVI.** Efectuar la difusión y divulgación permanente de los servicios que presta la Dirección;
- XVII.** Atender Solicitudes de Servicios de la ciudadanía;
- XVIII.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, las que le dicten los superiores jerárquicos y las que le resulten de las disposiciones legales correspondientes; y
- XIX.** Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Requisitos para la designación del jefe del área técnica

Artículo 11. Para ser jefe del área técnica se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, o extranjero con autorización migratoria vigente para efectuar actividades remuneradas;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos a la fecha de la designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. No ser militar en servicio activo, ni ministro de ningún culto religioso, y no desempeñar, aún en calidad honorífica, ningún empleo, cargo o comisión que sea incompatible con la función de Mediación;
- V. Ser de reconocida honradez;
- VI. Contar con título de licenciatura, y una práctica profesional mínima de tres años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional; y
- VII. La designación de jefe del área técnica se hará se hará por el Presidente Municipal a propuesta del Director de Mediación.

Atribuciones del jefe del área técnica

Artículo 12. Son atribuciones del jefe del área técnica las siguientes:

- I. Poner en práctica las estrategias y actividades ordenadas por el Director de Mediación y superiores jerárquicos, orientadas al óptimo funcionamiento de la Dirección;
- II. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normatividad aplicable a la Dirección, así como lo ordenado en los circulares, acuerdos, convenios y determinaciones emitidas y recibidas para su debida observancia;
- III. Encauzar al personal para que cumpla con los objetivos, valores y visión establecidos para la Dirección, promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto y en la solidaridad;
- IV. Suplir la ausencia del Director de Mediación, previo acuerdo signado por este, debiendo informarle por escrito, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su encargo, todas aquellas acciones y providencias ejercidas en nombre de la Dirección, para la debida constancia. Así como apoyar al Director de Mediación en las funciones que le sean delegadas;

- V. Mediante la práctica de investigaciones empíricas, de campo y documentadas, conocer las causas, índices conflictivos, parámetros, evaluaciones y medición de resultados, de los asuntos susceptibles de Mediación y los atendidos por la Dirección, así como el análisis y medición de los resultados para la toma de decisiones hacia futuros casos;
- VI. Elaborar, en conjunto con el titular de la Dirección, y previa aprobación de la superioridad, proyectos, programas y estrategias de vinculación con la ciudadanía, con otras áreas de la administración municipal, así como con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno;
- VII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los procedimientos de elaboración de los proyectos de presupuesto de la Dirección;
- VIII. Proponer procedimientos y métodos de trabajo que simplifiquen las tareas al interior de la Dirección, así como mantener informado al personal adscrito a la misma, acerca de las políticas, normas, procedimientos y decisiones de carácter administrativo y laboral;
- IX. Someter a consideración del titular de la Dirección, las acciones conducentes a mejorar los aspectos técnicos y normativos en la gestión de los proyectos;
- X. Fungir como enlace con la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública;
- XI. Desarrollar estrategias de comunicación interna vinculadas al orden en el equipo y sitio de trabajo. En el mismo sentido, elaborar reportes sobre cualquier anomalía para su rápida atención;
- XII. Auxiliar en la organización y desarrollo de las reuniones de trabajo, entrevistas y eventos oficiales en los que participe el Director de Mediación o los Mediadores municipales, así como dar seguimiento a los acuerdos o compromisos alcanzados en las mismas;
- XIII. Atender las actividades de difusión de los servicios de la Dirección, en lo referente a:
 - a) Platicas en colonias, escuelas, entre otros;
 - b) Seleccionar y definir los diseños y mensaje de los materiales de comunicación que coadyuven a la promoción de la Dirección;
 - c) Elaborar y mantener un inventario de folletos y material de difusión; y

- d) Dirigir el diseño, establecimiento y operación del portal internet de la Dirección de Mediación, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Institucional y de Comunicación Social.
- XIV. Brindar apoyo en el proceso de Mediación cuando algún subordinado lo solicite, ya sea en funciones de supervisión o de intervención;
- XV. Efectuar la difusión y divulgación permanente de los servicios que presta la Dirección;
- XVI. Atender Solicitudes de Servicios de la ciudadanía;
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, las que le dicten los superiores jerárquicos y las que le resulten de las disposiciones legales; y
- XVIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Requisitos para la designación del jefe del área operativa

Artículo 13. Para ser jefe del área operativa de turno se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, o extranjero con autorización migratoria vigente para efectuar actividades remuneradas;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos a la fecha de la designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. No ser militar en servicio activo, ni ministro de ningún culto religioso, y no desempeñar, aún en calidad honorífica, ningún empleo, cargo o comisión que sea incompatible con la función de Mediación;
- V. Ser de reconocida honradez;
- VI. Contar con título de licenciatura, y una práctica profesional mínima de tres años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional; y
- VII. La designación de jefe del área operativa se hará por el Presidente Municipal a propuesta del Director de Mediación.

Atribuciones del jefe del área operativa

Artículo 14. Son atribuciones del jefe del área operativa de turno las siguientes:

- I. Poner en práctica las estrategias y actividades ordenadas por el Director de Mediación, y superiores jerárquicos, orientadas al óptimo funcionamiento la Dirección;
- II. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normatividad aplicable a la Dirección, así como lo ordenado en los circulares, acuerdos, convenios y determinaciones emitidas y recibidas para su debida observancia;
- III. Encauzar al personal para que cumpla con la misión, visión, valores y objetivos establecidos para la Dirección, promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto y en la solidaridad;
- IV. Suplir la ausencia del Director de Mediación, previo acuerdo signado por este, debiendo informarle por escrito, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su encargo, todas aquellas acciones y providencias ejercidas en nombre de la Dirección, para la debida constancia. Así como apoyar al Director de Mediación en las funciones que le sean delegadas;
- V. Supervisar que los Mediadores municipales se presenten a laborar portando el uniforme que, en su caso se haya instituido, el cual deberá estar completo y aseado, en su defecto, vistan formal y decorosamente;
- VI. Al inicio y conclusión de cada jornada laboral, ejecutar una verificación que garantice el óptimo estado físico y mecánico, así como el adecuado abastecimiento de combustible de las unidades vehiculares, al igual que las correctas condiciones de uso y limpieza de los implementos de comunicación y apoyo administrativo, a fin de proceder a la asignación, registro de control y resguardo respectivo a los Mediadores municipales para el desempeño de sus funciones;
- VII. Efectuar las revisiones ambientales y servicios mecánicos operarios de las unidades vehiculares, en los periodos y bajo las circunstancias establecidas por las autoridades competentes;
- VIII. Elaborar y publicar, en coordinación con el Director de Mediación, el rol de turnos para las jornadas laborales de los Mediadores municipales, así como la matrícula de comisiones para la representación de la Dirección en eventos oficiales, de acuerdo a las necesidades del servicio, conduciéndose en todo momento bajo el Principio de equidad;
- IX. Proceder a la asignación y distribución proporcional de las actividades diarias de la jornada entre los Mediadores municipales, derivadas de las solicitudes de atención, generadas por cualquiera de las vías de recepción;

- X. Mantener permanentemente actualizado el respectivo control y registro de abastecimiento de combustible para las unidades de traslado, a fin de informarlo de manera mensual a la superioridad administrativa;
- XI. Elaborar con veracidad una bitácora diaria de las actividades, para registro y control de los asuntos a cargo;
- XII. Efectuar un informe diario de actividades para poner en conocimiento de la superioridad los hechos suscitados en la jornada y las incidencias del personal a cargo;
- XIII. Requerir al personal que cause baja, mediante la formalización de la respectiva acta de entrega recepción, un informe de los asuntos a cargo y el estado que guardan los mismos, así como la entrega de credencial, equipo, uniforme, vehículo, información, documentación, materiales, valores, recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia y demás implementos asignados para el desempeño del cargo;
- XIV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los procedimientos de elaboración de los proyectos de presupuesto de la Dirección;
- XV. Brindar apoyo en el proceso de Mediación cuando algún Mediador municipal lo solicite; ya sea de supervisión, de Mediación o intervención;
- XVI. Efectuar la difusión y divulgación permanente de los servicios que presta la Dirección;
- XVII. Atender Solicitudes de Servicios de la ciudadanía;
- XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, las que le dicten los superiores jerárquicos y las que le resulten de las disposiciones legales en materia de responsabilidades de los servidores públicos; y
- XIX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Requisitos para designación de Mediador municipal

Artículo 15. Para ser Mediador municipal se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, o extranjero con autorización migratoria vigente para efectuar actividades remuneradas;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos a la fecha de la designación;

- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. No ser militar en servicio activo, ni ministro de ningún culto religioso, y no desempeñar, aún en calidad honorífica, ningún empleo, cargo o comisión que sea incompatible con la función de Mediación;
- V. Ser de reconocida honradez;
- VI. Ser pasante o contar con título profesional de licenciatura en el área de humanidades; y
- VII. La designación del Mediador Municipal se hará por el Presidente Municipal a propuesta del Director de Mediación.

Principios de actuación

Artículo 16. Los Mediadores Municipales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por los principios de: legalidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, ética, probidad, confidencialidad, eficacia, sencillez, celeridad, gratuidad y buena fe en la Autocomposición asistida.

Asimismo se conducirán con imprescindible respeto de los derechos humanos y garantías individuales de los interesados o involucrados.

Obligaciones de los Mediadores municipales

Artículo 17. Son obligaciones de los Mediadores municipales las siguientes:

- I. Atender y participar en la Mediación, previa solicitud hecha por cualquier habitante del Municipio en forma personal, a través de cualquiera de las vías de contacto de la Dirección;
- II. Respetar y hacer respetar dentro del ámbito de su competencia, las garantías constitucionales y los derechos humanos establecidos a favor de los gobernados;
- III. Efectuar la respectiva Invitación a la persona o personas cuya intervención sea necesaria para la solución del conflicto;
- IV. Vigilar que en el procedimiento de Mediación en el que se intervenga, no se afecten derechos de terceros, intereses de los menores o incapaces, o cuestiones de orden público;
- V. Cerciorarse de que los interesados o involucrados tengan correcto entendimiento del desarrollo y alcance de la Mediación desde su inicio hasta su conclusión;
- VI. Abstenerse de efectuar el procedimiento de Mediación con aquellas personas que se encuentren bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas o enervantes, que visiblemente se encuentren afectadas o perturbadas en sus facultades mentales,

o bien, que por su condición de minoría de edad, no puedan obligarse. En los dos últimos supuestos, de ser posible, se procederá en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de menores e incapaces, a fin de atenderse con las personas que legítimamente los representen;

- VII.** Excusarse de conocer del procedimiento de Mediación en los casos previstos por el presente ordenamiento;
- VIII.** Celebrar el convenio de confidencialidad con los Mediados;
- IX.** Mantener la confidencialidad de las actuaciones, a menos que el Principio de confidencialidad se vea relevado;
- X.** En aquellos casos que el Mediador municipal tenga conocimiento de la posible comisión de un delito grave, cometido por cualquiera de los Mediados o en agravio de ellos, de menores e incapaces, de un tercero o el orden público, quedará eximido del deber de confidencialidad y, tan luego como sea posible, deberá participar de los hechos a la autoridad correspondiente, debiendo suspender y dar por concluido de forma inmediata el procedimiento de Mediación;
- XI.** Facilitar y procurar la comunicación directa, respetuosa y confidencial entre los interesados y/o involucrados;
- XII.** Conducirse en los términos fijados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, del presente reglamento y demás disposiciones contenidas en otras ordenanzas, manuales, circulares, oficios y acuerdos relativos al servicio de la mediación-conciliación extrajudicial;
- XIII.** Mostrar absoluta independencia en los asuntos en que intervenga;
- XIV.** Agotar los procedimientos conciliatorios antes de permitir que se rompa el diálogo o que las partes se retiren;
- XV.** Asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los libros a que se refiere el presente reglamento;
- XVI.** Suplir la ausencia del Director de Mediación, previo acuerdo signado por este, debiendo informarle por escrito, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su encargo, todas aquellas acciones y providencias ejercidas en nombre de la Dirección, para la debida constancia. Así como apoyar al Director de Mediación en las funciones que le sean delegadas;
- XVII.** Efectuar la difusión y divulgación permanente de los servicios que presta la Dirección; y

- XVIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Derechos del Mediador municipal

Artículo 18. Serán inherentes a la función de Mediación los derechos siguientes:

- I. Recibir adiestramiento en materia de Mediación, así como de aquellas áreas del conocimiento necesarias para el óptimo desempeño de su función;
- II. Percibir en los periodos acordados, un ingreso profesional, equitativo y remunerador;
- III. En caso de que resulte aplicable, obtener al ingreso de su labor a la Dirección, o en el menor tiempo posible a ello, el uniforme respectivo;
- IV. Recibir al inicio de su jornada y en buen estado, los implementos de apoyo administrativo, de comunicación y de traslado que le sean precisos para el óptimo desempeño de su función;
- V. En el desarrollo de los procedimientos de Mediación, sean efectuados en sede o en campo, a criterio del Mediador municipal, tener la facultad de suspender o cancelar el procedimiento, si no se garantizan las providencias mínimas de seguridad personal; y
- VI. Contar en todo momento con el auxilio necesario e inmediato por parte de las corporaciones de seguridad pública, salud, protección civil, de apoyo mecánico y vialidad, en los casos en que:
 - a) Peligre su integridad física;
 - b) Haya resultado lesionado en su labor;
 - c) Durante el desempeño de su actividad, se causen daños a las unidades o les resulte algún desperfecto grave en su funcionamiento; y
 - d) En aquellos casos que, durante el ejercicio de sus funciones, se presenten acciones provocadas por personas, vehículos u objetos que impidan la libre circulación de vehículos o transeúntes.

Prohibiciones de los Mediadores Municipales

Artículo 19. Son prohibiciones para los Mediadores Municipales las siguientes:

- I. Maltratar u ofender, ya sea de hecho o de palabra, a las personas que por cualquier causa acudan o se presenten ante ellos;

- II. Solicitar o aceptar dádivas por sus servicios, por sí o por interpósita persona, con motivo o a consecuencia de sus intervenciones en el proceso de Mediación;
- III. Valerse de su cargo para obtener beneficios adicionales o superiores a aquellos a que tenga derecho, sea para sí o para cualquiera de las personas que se mencionan en el apartado referente a impedimentos y causales de excusa para intervenir en una Mediación;
- IV. Representar, patrocinar o constituirse en gestores de alguna de las partes en conflicto;
- V. Fungir como testigo en cualquier tipo de proceso posterior en el que participen los Mediados, o bien, con un tercero, en el que deba declarar sobre los hechos que haya conocido en el curso del procedimiento de Mediación;
- VI. Asentar informes o hechos falsos, así como omitir datos en las minutas de sus intervenciones;
- VII. Proporcionar sin autorización expresa de las partes la información que éstas le hubieren confiado;
- VIII. Presentarse al desempeño del servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas, o bien, ingerir o hacer uso de las mismas durante su jornada laboral;
- IX. Retirarse o abandonar el servicio o comisión sin permiso o causa plenamente justificada;
- X. Distraer su atención o el uso de los implementos administrativos, de comunicación y de traslado, en asuntos particulares, o bien, para beneficio de cualquiera de las personas que se mencionan en el apartado referente a impedimentos y causales de excusa, durante su jornada o aún fuera de ella;
- XI. Usar uniforme, credencial, emblema y en general cualquier parte o pieza de su equipo de trabajo cuando se encuentre fuera del servicio. En su caso, combinar su uniforme oficial con prendas, divisas o insignias de civil, ya sea que esté franco o de servicio, o bien, efectuar sobre el mismo todo tipo de modificación en contravención a lo dispuesto por el presente ordenamiento y a la imagen oficial;
- XII. Introducirse a domicilios particulares sin previa autorización del propietario, poseedor o morador del inmueble;
- XIII. Obedecer o decretar órdenes que constituyan una prohibición normativa, falta o responsabilidad administrativa, o que sean constitutivos de delito;

- XIV. Prestar seguridad o protección en actividades propias de particulares o ilícitas;
- XV. Incurrir en cualquier otra conducta que derive en el incumplimiento de los deberes inherentes a su función; y
- XVI. Las demás que les señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el superior jerárquico inmediato o el que le siga en responsabilidad, procederá en los términos que dicte la normatividad en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Impedimentos

Artículo 20. Los Mediadores municipales estarán impedidos y deberán excusarse para intervenir en el procedimiento de Mediación, cuando:

- I. Tengan parentesco por consanguinidad o afinidad sin limitación de grado, con cualquiera de las partes, o en su caso, con los representantes legales de la mismas;
- II. Tengan interés personal directo o indirecto en el conflicto;
- III. Alguna de las partes o sus representantes hayan sido denunciante, querellante o acusador del funcionario conciliador o de su cónyuge, o se haya constituido en parte en un proceso penal, seguido contra cualquiera de ellos;
- IV. Sea socio, arrendatario, trabajador, patrón o dependiente económico de alguna de las partes o de sus representantes;
- V. Sea o haya sido tutor o curador, estar o haber estado bajo la tutela o curatela de las partes o de sus representantes;
- VI. Sea deudor, acreedor, heredero o legatario de cualquiera de las partes o de sus representantes;
- VII. Se guarde una condición de amistad o enemistad con alguna de las partes, o cualquier otra circunstancia que afecte su imparcialidad; y
- VIII. Las demás que les señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Forma de presentación del impedimento

Artículo 21. Si el Mediador municipal se encontrase en alguno de los supuestos antes mencionados, deberá de inmediato levantar escrito excusatorio expresando la causa del impedimento, para que se turne el

procedimiento de Mediación al conocimiento de otro, a más tardar al día siguiente hábil.

Capítulo III Procedimiento de Mediación

Inicio del procedimiento de Mediación

Artículo 22. La instauración del procedimiento de Mediación, será promovida por instancia de parte interesada, a través de cualquiera de los medios siguientes:

- I. Por comparecencia voluntaria del interesado a las instalaciones de la Dirección;
- II. Por reporte recibido a través del teléfono de emergencia 066;
- III. Por petición recibida a través de los teléfonos de contacto;
- IV. Solicitud por escrito; y
- V. Por captación de solicitudes derivadas de actividades de difusión y vinculación con dependencias y entidades municipales y paramunicipales, así como por la inclusión de la Dirección en programas gubernamentales.

La solicitud ciudadana deberá contener el nombre y domicilio del Solicitante del servicio, así como de la persona o personas con quienes tiene la desavenencia o les atribuye la responsabilidad del acto de molestia, infracción o delito, en su defecto, los datos y elementos para lograr su plena identificación y localización, así como señalar de manera detallada los hechos que motiven su solicitud.

En todos los supuestos anteriores, los involucrados en el conflicto deberán ser plenamente identificados e identificables, ya que por la naturaleza del procedimiento, no se iniciará trámite alguno en la clandestinidad o anonimato de las partes.

El incumplimiento de estos requisitos dará motivo para tener por no efectuada la solicitud, razón por la cual, se requerirá por una sola vez al Solicitante del servicio, para que en un plazo no mayor a tres días naturales, subsane la omisión de identidad, propia o de su contraparte, por lo que, de persistir ésta, se desechará de plano la petición.

Desarrollo del procedimiento de Mediación

Artículo 23. En el desarrollo del proceso de Mediación se observarán las etapas siguientes:

- I. Solicitud del Servicio. Petición formal de intervención de la Dirección, en los términos, cualidades y modalidades descritas en el presente Reglamento;

- II. Análisis previo al Proceso de Mediación. En el momento que el Solicitante proporcione los pormenores del asunto que plantea, se examinará la controversia y se determinará si la naturaleza de ésta permite ser resuelta a través de estos medios. En caso de que éste sea mediable, se asignará un número de expediente y se procederá a recabar los datos completos del Solicitante y su Invitado. Acto seguido, se informará ampliamente al Solicitante sobre la naturaleza, ventajas y finalidades del proceso de Mediación;
- III. Invitación a mediar. Aceptado el procedimiento, el Mediador Municipal designado se constituirá en el menor tiempo posible en el domicilio del Invitado, de acuerdo a los datos proporcionados por el Solicitante, a fin de invitarlo a dirimir la controversia que tiene con el Solicitante;

La Invitación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Nombre y domicilio del Invitado;
- b) Nombre del Solicitante;
- c) Nombre y firma del Mediador o Mediadores Municipales a cargo del asunto; y
- d) Lugar, fecha y hora en que habrá de desarrollarse la Audiencia de Mediación.

De no encontrarse el Invitado o persona alguna en el domicilio, y quien atiende no cumpla la mayoría de edad, fijará nueva fecha y hora para acudir, a fin de asegurarse que el documento sea recibido por el destinatario.

Si no se tiene respuesta positiva, el Mediador municipal buscará efectuar una segunda y hasta una tercera visita para efectuar la Invitación, siempre y cuando dichas acciones no afecten la libre voluntad de decisión.

Si el Invitado no acepta la convocatoria a mediar, se hará constar por escrito su negativa y se procederá a la conclusión del expediente por dicha causa. Acto seguido, se dará conocimiento a la parte Solicitante para que proceda conforme a sus intereses.

- IV. Audiencia o Sesión de Mediación. Aceptada la Invitación a mediar, se establece lugar, fecha y hora para llevar a cabo una audiencia de Mediación, en la cual se deberán observar los principios básicos siguientes:

- a) Presentación del o los Mediadores municipales y de los Mediados;
 - b) Descripción del proceso de Mediación y del rol del mediador municipal, de los principios y protocolos que rigen el proceso, así como las reglas para facilitar el diálogo;
 - c) La formalización del convenio de confidencialidad con los Mediados; y
 - d) Exposición respetuosa y fluida del problema, por cada una de las partes.
- V. Etapa final o conclusiva. El trámite de Mediación concluirá:
- a) Por convenio en donde se resuelva total o parcialmente el conflicto;
 - b) En caso de que alguno de los Mediados, sus asesores o acompañantes, realice un comportamiento irrespetuoso o agresivo y no acepte ofrecer disculpas a su contraparte o al mediador, con las cuales pueda superarse esa situación;
 - c) Por decisión de uno de los Mediados;
 - d) Por una inasistencia injustificada de ambos Mediados a alguna sesión de Mediación, o por dos inasistencias injustificadas de uno de ellos;
 - e) Por la negativa de los Mediados para la suscripción del convenio en los términos del presente Reglamento;
 - f) Por resolución del Director de Mediación o del jefe del área operativa de turno, cuando habiéndose consumado el término concedido al Solicitante del servicio, para proporcionar los datos de identificación de la persona o personas con la que tiene la diferencia; dicha condición no haya sido completamente solventada;
 - g) Por resolución del Director de Mediación o del jefe del área operativa de turno, cuando habiéndose procurado íntegramente la autocomposición de los Mediados, se desprenda en su postura y proceder, que no existe voluntad para llegar a un arreglo; y
 - h) Por resolución del Director de Mediación o del jefe del área operativa de turno, cuando habiéndose efectuado diligencias encaminadas a corroborar la plena identificación, localización y veracidad de los hechos expuestos en el presente conflicto, no ha sido posible dar trámite alguno al procedimiento en virtud de tratarse de un reporte falso.

Efectos del convenio

Artículo 24. El convenio celebrado entre los Mediados ante la Dirección, como instrumento jurídico elaborado con las formalidades que señala la ley, será válido y exigible en sus términos.

Si no es posible alcanzar un acuerdo, o bien, se logra una solución parcial al conflicto, o habiéndose pactado una solución, ésta se incumple en definitiva, quedarán a salvo los derechos de los involucrados, o en su caso, aquellos sobre los que no se haya efectuado convenio.

Incumplimiento de convenio y Re-mediación

Artículo 25. Ante el incumplimiento parcial o total de un convenio celebrado por los Mediados, o ante el cambio de las circunstancias que dieron origen a su celebración, de ser voluntad de los Mediados, éstos podrán utilizar la re-mediación en la propia Dirección, con la apertura del expediente respectivo, para elaborar un convenio modificatorio o construir uno nuevo.

La re-mediación se llevará a cabo, en lo conducente, utilizando las mismas reglas que, para la Mediación, establece este Reglamento.

Ante la negativa a la Re-mediación y persistan los actos que le dieron origen al procedimiento, constitutivos de faltas o infracciones administrativas, la parte interesada podrá comparecer por escrito ante la Dirección General de Oficiales Calificadores, para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda a la respectiva calificación, o bien, deberá hacer de conocimiento de la instancia de procuración de justicia, tratándose de delitos, o en su caso, ante el Juez competente.

Capítulo IV Derechos y obligaciones de los Mediados

Derechos de los ciudadanos sujetos a proceso de Mediación

Artículo 26. Los Mediados tendrán en los procedimientos los siguientes derechos:

- I. Solicitar la intervención de la Dirección, en los términos del presente Reglamento;
- II. Que se le asigne un mediador municipal;
- III. Solicitar al Director de Mediación por escrito el cambio de mediador, explicando sus motivos;
- IV. Intervenir personalmente en las sesiones de Mediación que correspondan, en las cuales podrá ser asistido por abogado o persona de confianza, quienes en ningún momento representarán o sustituirán al mediado;

- V. Allegarse por sus propios medios, de la asistencia técnica o profesional que consideren requerir para facilitar la búsqueda de soluciones;
- VI. Solicitar al mediador fije fecha y hora para la audiencia de Mediación o continuar con el procedimiento, en caso de que no haya bastado una sola sesión;
- VII. Solicitar la reprogramación de la sesión de Mediación, en caso de fuerza mayor que le impida asistir; y
- VIII. Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite de Mediación en cualquier tiempo.

Obligaciones de los ciudadanos sujetos a proceso de Mediación

Artículo 27. Los Mediados tendrán en el procedimiento, las siguientes obligaciones:

- I. Mantener la confidencialidad de la información propia, de su contraparte y de la totalidad de los asuntos tratados en el procedimiento de Mediación en el que participe;
- II. Respetar la fecha y hora acordada para las sesiones de Mediación, así como confirmar y asistir puntualmente a las mismas;
- III. Participar personalmente en las sesiones de Mediación;
- IV. Conservar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante la Mediación, tanto para su contraparte, asesores o acompañantes, como para el mediador municipal y demás personal que integra la Dirección;
- V. Suscribir el convenio o acuerdo al que se haya llegado, previa aceptación; y
- VI. Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio.

Resguardo de información en los procesos de Mediación

Artículo 28. Queda a cargo de los servidores públicos adscritos a la Dirección, el vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación que se genere y procese en el mismo de conformidad con la normatividad en la materia.

Integración de los expedientes del proceso de Mediación

Artículo 29. Los expedientes deberán contener, por lo menos, los siguientes documentos:

- I. Acuerdo de confidencialidad;

- II. Comparecencia o documento que justifique el inicio del procedimiento y el correspondiente acuerdo de Inicio e Invitación;
- III. Invitaciones que se hubieren practicado, y en caso de resultar positiva, la constancia que acredite la práctica de la audiencia inicial con el Invitado;
- IV. Reportes de visita;
- V. Copia de documentos que acrediten la representación de personas morales;
- VI. Las constancias que los participantes hayan ofrecido como sustento a su dicho;
- VII. El acuerdo total o parcial a que hubiere arribado y su respectivo convenio firmado por los involucrados, o en su caso, el acuerdo que justifique la conclusión del procedimiento; y
- VIII. Las demás documentaciones que se consideren necesarias para la integración del expediente o del convenio.”

Segundo. Se **derogan** los artículos 10 fracción X, y el Capítulo Décimo Primero del Título Segundo, denominado “De la coordinación de oficiales de mediación” el cual comprende los artículos del 49-H al 49-Ñ; todos del **Reglamento Interior de la Dirección General de Policía Municipal de León, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50, Segunda Parte, de fecha 28 de marzo del 2003, para quedar en los términos siguientes:

“**Artículo 10.-** Para el ejercicio...

- I. a IX. ...
- X. Derogada; y,
- XI. ...

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALES DE MEDIACIÓN Derogado

Artículo 49 H.- Derogado

Artículo 49 I.- Derogado

Artículo 49 J.- Derogado

Artículo 49 K.- Derogado

Artículo 49 L.- Derogado

Artículo 49 M.- Derogado

Artículo 49 N.- Derogado

Artículo 49 Ñ.- Derogado”

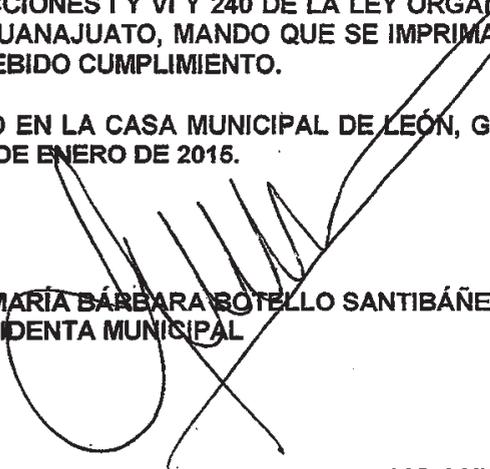
Artículo transitorio

Único. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

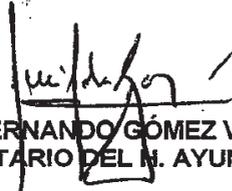
POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

**LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL M. AYUNTAMIENTO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

Francisco Pedroza Torres, Presidente Municipal de Ocampo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Ayuntamiento que me honro en presidir y con las facultades que le otorgan, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 107 y 117 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; artículos 76 fracciones I incisos b) y h), V inciso a) y VI, 120, 121, 122, 236, 237, 239 fracción III y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria de fecha 13 de Noviembre de 2014, según acta número 99, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE OCAMPO GUANAJUATO

TÍTULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, coordinación, organización de todo tipo de documento que se genera en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, así mismo del funcionamiento del Archivo General de Ocampo Guanajuato.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden público e interés general y prevé el cumplimiento de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 3. El Archivo General del H. Ayuntamiento es la dependencia adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4. Son autoridades responsables en el presente reglamento:

- I. El H. Ayuntamiento constitucional de Ocampo Guanajuato;
- II. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

- IV. Departamento o dirección de Archivo Municipal; y
- V. Comité Técnico Consultivo Municipal.

Artículo 5. El Archivo General del H. Ayuntamiento estará integrado por:

- I. Unidades de correspondencia de las dependencias y entidades del Municipio.
- II. Los archivos de trámite de las dependencias y entidades del Municipio
- III. Los archivos de concentración de las dependencias y entidades del Municipio; y
- IV. Un archivo histórico.

Artículo 6. El Responsable del Archivo General del H. Ayuntamiento de Ocampo Guanajuato será designado por el Secretario del H. Ayuntamiento, como parte de sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 7. Los encargados de las dependencias y entidades municipales en materia archivística, Serán nombrados por cada titular de la dependencia o entidad pública municipal.

Artículo 8. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Acervo documental:** Conjunto de fondos documentales que han sido producidos por los sujetos obligados, reunidos en un determinado lugar con fines de conservación, ordenación, consulta y utilización;
- II. **Archivo General del H. Ayuntamiento;** Archivo General del H. Ayuntamiento de Ocampo Guanajuato.
- III. **Catálogo de Disposición Documental:** el registro general y sistemático que establece con base en el cuadro general de clasificación archivística, los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de la información en reservada, confidencial o pública y el destino;
- IV. **Clave de Clasificación:** Marca numérica, alfabética o alfanumérica que se utiliza para clasificar documentos o expedientes;
- V. **Cuadro General de Clasificación Archivística:** el instrumento técnico que describe la estructura de un archivo atendiendo a la organización, atribuciones y actividades de cada sujeto obligado;

- VI. Expediente:** Unidad organizada de uno o varios documentos reunidos por la unidad que lo produce o integra para su uso corriente, durante el proceso de organización archivística referidos al mismo tema, actividad o asunto. El expediente es la unidad básica de la serie;
- VII. Inventarios documentales:** los instrumentos de consulta y control que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización, transferencia o baja documental
- VIII. Ley:** Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IX. Ordenación:** Acción de unir secuencialmente los expedientes que conforman series mediante la aplicación de diferentes métodos;
- X. Signatura de instalación:** Referencia que permite identificar y localizar donde se encuentran depositados los documentos y expedientes;
- XI. Transferencia primaria:** Traslado controlado y sistemático de expedientes de un archivo de trámite al archivo de concentración;
- XII. Transferencia secundaria:** Traslado controlado y sistemático de expedientes del archivo de concentración al archivo histórico que deben conservarse de manera permanente; y
- XIII. Valoración documental:** Procedimiento que permite determinar el periodo de conservación de los documentos de archivo para establecer acciones de transferencia y criterios de disposición, mediante el análisis e identificación del valor primario o valor secundario.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE Y ENCARGADOS DEL ARCHIVO GENERAL

Artículo 9. Los responsables encargados del Archivo General del H. Ayuntamiento, además de las obligaciones que establece en la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la operatividad del archivo general de conformidad con la normativa archivística;

- II. Establecer relaciones con las instituciones nacionales e internacionales dedicadas al estudio de la archivística y temas afines, así como participar conjuntamente con ellas en asuntos de interés común;
- III. Representar al H. Ayuntamiento en el Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Archivos Generales del Estado y de los Municipios de Guanajuato;
- IV. Presidir (o ser parte del) el Comité Técnico Consultivo Municipal;
- V. Programar reuniones de trabajo y realizar cursos de capacitación en materia archivística, dirigidos a los encargados de las dependencias y entidades municipales;
- VI. Realizar visitas a las áreas de archivo de las dependencias y entidades municipales para emitir opinión respecto a su organización y funcionamiento;
- VII. Proponer al H. Ayuntamiento la infraestructura necesaria para el funcionamiento de los archivos de trámite, concentración e histórico;
- VIII. Proporcionar asesoría en materia archivística a los encargados de los archivos de las dependencias y entidades municipales cuando así lo soliciten;
- IX. Difundir los alcances de este Reglamento entre los encargados de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento; y
- X. Organizar individual o conjuntamente con instituciones culturales y académicas, exposiciones, conferencias, seminarios, entre otros, para promover y difundir actividades de extensión cultural en la materia.
- XI. Las demás que le determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Los encargados de las dependencias y entidades públicas del H. Ayuntamiento tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Observar la normativa archivística para el funcionamiento de los archivos de la dependencia o entidad correspondiente;
- II. Brindar apoyo al personal de las áreas de archivos de trámite y de concentración, en la elaboración y actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental e Inventarios Documentales;

- III. Coadyuvar con el responsable del Archivo General del H. Ayuntamiento en las acciones de capacitación que deban impartirse en las dependencias y entidades;
- IV. Observar los manuales de organización y procedimientos en materia archivística expedidos por el responsable del Archivo General del H. Ayuntamiento, sin perjuicio de que elaboren los propios atendiendo a los primeros; y
- V. Proponer al titular de la dependencia o entidad correspondiente, la infraestructura y acciones básicas para el funcionamiento de los archivos de trámite y de concentración.

Artículo 11. Los servidores públicos que se separen de sus funciones deberán hacer entrega de todos los documentos que por su actividad o trabajo, estén en su poder, si así no fuese incurrirá en la aplicación de las sanciones que establece el presente reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

Artículo 12. Las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de Ocampo Guanajuato, contarán con unidades de correspondencia, con el objeto de tener un control sobre las entradas y salidas de los documentos y expedientes generados en el ejercicio de sus funciones, facultades o atribuciones.

Artículo 13. Las unidades de correspondencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir la correspondencia, para lo cual deberán colocar sello oficial y anotar la fecha y hora, nombre y firma de quien recibe;
- II. Establecer un registro de ingreso de la correspondencia;
- III. Entregar la correspondencia recibida a la instancia correspondiente; y
- IV. Llevar un registro de la salida de correspondencia, que contendrá los datos señalados en las fracciones I, III y V del artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 14. El registro de ingreso de correspondencia contará como mínimo con los siguientes datos:

- I. Número identificador, mediante folio consecutivo, renovable anualmente;
- II. Asunto, mediante un resumen o breve descripción del contenido del documento;
- III. Fecha y hora de recepción;
- IV. Nombre, firma y cargo de quien remite el documento;
- V. Anexos, registrando el número de documentos que acompañan la correspondencia.
- VI. El volumen de cada recopilador tratándose de información bibliográfica no deberá exceder de 400 fojas útiles.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. El Archivo General del H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, implementará la organización, impulsará la guarda, preservación, control, depuración y pleno aprovechamiento institucional y social del patrimonio archivístico del H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, comprendiendo en éste los expedientes, documentos y registros de información que hayan sido producidos y acumulados por las dependencias administrativas del H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato en el desempeño de sus actividades, de los cuales son:

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE

Artículo 16. Las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento contarán con unidades de correspondencia de los archivos de trámite y de concentración que sean necesarios, de conformidad con su estructura administrativa, naturaleza de sus funciones y presupuesto aprobado.

Artículo 17. El encargado de los archivos de trámite tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir los expedientes que contengan asuntos concluidos de uso cotidiano o de consulta frecuente y elaborar su portada;

- II. Establecer la ordenación de los expedientes, con base en el Cuadro General de Clasificación Archivística y respetando la integración de los mismos;
- III. Elaborar inventarios documentales, para la instalación de los expedientes, preferentemente en archiveros;
- IV. Conservar los expedientes por el tiempo que establezca el Catálogo de Disposición Documental; y
- V. Realizar transferencias primarias al archivo de concentración, al concluir el plazo de conservación establecido para el archivo de trámite.
- VI. Las demás que le determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. La transferencia primaria de expedientes deberá ser calendarizada previa solicitud al personal del archivo de concentración y posteriormente, autorización del responsable del Archivo General del H. Ayuntamiento.

Artículo 19. Las transferencias primarias deberán ser calendarizadas, previo acuerdo con el responsable del Archivo General del H. Ayuntamiento, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Solicitud de transferencia firmada por el titular de la unidad administrativa; y
- II. Inventario documental.

Artículo 20. Los documentos se entregarán en cajas de archivo especiales, las cuales contendrán en la portada la referencia de los documentos que se transfieren y el número de cajas especiales que se transfieren.

Artículo 21. Las portadas de los expedientes del archivo de trámite contendrán como mínimo los siguientes datos:

- I. Denominación del área administrativa que produce o integra el expediente;
- II. Denominación y clave de clasificación archivística del fondo documental;
- III. Denominación y clave de clasificación archivística de la sección documental;

- IV. Denominación y clave de clasificación archivística de la serie documental;
- V. Número de expediente;
- VI. Signatura de instalación;
- VII. Lugar y fecha del expediente; y
- VIII. Asunto, mediante el resumen o breve descripción del contenido del expediente.

Artículo 22. En la ceja de la portada del expediente deberá señalarse la clave de clasificación archivística a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo. Anterior.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Artículo 23. El encargado del archivo de concentración tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir de los archivos de trámite los documentos semi-activos y cotejar que el contenido de los inventarios documentales de transferencia primaria, coincida con los expedientes para su control y consulta;
- II. Colocar preferentemente los expedientes en cajas de archivo e instalarlas en estantería para su manejo;
- III. Conservar y seleccionar los expedientes por el tiempo que establezca el Catálogo de Disposición Documental; y
- IV. Elaborar los inventarios documentales de transferencia secundaria o para baja documental, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 24. Los expedientes que de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental deban pasar a formar parte del archivo histórico del H. Ayuntamiento, se hará mediante transferencia secundaria para su conservación permanente. Aquellos que deban darse de baja, será necesario que el Comité Técnico Consultivo lo estudie y autorice mediante dictamen.

SECCIÓN TERCERA DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Artículo 25. El archivo histórico estará bajo el resguardo del responsable del Archivo General del H. Ayuntamiento, o el encargado del Archivo Histórico. Se conforma con los documentos históricos que transfieran las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, así como con los acervos de apoyo hemerográfico, bibliográfico, video gráfico, fotográfico, electrónico y cartográfico.

Artículo 26. El encargado del Archivo Histórico tendrá las siguientes obligaciones en materia de archivo histórico:

- I. Recibir de los archivos de concentración los expedientes que contengan documentos históricos y cotejar que el contenido de los inventarios documentales coincida con los expedientes para su control y consulta;
- II. Conservar los documentos históricos y facilitar su manejo;
- III. Resguardar los inventarios de transferencia secundaria;
- IV. Colocar los expedientes en cajas de archivo e instalarlas en estantería para su manejo;
- V. Elaborar guías y catálogos para difundir y facilitar el acceso a los documentos de los archivos históricos;
- VI. Restaurar, en su caso, los documentos que por su deterioro requieran ser intervenidos; y
- VII. Establecer el mecanismo de control y servicio de consulta.

Artículo 27. En las consultas de expedientes así como de documentos de acervos de apoyo que proporcione el archivo histórico, se observarán las siguientes medidas de seguridad:

- I. Establecer áreas de consulta, así como mecanismos de vigilancia para garantizar su adecuada utilización, integridad y preservación;
- II. Para la consulta, el solicitante deberá registrar los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma del solicitante;
 - b) Fecha en que se realiza la consulta;
 - c) Domicilio del solicitante;

- d) En su caso, nombre de la institución a la que pertenece el solicitante;
y
 - e) Fines de la consulta o tema de investigación.
- III. La persona que proporcione la consulta deberá registrar los siguientes datos:
- a) Nombre y firma de la persona del archivo histórico que entrega y devuelve el documento o expediente para consulta;
 - b) Fecha y hora de entrega del documento o expediente; y
 - c) Fecha y hora de devolución del documento o expediente.

Artículo 28. Toda persona externa que no sea autoridad de acuerdo al presente reglamento, que pretenda solicitar algún documento deberá de hacerlo mediante la unidad de acceso de la información pública del municipio de Ocampo Guanajuato, esto con el fin de que no.

CAPÍTULO V INSTRUMENTOS DE CONSULTA Y CONTROL ARCHIVÍSTICO

Artículo 29. Los instrumentos de consulta y control archivístico que utilizarán las dependencias y entidades serán:

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II. Catálogo de Disposición Documental; y
- III. Inventarios Documentales:
 - a) Por series; y
 - b) De documentos y expedientes.

Artículo 30. El Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental deberán ser elaborados y actualizados por el personal de los archivos de trámite en coordinación con el encargado de la dependencia o entidad.

De igual forma, los titulares de las diferentes áreas administrativas brindarán el apoyo necesario para la elaboración de los instrumentos señalados en el párrafo anterior.

SECCIÓN PRIMERA DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 31. La estructura del Cuadro General de Clasificación Archivística será jerárquica, atendiendo a los siguientes niveles:

- I. **Fondo:** Es la denominación de la dependencia o entidad en la que se producen los documentos;
- II. **Sección:** Son las divisiones del fondo que se basan en las funciones, facultades o atribuciones de cada área administrativa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- III. **Serie:** Son las divisiones de unasección que señala el conjunto de documentos que se producen en cada una de aquellas, los cuales derivan de una misma actividad y versan sobre una materia o asunto específico.

Artículo 32. Atendiendo a la estructura de las dependencias y entidades, el Cuadro General de Clasificación Archivística podrá incluir niveles intermedios para generar sub-fondos, sub-secciones o sub-series.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

Artículo 33. La estructura del Catálogo de Disposición Documental contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Nombre de la dependencia o entidad;
- II. Nombre de la serie documental;
- III. Descripción del asunto;
- IV. Valoración documental;
- V. Plazos de conservación;

- VI. Vigencia documental y, en su caso, fundamento jurídico;
- VII. Tipo de soporte documental, que es el material en el que está plasmada la información;
- VIII. Lugar y fecha de elaboración del Catálogo de Disposición Documental; y
- IX. Nombre y firma de quien genera y valida el Catálogo de Disposición Documental.

SECCIÓN TERCERA DE LOS INVENTARIOS DOCUMENTALES

Artículo 34. Los inventarios por series podrán ser de tres tipos: general, de transferencia y de baja; los cuales contarán como mínimo con los siguientes datos:

- I. Clave de clasificación de fondo, sección y serie;
- II. Volumen, que refiera los expedientes, las cajas o los metros lineales;
- III. Periodo;
- IV. Signatura de instalación, para el Inventario General;
- V. Lugar y fecha de elaboración del Inventario Documental; y
- VI. Nombre y firma de quien elabora el Inventario Documental.

Artículo 35. El inventario de documentos y expedientes contará como mínimo con los siguientes datos:

- I. Clave de clasificación de fondo, sección y serie;
- II. Lugar y fecha del expediente;
- III. Descripción breve del contenido de cada expediente;
- IV. Volumen total de documentos o expedientes;
- V. Signatura de instalación; y
- VI. Nombre y firma de quien elabora el inventario.

CAPÍTULO VI CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 36. Para la conservación de los documentos de archivo en los archivos de trámite, de concentración e histórico, las dependencias y entidades deberán implementar, de manera enunciativa, las siguientes acciones:

- I. **Acciones directas:** Aquellas que se realizan sobre los documentos de archivo, como: eliminación de polvo y broches, aplicación de refuerzos, corrección de plano, injertos y limpieza acuosa; y
- II. **Acciones indirectas:** Aquellas que se llevan a cabo alrededor de los documentos y ayudan a eliminar las causas de deterioro que afecten el área de archivo correspondiente, como: la limpieza de piso y estantería, adecuada ventilación, control de temperatura y humedad, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de construcción e instalaciones eléctricas e hidráulicas.

Artículo 37. Respecto a las condiciones de iluminación, deberá evitarse la incidencia directa de los rayos solares en los documentos de archivo o en sus contenedores, mediante el uso de cortinas, papel o pintura en acabado mate.

La iluminación artificial deberá ser con lámparas incandescentes o barras de luz blanca, que estarán alineadas sobre los pasillos y nunca sobre la documentación.

Artículo 38. Para la conservación de los archivos de trámite, concentración e histórico, de conformidad con lo señalado en la Ley de Archivos Generales del Estado y de los Municipios de Guanajuato, se implementarán medidas de protección para evitar:

- I. Incendios;
- II. Humedad;
- III. Robo; y
- IV. Proliferación o estancia de insectos, roedores o aves.

Artículo 39. Para conservar la integridad de los documentos de archivo, las dependencias y entidades podrán hacer uso de diferentes tecnologías para proteger la información y su soporte, sin que ello implique la sustitución de

aquellos, se podrá acordar su utilización en los archivos cuya baja documental se haya aprobado por el Comité Técnico Consultivo.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO

Artículo 40. El Comité Técnico Consultivo estará integrado por:

- I. El Secretario del H. Ayuntamiento, fungirá como Presidente del Comité;
- II. El encargado del Archivo General del H. Ayuntamiento, fungirá como Secretario Técnico;
- III. El encargado del jurídico del Municipio, como vocal "a";
- IV. Representante de Tesorería Municipal como vocal "b"; y
- V. Regidor (es) que determine el H. Ayuntamiento, como vocales.

Artículo 41. Los integrantes asistirán a las sesiones y ejercerán su derecho a voz y voto, así mismo los cargos que desempeñen los integrantes del Comité Técnico Consultivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno.

Artículo 42. Todos los integrantes del Comité Técnico Consultivo podrán nombrar a un suplente, los cuales tendrán las facultades que determine integrante propietario.

Artículo 43. El Presidente del Comité Técnico Consultivo, por conducto del Secretario Técnico, convocará a sesiones, dirigirá las mismas, coordinará los trabajos del Comité y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo.

Artículo 44. El Secretario Técnico tendrá por función proporcionar la información que requiera el Comité Técnico Consultivo para el desarrollo de las sesiones, levantar las actas de sesiones y dar seguimiento a los acuerdos que se den al interior, y así mismo llevar el archivo correspondiente.

Artículo 45. Los integrantes que fungen como vocales tendrán por función de dar seguimiento a los acuerdos que se den en el interior del propio Comité Técnico Consultivo, y en los diferentes tipos de sesiones celebradas.

Artículo 46. El Comité Técnico Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer el procedimiento al que deberán sujetarse las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento para la valoración documental que deban realizar;
- II. Asesorar a los encargados de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento en el procedimiento de la valoración documental;
- III. Atender las solicitudes de dictaminación que cumplan con los requisitos establecidos por el Comité Técnico Consultivo; y
- IV. Dictaminar el destino de los expedientes que procedan del archivo de concentración de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental e Inventario de Baja Documental.

Artículo 47. Los inventarios de baja documental autorizados por el Comité Técnico Consultivo deberán conservarse en el archivo de concentración de la dependencia o entidad del H. Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 48. El Comité Técnico Consultivo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 49. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos tres veces al año y las extraordinarias cuando a juicio del Presidente sea necesario. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá estar firmada por los participantes de la misma.

Las resoluciones del Comité Técnico Consultivo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 50. Una vez autorizada la baja documental, se procederá a su ejecución, levantando el acta correspondiente, la que deberá estar autorizada por el Presidente del Comité, el Secretario Técnico y, de resultar conveniente a juicio del Comité, los responsables de la dependencia o entidad del H. Ayuntamiento.

Artículo 51. El Presidente del Comité Técnico Consultivo podrá invitar a participar a las sesiones a otros miembros en representación de la dependencia o

entidad del H. Ayuntamiento, dependiendo del asunto o tema enlistado en el orden del día de la sesión, a fin de facilitar la atención de los asuntos competencia del mismo, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO VIII DE LA CONSULTA DE DOCUMENTOS

Artículo 52. En las consultas internas de los documentos históricos y de los acervos de apoyo que proporcione el archivo histórico, se observarán, además de las establecidas conforme a lo establecido en la Ley de Archivos Generales del Estado y de los Municipios de Guanajuato las siguientes medidas de seguridad:

- I. Establecer áreas de consulta, así como mecanismos de vigilancia para garantizar su adecuada utilización, integridad y preservación;
- II. El encargado o responsable del Archivo Histórico será quien autorice la consulta de documentos histórico y de los acervos.
- III. Para la consulta, el solicitante deberá proporcionar para su registro los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma del solicitante;
 - b) Fecha en que se realiza la consulta;
 - c) Domicilio del solicitante;
 - d) En su caso, nombre de la institución a la que pertenece el solicitante; y
 - e) Fines de la consulta o tema de investigación.
- IV. La persona que proporcione la consulta deberá registrar los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma de la persona del archivo histórico que entrega y devuelve el documento o expediente para consulta;
 - b) Fecha y hora de entrega del documento o expediente; y
 - c) Fecha y hora de devolución del documento o expediente.
- V. La unidad de acceso a la información será la encargada de dar trámite a solicitudes realizadas por particulares.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 53. Se consideraran Infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Extraviar o deteriorar por negligencia los documentos del patrimonio documental;
- II. Sustraer sin autorización de quien pueda concederla, los documentos que obren en los archivos de los sujetos obligados;
- III. Deteriorar dolosamente los documentos del patrimonio documental;
- IV. Retener algún documento una vez separado de su empleo, cargo o comisión y, siendo requeridos, no lo regresen;
- V. Enajenar los documentos de archivo que obren en poder de los sujetos obligados; y
- VI. Alterar, adaptar o modificar la información de los documentos para su beneficio o en perjuicio de un tercero.

Artículo 54. A los servidores públicos, empleados o comisionados que incurran en las infracciones a que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudieran incurrir, se les impondrán, de acuerdo a la gravedad de la infracción, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación, para el caso de la fracción I;
- II. Multa de 1 a 10 Salarios mínimos vigentes en el Estado, para los casos de las fracciones II, III y IV; y
- III. Destitución del cargo para el caso de la fracción V y VI.

Artículo 55. En caso de que el daño sea causado por un particular, además de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, con excepción de la fracción III, será acreedor a las sanciones penales o civiles que correspondan.

Artículo 56. La aplicación de sanciones por infracciones a este reglamento corresponde al Presidente del Comité Técnico Consultivo y al Responsable del Archivo General del H. Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas

competencias, conforme a lo dispuesto por la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPÍTULO X MEDIOS DE IMPUGNACIÓN O RECURSO

Artículo 57. Contra los actos, acuerdos y resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal y con motivo de la aplicación del presente reglamento procederá el recurso de inconformidad, cuando se afecten intereses jurídicos de los particulares.

Artículo 58. El procedimiento para interponer el Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y/o términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento constitucional de Ocampo, estado de Guanajuato a los 07 días del mes de enero del año 2015.


Francisco Pedroza Torres
Presidente Municipal


Lic. Gabriel Eugenio Galfo Chico
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL C. PROFR. ROGELIO LOPEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE LEGALMENTE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LOS ARTÍCULOS 35, 36 PÁRRAFO SEGUNDO Y 37 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN ACTA NÚMERO 64 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.



Municipio de Romita, Gto.



2a. Modificación al Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014

CRI-COG	Clas. Rubro de Ingreso	2a. Modificación	11401	51409
* 12	Impuestos sobre el patrimonio	6,766,607.36	6,766,607.36	0.00
* 13	Imp sobre la producción, el cons	129,792.00	129,792.00	0.00
* 16	Impuestos Ecológicos	52,500.00	52,500.00	0.00
* 17	Accesorios	240,115.20	240,115.20	0.00
** 10	Impuestos	7,189,014.56	7,189,014.56	0.00
* 31	Contrib de mejoras por obras púb	216.32	216.32	0.00
** 30	Contribuciones de mejoras	216.32	216.32	0.00
* 43	Derechos por prestación de servicios	3,619,461.97	3,619,461.97	0.00
** 40	Derechos	3,619,461.97	3,619,461.97	0.00
* 51	Productos de tipo corriente	1,120,683.68	1,120,683.68	0.00
** 50	Productos	1,120,683.68	1,120,683.68	0.00
* 61	Aprovechamientos de tipo corriente	932,432.00	932,432.00	0.00
** 60	Aprovechamientos	932,432.00	932,432.00	0.00
* 81	Participaciones	61,193,412.87	0.00	61,193,412.87
* 82	Aportaciones	59,865,719.00	0.00	0.00
* 83	Convenios	12,060,887.93	0.00	0.00
** 80	Participaciones y Aportaciones	133,120,019.80	0.00	61,193,412.87
* 03	Remanentes	26,830,694.80	0.00	0.00

** 00	Ingresos deriv de Financiamiento	26,830,694.80	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS MUNICIPALES MAS PARTICIPACIONES PARA 2014		172,812,523.13	12,861,808.53	61,193,412.87



Municipio de Romita, Gto.

2a. Modificación Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014

Sección 1 Recurso Municipal

CRI-COG	Clas. por Objeto	2A. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2014	11401	51409
**** Total	**** Total	172,812,523.13		
****11401	RECURSO FISCAL 2014			
**** 51409	PARTICIPACIONES FEDERALES 2014	74,055,221.40	12,861,808.53	61,193,412.87
** E1020	PRESIDENTE	988,846.16	-	988,846.16
** E1030	SINDICATURA	650,419.05	-	650,419.05
** E1040	REGIDURÍA	5,162,744.32	-	5,162,744.32
**01410	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,357,228.96	-	1,357,228.96
** E1510	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,362,660.30	1,012,889.26	10,349,771.04
** E1520	SECRETARÍA PARTICULAR	613,113.75	-	613,113.75
** E1530	INFORMÁTICA (SISTEMAS)	442,817.63	-	442,817.63
** G1540	VERIFICACIÓN SANITARIA	181,726.24	181,726.24	-
** E1550	DIRECCIÓN JURIDICA	693,198.79	-	693,198.79
** E1560	EVENTOS ESPECIALES	636,362.33	-	636,362.33
** E1110	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,458,340.31	-	1,458,340.31
**G1120	FISCALIZACIÓN	823,789.38	823,789.38	-
** E1130	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,027,862.90	-	1,027,862.90
** M1210	TESORERÍA MUNICIPAL	8,432,261.45	6,899,205.27	1,533,056.18
**M1220	CATASTRO	627,289.12	627,289.12	-
** M1230	ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES	843,652.70	843,652.70	-

** M1240	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	646,073.00	646,073.00	-
** E2020	SEGURIDAD PÚBLICA	294,382.16	294,382.16	-
** E2410	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	215,037.18	215,037.18	-
** E2510	OBRAS PÚBLICAS	7,360,666.73	-	7,360,666.73
** E2310	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	45,287.64	-	45,287.64
** E2320	ALUMBRADO PÚBLICO	449,172.05	-	449,172.05
** E2330	RASTRO MUNICIPAL	1,010,886.12	-	1,010,886.12
** E2340	PARQUES Y JARDINES	1,693,143.81	-	1,693,143.81
** E2350	LIMPIA	2,525,594.69	-	2,525,594.69
** E2360	PLAZAS Y MERCADOS	222,824.48	-	222,824.48
** E2370	PANTEONES	317,342.59	-	317,342.59
** M1610	DESARROLLO INSTITUCIONAL	13,699,360.49	-	13,699,360.49
** E1720	EDUCACIÓN	1,664,891.40	-	1,664,891.40
** E1730	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	371,451.50	-	371,451.50
** E2110	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,482,315.58	-	1,482,315.58
** E2610	DESARROLLO SOCIAL	1,777,680.79	-	1,777,680.79
** E2710	DESARROLLO RURAL	727,477.06	-	727,477.06
** E1910	COMUDAJ	1,169,209.20	-	1,169,209.20
** E1810	CASA DE LA CULTURA	1,225,453.29	-	1,225,453.29
** E2810	INSTITUTO MUNICIPAL	222,094.34	222,094.34	-
** E1320	JUZGADO ADMINISTRATIVO	123,135.24	123,135.24	-
** E1330	ATENCIÓN A MIGRANTES	209,298.12	209,298.12	-
** P2910	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	763,236.52	763,236.52	-
** E3010	DESARROLLO AGROPECUARIO	536,894.03	-	536,894.03



Municipio de Romita, Gto.

2a. Modificación al Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014

Sección 2 Ramo 33, Convenios y Remanentes

CRI-COG	Clas. por Objeto	Modificado
***** Total	***** Total	98,757,301.73
**** 11304	CONVENIOS MUNICIPALES 2013	2,857,566.87
**** 11404	CONVENIOS MUNICIPALES	898,558.56
**** 51007	FONDO 1 2010	50,834.12
**** 51107	FONDO 1 2011	386,844.07
**** 51207	FONDO 1 2012	1,500,536.75
**** 51208	FONDO 2 2012	1,644,483.53
**** 51303	CONVENIOS FEDERALES 2013	10,236,022.17
**** 51307	FONDO 1 FAISM 2013	4,739,895.15
**** 51308	FONDO 2 FORTAMU 2013	33,440.29
**** 51403	CONVENIOS FEDERALES 2014	9,803,767.43
**** 51407	FAISM 2014	30,856,003.00
**** 51408	FORTAMUN 2014	29,009,716.00
**** 61302	CONVENIOS ESTATALES 2013	5,215,520.12
**** 61402	RECURSOS ESTATALES 2014	853,561.94
**** 71305	CONVENIOS BENEFICIAR	165,551.73
**** 71405	CONVENIOS CON BENEFECIARIOS	505,000.00



Municipio de Romita, Gto.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS EJERCICIO 2014

No.	PUESTO	SUELDO GRAVADO	COMPENSACION GRAVADA	DESPENSA	TOTAL
1	PRESIDENTE	54,830.80	2,704.80	819.81	58,355.41
2	SINDICO	35,533.29	1,739.93	819.81	38,093.02
3	REGIDOR	34,646.05	1,695.57	819.81	37,161.43
4	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	34,105.98	1,668.56	819.81	36,594.36
5	TESORERO MUNICIPAL	34,105.98	1,668.56	819.81	36,594.36
6	CONTRALOR MUNICIPAL	27,494.54	1,337.99	819.81	29,652.35
7	DIRECTOR "A"	27,494.54	1,337.99	819.81	29,652.35
8	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	26,646.24	1,295.57	819.81	28,761.63
9	DIRECTOR "B"	21,738.55	1,050.19	819.81	23,608.55
10	DIRECTOR "C"	18,038.83	865.20	819.81	19,723.84
11	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	15,990.89	762.81	819.81	17,573.51
12	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	15,764.09	751.47	819.81	17,335.38
13	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	10,531.55	3,711.06	819.81	15,062.42
14	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	10,531.55	1,788.21	819.81	13,139.57
15	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	10,531.55	840.23	819.81	12,191.59
16	JUEZ CALIFICADOR	10,531.55	840.23	819.81	12,191.59
17	JEFE TRANSITO	10,531.55	1,420.78	819.81	12,772.14
18	SUPERVISOR CONTRALORIA	12,964.06	1,223.65	819.81	15,007.51
19	SUPERVISOR	10,187.68	1,701.50	819.81	12,708.98
20	COMANDANTE	7,630.44	2,200.30	819.81	10,650.55
21	AUXILIAR "A"	7,304.59	988.40	819.81	9,112.79
22	AUXILIAR "B"	6,791.79	838.02	819.81	8,449.62
23	PATRULLERO				

		6,666.40	1,780.93	819.81	9,267.14
24	BARANDILLA	6,322.54	1,556.95	819.81	8,699.30
25	AGENTE	6,322.54	1,556.95	819.81	8,699.30
26	POLICIA	6,322.54	1,556.95	819.81	8,699.30
27	AUXILIAR "C"	6,186.63	711.96	819.81	7,718.41
28	AUXILIAR CONTRALORIA	6,741.78	451.77	819.81	8,013.36
29	AYUDANTE "A"	5,390.03	514.61	819.81	6,724.46
30	SECRETARIA	5,001.11	418.10	819.81	6,239.03
31	AYUDANTE "B"	4,966.58	409.96	819.81	6,196.35
32	VELADOR	4,966.58	409.96	819.81	6,196.35
33	AYUDANTE "C"	4,512.06	338.31	819.81	5,670.18
34	AYUDANTE "D"	4,199.26	219.94	819.81	5,239.01
		511,524.13	42,357.45	27,873.52	581,755.10

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI, 236, 237, 238 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 35, 36 PARRAFO SEGUNDO Y 37 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO; A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

PROFR. ROGELIO LÓPEZ LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ROMITA, GTO.
 2012 - 2015

LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMENO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL C. PROFR. ROGELIO LOPEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE LEGALMENTE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LOS ARTÍCULOS 35, 36 PÁRRAFO SEGUNDO Y 37 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN ACTA NÚMERO 65 (SESENTA Y CINCO) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, LLEVADA A CABO EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2015, APROBÓ EL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA, GTO.

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA PRONOSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

No.	PARTIDA ESPECIFICA (COG)	DENOMINACION CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)	PRONOSTICO INGRESOS 2015
	** 41406	** 41406 INGRESO PROPIO 2015	
	* 41406	* 41406 INGRESO PROPIO 2015	
1	418101	418101 Ingresos agua potabl	5,147,000.00
2	418102	418102 Rezago agua servicio	2,000,000.00
3	418103	418103 Ingresos alcantarill	1,000,000.00
4	418104	418104 Rezago alcantarillado	400,000.00
5	418105	418105 Contrato agua	34,000.00
6	418106	418106 Contrato drenaje	23,000.00
7	418107	418107 Duplicado de recibo	1,000.00
8	418108	418108 Constancia de no ade	2,000.00
9	418109	418109 Cambio de titular	7,000.00
10	418110	418110 Carta factibilidad	15,000.00
11	418111	418111 Anticipos	1,000.00
12	418112	418112 Revision de proyectos	6,000.00
13	418113	418113 Suspensión voluntaria	28,000.00
14	418114	418114 Revision de proyecto	15,000.00
15	418115	418115 Revision de proyecto	6,000.00
16	418116	418116 Revision de proyecto	15,000.00
17	418117	418117 Recepcion de obra	2,000.00
18	418118	418118 Recepcion de obra ex	15,000.00
19	418119	418119 Limpieza de descarga	5,000.00
20	418120	418120 Limpieza de descarga	39,000.00
21	418121	418121 Reubicacion de medid	3,000.00
22	418122	418122 Agua para pipas (sin	190,000.00
23	418123	418123 Transporte de agua e	31,000.00

24	418124	418124 Reconexion de agua	33,000.00
25	418125	418125 Derechos de agua	400,000.00
26	418127	418127 Drenaje	80,000.00
27	418128	418128 Ramal	138,000.00
28	418129	418129 Material e instalaci	50,000.00
29	418130	418130 Suministro e instala	83,000.00
30	418131	418131 Material e instalaci	180,000.00
31	418135	418135 Redondeo	1,000.00
32	418136	418136 Derechos drenaje fra	160,000.00
33	418137	418137 INC IND RED DE AGUA	50,000.00
34	418138	418138 INC IND RED DE DRENA	20,000.00
35	418139	418139 SUPERVISION DE OBRA	130,000.00
36	418142	418142 Agua para construcción	2,000.00
37	418145	418145 METRO ADICCIONAL DESC. PAVIMENTO	4,000.00
38	518101	518101 Otros ingresos	43,000.00
39	518102	518102 Otros ingresos presi	500,000.00
40	518103	518103 Sobrantes Cobranza	2,000.00
41	618101	618101 Recargos	179,000.00
42		SANEAMIENTO	700,000.00
43		RENTA MAQUINARIA (CORTADORA)	90,000.00
44		RENTA MAQUINARIA (ROTOMARTILLO)	90,000.00
45		AGUA TRATADA EN PIPAS	120,000.00
46		VENTA DE LODOS	60,000.00

TOTAL INGRESOS PROPIOS 2015**12,100,000.00**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA
ANTEPROYECTO DE PRONOSTICO DE INGRESOS FEDERALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015.**

No.	PARTIDA ESPECIFICA (COG)	DENOMINACION CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)	PRONOSTICO INGRESOS 2015
-----	--------------------------------	--	-----------------------------

	**** 51403	**** 51403 CONVEN FEDERAL 2015	900,000.00
		*** I INGRESOS	900,000.00
	** 51403	** 51403 CONVENIOS FEDERALES 2015	900,000.00
	* 51403	* 51403 CONVEN FEDERAL 2015	900,000.00
2	838101	838101 PRODDER	250,000.00
3	838102	838102 PROSANEAR	650,000.00

TOTAL INGRESOS FEDERALES 2015**900,000.00**

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA
 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

No.	PARTIDA ESPECIFICA (COG)	DENOMINACION CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)	PRESUPUESTO EGRESOS 2015
	** 51403	** 51403 CONVENIOS FEDERALES 2015	900,000.00
	* S0001	* S0001 PRODDER	250,000.00
1	6131	6131 Constr Obras	250,000.00
	* S0002	* S0002 PROSANEAR	650,000.00
2	6131	6131 Constr Obras	650,000.00
TOTAL INGRESOS FEDERALES 2015			900,000.00

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

No.	PARTIDA ESPECIFICA (COG)	DENOMINACION CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)	PRESUPUESTO GENERAL EGRESOS 2015
	**** 41406	**** 41406 INGRESOS PROPIOS 2015	
	*** 2.2.3	*** 2.2.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	
	** E0001	** E0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS	
	* 31120-0101	* 31120-0101 ADMINISTRACIÓN	
1	1131	1131 Sueldos Base	1,150,844.85
2	1321	1321 Prima Vacacional	18,918.00
3	1323	1323 Gratif fin de año	151,343.98
4	1342	1342 Compens Servicios	125,000.00
5	1413	1413 Aportaciones IMSS	380,000.00
6	1421	1421 Aportaciones INFONAVIT	150,000.00
7	1431	1431 Ahorro para el retiro	180,000.00
9	1551	1551 Capacitación SP	20,000.00
10	1592	1592 Otras prestaciones	20,000.00
11	1711	1711 Estímulos por productividad y eficiencia	230,168.97
12	2111	2111 Mat y útiles oficin	34,361.96
14	2121	2121 Maty útiles impresi	28,000.00

15	2161	2161 Material de limpieza	10,000.00
16	2212	2212 Prod Alimen instal	5,000.00
18	2612	2612 Combust p Serv pub	20,000.00
19	2711	2711 Vestuario y uniformes	55,000.00
20	3111	3111 Serv Energía Electr	15,000.00
21	3141	3141 Serv Telefonía Trad	25,000.00
22	3151	3151 Serv Telefonía Cel	30,000.00
23	3152	3152 Radiocalización	0.00
24	3181	3181 Servicio postal	1,000.00
25	3192	3192 Otros Servicios	3,000.00
26	3311	3311 Servicios legales	80,000.00
27	3312	3312 Serv Contabilidad	186,000.00
28	3332	3332 Serv Procesos	50,000.00
29	3411	3411 Serv Financieros	15,000.00
30	3471	3471 Fletes y maniobras	1,000.00
31	3511	3511 Cons y mantto Inm	100,000.00
32	3521	3521 Instal Mobil Adm	3,000.00
33	3531	3531 Instal Blnformat	20,000.00
34	3551	3551 Mantto Vehíc	
35	3571	3571 Instal Maqy otros	
36	3611	3611 Difusión Activ Gub	10,000.00
37	3612	3612 Impresión Pub ofic	40,000.00
38	3613	3613 Espectáculos cultu	20,000.00
39	3721	3721 Pasajes terr Nac	5,000.00
40	3751	3751 Viáticos nacionales	6,000.00
41	3791	3791 Otros Serv Traslado	10,000.00
42	3821	3821 Gto Orden Social	90,000.00
43	3831	3831 Congresos y Convenc	5,000.00
44	3921	3921 Otros imptos y der	840,000.00
45	3951	3951 Penas multas acc	10,000.00
46	3981	3981 Impuesto sobre nóminas	80,000.00
47	5111	5111 Muebles de oficina	15,000.00
48	5151	5151 Computadoras	10,000.00
49	5231	5231 Camaras fotograficas	5,000.00
50	5641	5641 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	8,000.00

**** E0002 ** E0002 GASTOS OPERATIVOS**
*** 31120-0201 * 31120-0201 OPERACIÓN**

51	1131	1131 Sueldos Base	2,446,592.08
52	1221	1221 Remuneraciones para Eventuales	57,636.33
53	1321	1321 Prima Vacacional	41,285.29
54	1323	1323 Gratif fin de año	328,859.21
55	1331	1331 Remun Horas extra	6,500.00
56	1341	1341 Compens Serv Eventua	
57	1342	1342 Compens Servicios	225,000.00
58	1592	1592 Otras prestaciones	14,000.00
59	1711	1711 Estímulos por productividad y eficiencia	500,134.12
61	2351	2351 Prod Químicos	350,000.00

62	2461	2461 Mat Eléctrico	50,000.00
63	2471	2471 Estruct y manufact	440,000.00
64	2491	2491 Materiales diversos	90,000.00
65	2612	2612 Combust p Serv pub	250,000.00
66	2911	2911 Herramientas menores	50,000.00
67	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50,000.00
68	2981	2981 Ref Otros Equipos	30,000.00
69	2991	2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,000.00
70	3111	3111 Serv Energía Electr	1,900,000.00
71	3152	3152 Radiocalización	10,000.00
72	3261	3261 Arren Maq y eq	15,000.00
73	3451	3451 Seg Bienes patrimón	30,000.00
74	3511	3511 Cons y mantto Inm	50,000.00
75	3521	3521 Instal Mobil Adm	3,000.00
76	3531	3531 Instal BIformat	20,000.00
77	3551	3551 Mantto Vehic	30,000.00
78	3571	3571 Instal Maq y otros	144,000.00
79	3921	3921 Otros imptos y der	10,000.00
80	5151	5151 Computadoras	20,000.00
81	5671	5671 Herramientas y maquinas -herramienta	20,000.00
82	5691	5691 Otros equipos	135,000.00
83	6131	6131 Constr Obras	75,000.00

**** E0003 ** E0003 GASTOS CONSEJO DIRECTIVO**

*** 31120-0301 * 31120-0301 CONSEJO DIRECTIVO**

84	1342	1342 Compens Servicios	402,355.20
85	2212	2212 Prod Alimen instal	35,000.00
86	3751	3751 Viáticos nacionales	7,000.00

TOTAL EGRESOS

12,100,000.00

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI, 236, 237, 238 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 35, 36 PARRAFO SEGUNDO Y 37 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO; A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.




PROF. ROGELIO LOPEZ LOPEZ **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMENO**
PRESIDENCIA MUNICIPAL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
PRESIDENTE MUNICIPAL ROMITA, GTO. **2012 - 2015**


SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
ROMITA
 Administración 2012-2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

Profesor Filiberto López Plaza, Presidente Municipal de San José Iturbide, Gto, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presidió, en el ejercicio de la facultad que le confieren los Artículos 115 fracción II y III Inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, de la Constitución Política del estado de Guanajuato, 77 fracción VI y 128 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en esta sesión ordinaria número 85, de fecha 30 de diciembre 2014, en el Séptimo punto del orden del día inciso D), se aprobó la expedición del siguiente:

ACUERDO

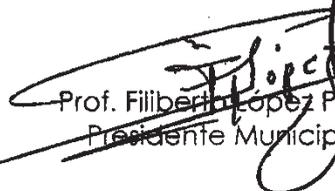
ADMINISTRACIÓN 2012-2015 PRESUPUESTO EJERCICIO 2015



	Presupuesto Inicial
REMANENTES EJERCICIO 2014	67,641.79
INGRESOS 2015	2,201,120.00
Aportación Municipal	2,109,120.00
Derecho de uso de Espacios	15,000.00
Donativos	25,000.00
Patrocinios	50,000.00
Otros Ingresos	2,000.00
TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2015	2,201,120.00
TOTAL EGRESOS EJERCICIO 2015	2,201,120.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	382,220.00
GASTOS GENERALES	1,646,258.21
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y AYUDAS	60,000.00
BIENES MUEBLES	45,000.00
GASTOS REMANENTES EJERCICIO 2014	67,641.79

Por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, remitiéndose copia certificada al Congreso del Estado para su registro y superior conocimiento, e los términos del artículo 35 de la Ley para el Ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dado en el Palacio Municipal de San José Iturbide Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de enero del año 2015.


Prof. Filiberto Lopez Plaza
Presidente Municipal




Lic. José Emilio Bernardo Ortega
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS AZOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I, II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III, 52 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, 7 TRANSITORIO PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO PUBLICADO EN NÚMERO 154 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, SEGUNDA PARTE, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, ASÍ COMO LOS ART. 30, 31, 35 FRACCIÓN SEGUNDA Y 37 DEL REGLAMENTO DE USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 113, 114, 115, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA , GTO; EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Por **MAYORÍA** de 11 votos a favor y 1 voto en contra, se aprueba el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano según lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba **suspender definitivamente el permiso de venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Vista Hermosa"** ubicado en la comunidad de la Aldea del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. El cual consta de 158 lotes los cuales se detallan a continuación:

Manzana	Lotes	Tipo	Total
Manzana 9	1 al 52 inclusive	Habitacional	52
Manzana 10	1 al 54 inclusive	Habitacional	54
Manzana 11	11 al 52 inclusive	Habitacional	52

SEGUNDO.- Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y en el diario de mayor circulación en ese Municipio, con un intervalo de 5 cinco días entre cada publicación.

TERCERO.- Notifíquese a las autoridades para que dicten las medidas de seguridad, necesarias para su suspensión.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 77, fracciones I, II y Artículo 128 fracciones IV y IX y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando que se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 29 veintinueve días del mes de Agosto del año 2013, Dos mil trece.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE BENJAMIN SOLIS ARZOLA.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JAIME QUIJAS PÉREZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

Licenciado Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 que presido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción IV inciso i) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Uriangato, Gto.; en la sexagésima cuarta sesión, asentada en acta número 64 sesenta y cuatro, de fecha catorce de enero del año 2015 dos mil quince, emitió el siguiente Acuerdo:

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- MONTOS Y LÍMITES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2015. La H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, integrada por los Regidores Efraín Camarena Ruíz, Presidente, Abel Bedolla Castro, Secretario, y J. Jesús Martínez Muñoz, Vocal, presentan en este momento el oficio fechado del día 12 doce de enero de 2015 dos mil quince mediante el cual, con fundamento en el artículo 35 treinta y cinco del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Uriangato, Gto., proponen al Pleno del H. Ayuntamiento los montos y límites para los procedimientos de adjudicación, en los contratos de adquisiciones y prestación de servicios, que habrán de considerarse para el ejercicio 2015 dos mil quince, los cuales presentan un incremento del 4% en relación al ejercicio inmediato anterior; siendo de la siguiente manera, de acuerdo a los tipos de procedimiento que prevé el numeral 34 del Reglamento citado:-

PROCEDIMIENTO	DESDE	HASTA
I.- Licitación Pública	\$741,020.39	En adelante.
II.- Concurso Simplificado	\$69,285.14	\$741,020.38
III.- Adjudicación Directa	\$1.00	\$69,285.13

Por lo que al ponerse a consideración de los integrantes de este Cuerpo Edilicio, se determina lo siguiente:-----

Por unanimidad de 12 doce votos, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se aprueban los montos y límites para los procedimientos de adjudicación en los contratos de adquisiciones y prestación de servicios para el ejercicio 2015 dos mil quince, que fueron propuestos por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 35 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Uriangato, Gto.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para dar cumplimiento al mismo dispositivo en cita.-----

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de enero del año 2015 dos mil quince.

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ISMAEL LEMUS ZAVALA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ciudadano Leopoldo Torres Guevara, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los Artículos 115, fracción II y IV inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107 y 117 fracción VII de la Constitución política para el Estado de Guanajuato, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en Sesión Extraordinaria No. 16 Dieciséis, Celebrada el día 19 de Diciembre de 2014 se aprobó la Tercera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de personal del Ejercicio Fiscal 2014. Para el Municipio de Valle de Santiago, Gto.



MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO
 PRESUPUESTO DE INGRESOS TERCERA MODIFICACION 2014

RESUMEN

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
RECURSO MUNICIPAL		\$ 144,106,146.83
RAMO 33		135,035,905.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL	62,529,044.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIO	72,506,861.00	
PROGRAMAS SECTORIZADOS		61,157,482.71

SUMA	61,157,482.71	
REMANENTES		67,651,908.38
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES. RECURSO MUNICIPAL	11,977,450.63	
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES FISM	22,023,963.57	
REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES FORTAMUN	5,183,693.47	
REMANENTES DE PROGRAMAS EJERCICIOS ANTERIORES	24,589,988.72	
REMANENTES APORTACIONES BENEFICIARIOS	3,876,811.99	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS TERCERA MODIFICACION 2014		\$ 407,951,442.92



Municipio de Valle de Santiago, Gto.
PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA 2014
 TERCERA MODIFICACION
RESUMEN

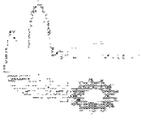
Concepto	Importe
RECURSO MUNICIPAL	\$ 73,000,079.11
RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (SEGURIDAD PUBLICA)	33,329,174.11
APOYO DELEGADOS	\$ 688,500.00
Total	\$ 107,017,753.22



Municipio de Valle de Santiago, Gto.
PROPUESTA DE PROGRAMA DE INVERSION DE OBRA
 TERCERA MODIFICACION 2014
RESUMEN

Concepto	Importe
----------	---------

APORTACIONES FEDERALES	36,994,790.38	
APORTACIONES ESTATALES	19,165,557.24	
APORTACION BENEFICIARIOS	4,937,652.27	
OTROS CONVENIOS	59,482.82	
SUMA	61,157,482.71	
REMANENTES		67,651,908.38
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES. RECURSO MUNICIPAL	11,977,450.63	
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES FISM	22,023,963.57	
REMANENTES EJERCICIOS ANTERIORES FORTAMUN	5,183,693.47	
REMANENTES DE PROGRAMAS EJERCICIOS ANTERIORES	24,589,988.72	
REMANENTES APORTACIONES BENEFICIARIOS	3,876,811.99	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS TERCERA MODIFICACION 2014		\$ 407,951,442.92



MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS TERCERA MODIFICACION 2014

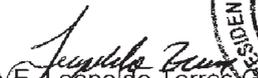
RESUMEN

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
RECURSO MUNICIPAL		\$ 144,106,146.83
RAMO 33		135,035,905.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL	62,529,044.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIOES	72,506,861.00	
PROGRAMAS SECTORIZADOS		61,157,482.71
APORTACIONES FEDERALES	36,994,790.38	
APORTACIONES ESTATALES	19,165,557.24	
APORTACION BENEFICIARIOS	4,937,652.27	
OTROS CONVENIOS	59,482.82	

RECURSO MUNICIPAL	\$ 1,168,913.06
RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013	18,152,391.47
RAMO 33 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	61,216,008.00
PROGRAMAS SECTORIZADOS (ESTATALES Y FEDERALES) REMANENTE 2013	2,900,000.00
PROGRAMAS SECTORIZADOS (ESTATALES Y FEDERALES) 2014	69,828,293.15
TOTAL DE PROPUESTA DE PROGRAMA DE INVERSION DE OBRA 3A MODIFICACION 2014	\$ 153,265,605.68

En virtud de lo anterior y con fundamento por los Artículos 77 fracción I, V y VI y 233 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato y 35 Segundo párrafo de la Ley para el ejercicio y control de los Recursos Públicos para el estado y sus Municipio de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., al día 12 de Enero del año 2015


 L.A.E. Leopoldo Torres Guevara
 Presidente Municipal




 Lic. Eleazar Cárdenas García
 Secretario del H. Ayuntamiento



El Ciudadano Leopoldo Torres Guevara, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los Artículos 115, fracción II y IV inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107 y 117 fracción VII de la Constitución política para el Estado de Guanajuato, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en Sesión Ordinaria No. 55 Cincuenta y Cinco, Celebrada el día 12 Doce de Enero de 2015 se aprobó el Pronostico de Ingresos y Egresos, Plantilla de personal del Ejercicio Fiscal 2015. Para Casa de la Cultura de Valle de Santiago, Gto.



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
		EGRESOS RECURSO MUNICIPAL	
		PROGRAMA 1: E0001 PROMOCION E IMPULSO CULTURAL	
1		31120-1100 ADMINISTRACION DE GOBIERNO	1,905,540.00
1100	1131	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	758,600.00
1200	1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	50,000.00
1300	1321	PRIMA VACACIONAL	16,259.34
1300	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	135,494.47
1300	1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	21,000.00
1500	1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	78,700.00
1500	1551	CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	5,026.19
1500	1593	AYUDA DE DESPENSA	93,600.00
1500	1594	FONDO DE AHORRO	36,000.00
1700	1714	PREMIO DE ASISTENCIA AL PERSONAL PERMANENTE	87,360.00
2100	2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	24,000.00
2100	2161	MATERIALES DE LIMPIEZA	10,000.00
2200	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDI	20,000.00
2500	2531	MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
2600	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, N	60,000.00
2700	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	10,000.00
3100	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	28,000.00
3100	3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	25,000.00
3400	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,500.00
3500	3511	CONSERVACION Y MATENIMIENTO DE INMUEBLES	17,000.00
3500	3521	INSTALACION, REPARACION Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	10,000.00
3500	3531	INSTALACION, REPARACION Y MTTO DE BIENES INFORMATICOS	25,000.00
3500	3551	MANTENIMIENTO CONSERVACION Y REPARACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO	15,000.00
3600	3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	20,000.00
3700	3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	5,000.00
3800	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	300,000.00
4400	4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURARLES DEPORTIVAS Y DE AYUDA	5,000.00
5000	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	13,000.00
5000	5211	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	15,000.00
		SUMA	1,905,540.00
		EGRESOS RECURSO ESTATAL	
		PROGRAMA 2: E0002 TALLERES	
2		31120-1200 TALLERES	
1000	1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	130,000.00
3000	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,640.00
		SUMA	142,640.00
		EGRESOS RECURSO PROPIO	
		PROGRAMA 3: E0003 PROMOCION E IMPULSO A TALLERES	
3		31120-1300 ADMINISTRACION DE TALLERES	
1000	1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	106,000.00
1000	1551	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	1,000.00
2000	2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000.00
2000	2161	MATERIALES DE LIMPIEZA	3,500.00
2000	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
2000	2911	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
3000	3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y REC	1,500.00
3000	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,000.00
3000	3511	CONSERVACION Y MATENIMIENTO DE INMUEBLES	8,000.00
3000	3521	INSTALACION, REPARACION Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,000.00
3000	3531	INSTALACION, REPARACION Y MTTO DE BIENES INFORMATICOS	3,000.00
3000	3551	MANTENIMIENTO CONSERVACION Y REPARACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREO	3,000.00
3000	3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	8,000.00
3000	3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	1,000.00
3000	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,000.00
5000	5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,000.00
		SUMA	186,000.00
		TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	2,234,180.00

DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA

PROFR. MARCO ANTONIO BACA ESTEVES



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
PLANTILLA DE PERSONAL TALLERISTA DE SALONES CULTURALES 2015

NOMBRE DEL PUESTO		SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
EN COMUNIDADES			
MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA EN LOS MARTINEZ		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN RINCON DE PARANGUEO		760.00	7,600.00
MAESTRO DE BANDA DE VIENTO EN RINCON DE PARANGUEO		2,000.00	20,000.00
MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA EN MOGOTES		760.00	7,600.00
MAESTRO DE PINTURA DECORATIVA SN VICENTE DE GARMA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN SANTA ANA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN BELLAVISTA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA LA MAGDALENA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN COL GERVACIO MENDOZA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA EN SANTA ROSA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE ESTUDIANTINA EN SN DIEGO QUIRICEO		760.00	7,600.00
MAESTRO DE MANUALIDADES EN SN DIEGO QUIRICEO		760.00	7,600.00
MAESTRO DE CORO Y VOCALIZACION EN RANCHO SECO DE GUANTES		760.00	7,600.00
MAESTRO DE VOCALIZACION EN EL DIF MUNICIPAL		760.00	7,600.00
MAESTRO DE BAILES DE SALON EN EL DIF MUNICIPAL		760.00	7,600.00
MAESTRO DE MANUALIDADES EN SN JOSE DE PANTOJA		760.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA EN EL PITAHAYO		760.00	7,600.00
TOTALES	SUMA	14,160.00	134,000.00

GRAN TOTAL 29,360.00 286,000.00

DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA

PROFR. MARCO ANTONIO BACA ESTEVES



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
 PLANTILLA DE PERSONAL TALLERISTA DE CASA DE LA CULTURA 2015

NOMBRE DEL PUESTO		SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
EN CASA DE LA CULTURA			
MAESTRO DE GUITARRA		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE CORO Y VOCALIZACION		640.00	6,400.00
MAESTRO DE TECLADOS		640.00	6,400.00
MAESTRO DE DANZA MODERNA		640.00	6,400.00
MAESTRO DE BALLET CLASICO		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE DANZA ARABE		1,920.00	19,200.00
MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE DANZON		640.00	6,400.00
MAESTRO DE PINTURA Y DIBUJO		640.00	6,400.00
MAESTRO DE PINTURA		960.00	9,600.00
MAESTRO DE BATERIA		640.00	6,400.00
MAESTRO DE MANUALIDADES		640.00	6,400.00
MAESTRO DE PIANO		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE DANZA ARABE		1,280.00	12,800.00
MAESTRO DE VIOLIN		1,440.00	14,400.00
TOTALES	SUMA	15,200.00	152,000.00

DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA

PROFR. MARCO ANTONIO BACA ESTEVES



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO
 PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CASA DE LA CULTURA 2015

NOMBRE DEL PUESTO	TIPO	SUELDO BASE ANUAL	FONDO AHORRO ANUAL	DESPENSA ANUAL	PREMIO ASISTENCIA ANUAL	SDI	SUELDO MENSUAL (CON SDI)	SUELDO ANUAL (CON SDI)	AGUINALDO	PRIMA VAC.	GRAN TOTAL
DIRECTOR	C	203,021.40	3,600.00	9,360.00	8,736.00	624.22	18,726.45	224,717.40	31,210.75	3,745.29	259,673.44
COORDINADOR DE PROMOCION Y EVEN	B	108,096.00	3,600.00	9,360.00	8,736.00	360.53	10,816.00	129,792.00	18,026.67	2,163.20	149,981.87
CONTADOR	B	108,096.00	3,600.00	9,360.00	8,736.00	360.53	10,816.00	129,792.00	18,026.67	2,163.20	149,981.87
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	B	75,966.72	3,600.00	9,360.00	8,736.00	271.29	8,136.56	97,662.72	13,564.27	1,627.71	112,854.70
AUXILAR ADMINISTRATIVO	B	53,429.28	3,600.00	9,360.00	8,736.00	208.68	6,280.44	75,125.28	10,434.07	1,252.09	86,811.43
PROMOTOR CULTURAL 1	B	38,404.08	3,600.00	9,360.00	8,736.00	166.94	5,008.34	60,100.08	8,347.23	1,001.67	69,448.98
PROMOTOR CULTURAL 2	B	38,404.08	3,600.00	9,360.00	8,736.00	166.94	5,008.34	60,100.08	8,347.23	1,001.67	69,448.98
COORDINADOR DE TALLERES	B	53,429.28	3,600.00	9,360.00	8,736.00	208.68	6,280.44	75,125.28	10,434.07	1,252.09	86,811.43
AUX. DE EVENTOS	B	43,933.44	3,600.00	9,360.00	8,736.00	182.30	5,469.12	65,629.44	9,115.20	1,093.82	75,838.46
INTENDENTE	B	35,819.88	3,600.00	9,360.00	8,736.00	159.77	4,792.99	57,515.88	7,988.32	958.60	66,462.79
TOTALES		758,600.16	36,000.00	93,600.00	87,360.00		81,296.68	975,660.16	136,494.47	16,259.34	1,127,313.96

DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA

PROFR. MARCO ANTONIO BACA ESTEVES

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 76 fracción IV, inciso A) y 233 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., al 03 día del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince.


L.A.E. Leopoldo Torres
Presidente Municipal




Lic. Eleazar Cárdenas García
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL CIUDADANO C. CESAR CALDERÓN GONZALEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCION IV INCISOS F), G), H) Y J), 199 Y 206 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN QUINCAGESIMA NOVENA DE TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN EL PUNTO NUMERO 12 DEL ORDEN DEL DIA APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PUBLICO, POR LO QUE HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME, PARA EFECTO DE PROMULGAR Y ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO EL TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE SANTO TOMAS, NUMERO 1, DE LA COLONIA CRUZ GRANDE DE YURIRIA, GUANAJUATO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1,636.414 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 26.400 M CON CALLE SAN PEDRO.-----

AL ORIENTE: 3 TRES TRAMOS EN LINEA QUEBRADA DE 39.421 M Y 0.991 M CON CALLE SANTO TOMAS, Y 17.325 M CON VARIOS PROPIETARIOS.--

AL SUR: 35.990 M CON VARIOS PROPIETARIOS.-----

AL PONIENTE: 49.594 M CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.-----

II. SE DONA EL TERRENO DESCRITO EN EL PARRAFO ANTERIOR A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO DONDE ACTUALMENTE SE UBICA EL JARDIN DE NIÑOS DE NOMBRE "LAUREANA W. GONZALEZ".

III.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE

ENCUENTREN O SE CONSTRUYAN, EN CASO DE QUE EL DONATARIO LE DE UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, CUANDO LA PERSONA JURÍDICA SE DISUELVA O LIQUIDE, EN UN PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 207 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 50 DE LA LEY DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO.

IV.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL JOSE ANTONIO GARCIA MONTOYA CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE LOS MOVIMIENTOS DE BAJA DEL PADRON INMOBILIARIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL CUARTO DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

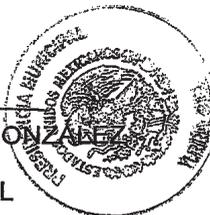
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 220 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EL LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE


C. CESAR CALDERON GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SALVADOR GALLARDO JIMENEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del año 2002, están disponibles las publicaciones del Periódico Oficial para su consulta en nuestro **portal web**.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 622.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 19.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,066.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
 enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
 con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR